

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, trimestre.....	Ptas. 5
Provincias y Posesiones, ídem.....	6
América y Portugal, ídem.....	10
Otros países, ídem.....	15

Número suelto, corriente o atrasado, 50 céntimos.
De venta en la Tercena municipal



REPÚBLICA ESPAÑOLA

ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES
SECCIÓN DE PROPIOS
Plaza de la Villa, 4 (Casa de Cisneros)

La correspondencia se dirigirá al señor Secretario del excelentísimo Ayuntamiento

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

SUMARIO

AYUNTAMIENTO: Acta de la sesión ordinaria del día 9 del actual.

ALCALDÍA PRESIDENCIA: Bandos referentes a la clasificación de soldados para el reemplazo del Ejército, y dictando disposiciones para las fiestas de Carnaval.—Aviso declarando prorrogado el plazo de rectificación del Censo electoral.

SECRETARÍA: Subastas y concursos pendientes de celebración.—Subastas para contratar el suministro de material de escritorio para las dependencias municipales y de hierros laminados y artículos de ferretería para obras y servicios municipales. Concurso para contratar la adquisición de 40 autocamiones. Servicios prestados por las Bibliotecas Circulantes durante el mes de enero.—Relación de artículos, proveedores y precios y unidades adquiridas por Asistencia Social durante el mes de enero.—Acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva y por el Consejo de Administración del Montepío Municipal.—Convocatoria para la provisión de plazas de la Oficina de Colocación.—Licencias expedidas por la Sección 2.ª y por la Dirección de Obras Sanitarias.

INTERVENCIÓN: Anuncio de exposición de la matrícula del arbitrio sobre anuncios.—Cotización en Bolsa de los valores municipales.

OBRA MUNICIPAL: Las en ejecución.

POLICÍA URBANA: Servicios prestados por la Guardia Municipal. Denuncias y juicios celebrados por las Tenencias de Alcaldía. Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.

BENEFICENCIA: Servicios prestados por la Consulta de Dermatología y Profilaxis durante el mes de diciembre de 1933.—Resumen de los servicios prestados por la Institución de Puericultura y Maternología durante el año 1933.

CEMENTERIOS: Inhumaciones verificadas en los días del 5 al 11 del actual.

BOLETÍN DE COTIZACIONES: Suplemento número 1937.

AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 1934.—*Extracto*.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. Pedro Rico.—Asistieron los Concejales Sres. Alberca, Alvarez Herrero, Arauz, Barrena, Buceta, Cantos, Carrillo, Coca, Cordero, Cort, Fernández Quer, Flores Valles, García Moro, García Santos, Gómez, Henche, Layús, Madariaga, Marcos, Martínez Gil, De Miguel, Muño, Noguera, Pelegrín, Redondo, Regúlez, Rodríguez, Saborit, Salazar Alonso, Talanquer y Zunzunegui.

Se abrió la sesión a las once y veinticinco minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la anterior.

ACUERDOS: 1.º Dada cuenta de un telegrama del exce-

lentísimo señor Gobernador civil de Valencia y Concejal que fué de este excelentísimo Ayuntamiento, D. Alberto Aguilera y Arjona, anunciando el envío de varias cajas de naranjas con destino a los niños acogidos en los Colegios de la Paloma, se acordó por unanimidad hacer constar en acta y expresar a dicho señor la gratitud de la Corporación por su generoso donativo.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos al despacho de oficio

SOBRE LA MESA

2.º Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 22 del pasado mes de enero, con motivo de instancia, de 19 de julio del pasado año, del obrero municipal D. Narciso López Valle, en situación de excedencia voluntaria, interesando el reingreso para que se le otorgue la excedencia forzosa en las condiciones que determina la vigente ley de Incompatibilidades por haber sido elegido Concejal del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, y por cuyo decreto al principio indicado se propone, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Gobernación de 18 de enero último, que, teniendo en cuenta la excepcionalidad del caso de que se trata y sin que ello signifique quebranto ni modificación del régimen de amortizaciones establecido, procede conceder el reingreso del solicitante en la primera vacante que se produzca de su clase, sin que sirva, en modo alguno, de precedente esta resolución.

A continuación se dió cuenta de un voto particular al anterior asunto, fecha 9 del corriente, suscrito por el Sr. Zunzunegui, en el que propone que, de acuerdo con lo informado por el pleno de Leñados en 11 de octubre de 1933, se acceda a lo pretendido por el obrero D. Narciso López Valle, pasándole a la situación de excedencia forzosa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de Incompatibilidades, con los efectos y derechos que el mismo concede a estos excedentes.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobar el precedente voto particular, que pasó a sustituir al dictamen.

DE NUEVO DESPACHO

3.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 31 del pasado mes de enero, en el que propone, conforme con lo interesado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, lo informado por la Secretaria especial y la Sección de Ensanche, así como con lo dispuesto en la reorganización de servicios, el reconocimiento y abono al operario de dicho ramo D. Ro-

gelio Valín Herrerros de un cuatrienio vencido, en la cuantía de 0,75 pesetas y a partir del 26 de diciembre del pasado año.

4.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 3 del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el señor Arquitecto Director, Jefe del Servicio de Obras Sanitarias, lo informado por la Secretaría especial y lo dispuesto en la reorganización de servicios, el reconocimiento y abono a los individuos de dicho ramo del Interior D. Francisco Pérez Herrero, D. Cirilo Antón Puente y D. Pedro Martínez Mancebo de un cuatrienio vencido, en la cuantía de una peseta y a partir del 5, 28 y 21 del pasado mes de enero, respectivamente.

5.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 3 del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el señor Inspector Jefe del Cuerpo de Policía urbana, lo informado por la Secretaría especial y lo dispuesto en la reorganización de servicios, el reconocimiento y abono a los individuos del citado Cuerpo que figuran en la relación unida al expediente, de un cuatrienio vencido, en la cuantía y desde las fechas que se indican en la referida relación.

6.º Quedar enterado de haber trasladado su residencia los vecinos siguientes:

D. Francisco Hombrados Aguado, con su esposa e hijo, a Alcalá del Río (Sevilla).

D. Victor Contreras Alonso, con su esposa, a Bilbao (Vizcaya).

D. Rafael Rodríguez Pescador, con su esposa, a Carabanchel Bajo (Madrid).

Doña María del Pilar Abbad Berger, a Palma (Baleares).

D. Eugenio de Miguel Espanera, a Albacete.

D. Abdón Martín Herranz, con su esposa e hijas, a Baza (Vizcaya).

D. Antonio Vives Ginard, con su esposa y sobrina, a Campos del Puerto (Baleares).

D. Antonio Fernández García, con su esposa e hijo, a Villetas (Madrid).

Doña Teresa González Valles, a Santiago (La Coruña).

D. Tomás Maestre Vila, con su esposa e hijos, a Carabanchel Bajo (Madrid).

D. Antonio Pérez García, con su esposa e hijos, a Aranjuez (Madrid).

A petición del Sr. Noguera quedó sobre la mesa una comunicación de la Dirección General de Primera Enseñanza dando cuenta de la adjudicación definitiva de las obras de ampliación del Grupo escolar Eduardo Benot en la cantidad líquida de 452.372,39 pesetas.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

SOBRE LA MESA

Comisión 1.ª—Hacienda

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la rebaja del canon prudencial a la arrendataria del servicio de sillas y sillones en los paseos y parques públicos en proporción al número de sillas y sillones que no le han sido entregados por la Corporación, y otros extremos referentes a este asunto.

Y previas manifestaciones que constan en acta, y a propuesta del Sr. Cordero, se acordó que volviera este expediente a nuevo estudio de la Comisión, con el ruego del Sr. Cort de que se informe acerca de si el número de sillas nuevas entregado por la contratista corresponde al que señala el pliego de condiciones.

Comisión 2.ª—Fomento

7.º Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión, fecha 27 del pasado mes de enero, en el que, reproduciendo, por encontrarle acertado, el emitido en 26 de diciembre anterior —que fué retirado para nuevo estudio a virtud de acuerdo de 29 del citado mes de diciembre—, propone la aprobación, asimismo, teniendo en cuenta lo actuado en el expediente, así como los distintos informes que figuran en el mismo, de un presupuesto, importante 2.850.078,45 pesetas, formulado por el servicio correspondiente, para obras de ampliación en el Mercado Central de Frutas y Verduras, conforme a las condiciones señaladas por el Arquitecto Inspector de las obras y

aceptadas por los contratistas, y que este gasto se satisfaga con cargo al concepto 2.º del presupuesto extraordinario de capitalidad; debiendo, caso de no aceptarse por los Sres. Eguino Hermanos la rebaja del 20,25 por 100 en los presupuestos parciales de rampas móviles y alumbrado, por 236.250 y 26.674,21 pesetas, respectivamente, sacarse a concurso estas obras complementarias.

Y previa discusión que consta en acta, fué aprobado el precedente dictamen, en votación nominal, por 20 votos de los Sres. Alberca, Alvarez Herrero, Arauz, Barrena, Cantos, Carrillo, Coca, Cordero, Fernández Quer, Flores Valles, García Santos, Gómez, Henche, Marcos, Martínez Gil, Muño, Pelegrín, Redondo, Saborit y Talanquer, contra ocho de los señores García Moro, Layús, Madariaga, De Miguel, Noguera, Regúlez, Rodríguez y Zunzunegui.

8.º Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión, fecha 27 del pasado mes de enero, en el que propone se aprueben, en vista de lo actuado en el expediente, así como teniendo en cuenta las indicaciones formuladas por la Jefatura de los Servicios Electromecánicos en informe fecha 26 de junio del pasado año, que figura en el mismo, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que también figuran en el expediente, formulados, respectivamente, por el Servicio de Talleres y la Secretaría, para sacar a concurso la adquisición de dos regadoras automóbiles con destino al Servicio de Parques y Jardines, y que el importe de 52.500 pesetas (26.250 cada una), en que se fija el precio tipo, sea cargo, según informa la Intervención, al concepto 56 del presupuesto extraordinario de 1931.

A continuación se dió cuenta de una enmienda al anterior asunto, fecha 9 del corriente, suscrita por el Sr. Madariaga, en la que propone se introduzcan las modificaciones que a continuación se expresan en el pliego de condiciones facultativas:

CONDICIONES GENERALES

Los vehículos habrán de cumplir las condiciones que determinan los reglamentos, y además en las proposiciones se manifestarán, de acuerdo con el artículo 5.º, las que cumplan con arreglo a los siguientes extremos:

Capacidad del recipiente o depósito del carburante.

Forma de suspensión del bastidor.

Procedimiento del funcionamiento del motor y velocidad que desarrolla sobre carretera horizontal a plena carga y en velocidad directa.

Procedimiento de engrase.

Idem de refrigeración.

Idem de depuración del carburante y del lubricante.

Idem de arranque.

Idem de alumbrado.

Número de velocidades.

Procedimiento de transmisión.

Idem de cuentakilómetros.

Idem de frenos.

Clase de ruedas y número de las de repuesto, que habrán de ser por lo menos dos.

Procedimiento de parachoques y ganchos que habrán de existir en las partes anterior y posterior para ser remolcado o remolcar en caso necesario a otro.

Disposición de la cabina del conductor.

Naturaleza del cristal del parabrisas, que deberá ser inastillable y dotado de aparato limpiador.

Expresión de la anchura del riego.

Descripción del depósito de agua.

Idem de los dispositivos necesarios para efectuar el riego.

Los vehículos irán provistos de bomba y lanza para ser utilizados en el riego en caso de incendio. Los enchufes serán del mismo tipo que los utilizados en el Servicio de Incendios.

La pintura será del color que indique el Jefe del Servicio de Talleres, así como los emblemas, letreros, etc.

Cada coche se entregará con un juego completo de herramientas, una bomba de hinchar los neumáticos y un gato.

Todos los materiales serán de primera calidad, y las distintas partes del coche deberán resistir ampliamente los esfuerzos a que estén sometidas.

Art. 9.º *Pruebas a que han de someterse los coches.* Las que se relatan en el artículo 9.º del pliego serán consideradas como mínimas.

Art. 12. *Condiciones estimables.*— A los efectos de calificar las proposiciones, se considerarán como condiciones apreciables, aparte de otras, las siguientes:

El más bajo precio; el plazo de entrega más reducido; el mayor perfeccionamiento en el mecanismo de construcción; el menor consumo de carburantes.

Y previas manifestaciones que constan en acta, fué aprobada la precedente enmienda, pasando a formar parte del dictamen, que, con las modificaciones propuestas en dicha enmienda, quedó asimismo aprobado.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la aprobación del presupuesto de liquidación total de las obras de construcción de la Casa de Baños de la Guindalera, así como las sanciones que por deficiencias en la ejecución de las mismas deben imponerse al contratista; y que el exceso de gasto sobre el importe de la adjudicación de aquéllas, que asciende a pesetas 65.707,05, se incluya en el presupuesto para el año próximo.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó, a petición del señor Noguera, que volviese este expediente a nuevo estudio de la Comisión.

Comisión 4.^a—Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana

9.º Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión, fecha 22 del pasado mes de enero, en el que, después de estudiar de nuevo con todo detenimiento el expediente y ratificando el de 11 de diciembre del pasado año, propone, de conformidad con lo informado por el Negociado de Abastos, que se deje sin efecto la adjudicación definitiva del suministro de cuatro carretillas mecánicas con destino al Matadero y Mercado de Ganados, hecha por el Ayuntamiento en sesión de 2 de septiembre próximo pasado a favor de la Sociedad anónima Anglo-Spanish Industrial Association, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, ya que la entidad adjudicataria no ha cumplido con la condición cuarta del pliego a que se ajustó el oportuno concurso, así como con el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva; y que el Ayuntamiento se incaute del depósito de 1.600 pesetas constituido por la mencionada entidad como garantía provisional de la referida concesión.

Y previa discusión que consta en acta, y convertido por el Sr. Zunzunegui en voto particular el dictamen de la Comisión de 8 de enero próximo pasado, en el que se proponía que se concediera el plazo de un mes a la Sociedad concesionaria para constituir la fianza definitiva y entregar la totalidad de las carretillas, se sometió dicho voto particular a votación nominal, siendo desechado por 13 votos de los Sres. Alvarez Herrero, Arauz, Cantos, Carrillo, Cordero, Fernández Quer, García Santos, Gómez, Martínez Gil, Muiño, Redondo, Sabarrit y Talanquer, contra 10 de los Sres. Alberca, Flores Valles, García Moro, Layús, Marcos, De Miguel, Pelegrín, Regúlez, Rodríguez y Zunzunegui, quedando en consecuencia aprobado el dictamen de la Comisión fecha 22 de enero último.

A petición del Sr. Cort quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo la denegación de la licencia solicitada para instalar un quiosco en la confluencia de las calles de Diego de León y Francisco Silvela.

Otro proponiendo la denegación de la licencia solicitada para instalar un quiosco en la calle de Francisco Silvela, en su cruce con la de Diego de León.

Comisión 5.^a—Gobernación

10. Aprobar un dictamen de la Comisión, fecha 25 del pasado mes de enero, con motivo de escrito de doña Matilde González Estúa solicitando equiparación a los Auxiliares taquígrafos-mecanógrafos procedentes de las oposiciones de los años 1930 y 1932, y, en su virtud, se le reconozca el sueldo inicial de 4.000 pesetas desde la fecha en que a aquéllos les fué fijado, y en cuyo dictamen al principio indicado se propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo informado por la Sección y teniendo presente el nombramiento primitivo de la interesada, Mecanógrafa-taquígrafa de la Secretaría especial de la Alcaldía Presidencia, así como el haber pasado la misma a formar parte del personal

Auxiliar taquígrafo-mecanógrafo del Ayuntamiento con motivo de la reorganización de servicios:

Primero. Considerar comprendida a la reclamante, doña Matilde González Estúa, entre los Auxiliares taquígrafos-mecanógrafos, al efecto de fijación del haber inicial, entendiéndose esta inclusión como concesión graciosa de la excelentísima Corporación.

Segundo. Asignarle el haber inicial de 4.000 pesetas, conforme al acuerdo municipal de 20 de mayo de 1932, y a partir de esta fecha, ya que por el mismo se establece que los funcionarios de esta clase acogidos a la reorganización de servicios empezarán a disfrutarlo desde el día de su adopción, circunstancia que se da en la interesada.

Tercero. Que, como consecuencia de los anteriores acuerdos, se le fije el haber anual de 5.000 pesetas, que empezará a disfrutar desde el día 20 de mayo de 1932, abonándosele, por consiguiente, la diferencia de haberes correspondiente.

11. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la correspondiente corrida de escalas formulada por la Sección como consecuencia de la jubilación de D. Fernando Arroyo de Zúñiga, Profesor Subjefe de la Sección de Química del Laboratorio Municipal de Higiene:

Primero. Que D. Juan García Revenga, número uno de los Jefes de Sección de la mencionada dependencia, con el haber anual de 6.250 pesetas, pase a la categoría inmediata superior de Profesor Subjefe de la Sección de Química, con el haber de 7.500 pesetas anuales.

Segundo. Que D. Jerónimo Martínez Salas, Jefe de Sección, con el haber anual de 5.750 pesetas anuales, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Jefe de Sección, con el haber de 6.250 pesetas anuales.

Tercero. Que D. Antonio Serrada Hernández, número uno de los Profesores de primera, pase a la categoría inmediata superior de Jefe de Sección, con el haber anual de 5.750 pesetas.

Cuarto. Que D. Miguel Comenge Gerpe, Profesor de segunda, pase a la categoría inmediata superior de Profesor de primera, con el haber de 5.000 pesetas anuales.

Quinto. Que la resulta de Profesor de segunda que se produce con dicho motivo, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas, sea amortizada en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de reorganización del mencionado servicio.

Sexto. Que los anteriores acuerdos surtan sus efectos a partir del día 30 de diciembre de 1933, fecha siguiente a la de jubilación del Sr. Arroyo de Zúñiga, y sólo para el caso de que por la excelentísima Corporación se acordara volver nuevamente al régimen de escalafones para los funcionarios que en los mismos se comprenden.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

A petición del Sr. Cort quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo, en vista de la situación y funcionamiento de los Colegios de la Paloma, establecidos en la Dehesa de la Villa, se acuerde pasen a depender de la Junta, y que se autorice a ésta para llevar a cabo la reorganización total de las clases y servicios instalados en los mismos.

DE NUEVO DESPACHO

Comisión 1.^a—Hacienda

12. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, las reclamaciones formuladas por don Víctor Castro Piñero y D. Luis Pinedo y Larrea contra la exacción de contribuciones especiales por las obras de pavimentación en la calle de Silva, teniendo en cuenta que la obligación de contribuir nace de la ejecución de las obras, independientemente del hecho de la utilización de las mismas por los interesados; que el sujeto tributario es el dueño en las contribuciones impuestas por razón de bienes; que el expediente ha tenido la publicidad debida, y que el Ayuntamiento no puede establecer otras exenciones diferentes a las determinadas en la ley.

13. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, las reclamaciones formuladas por don Ramón Onjil Peñalva y doña María Teresa Allende y Allende

contra la exacción de contribuciones especiales por las obras de reforma del alumbrado público en la calle de la Montera, teniendo en cuenta que la obligación de contribuir nace de la ejecución de las obras, independientemente del hecho de la utilización de las mismas por los interesados; que el sujeto tributario es el dueño en las contribuciones impuestas por razón de bienes; que el expediente ha tenido la publicidad debida, y que no se pueden establecer exenciones no determinadas por la ley.

14. Acatar, en vista del criterio sustentado por los señores Letrados consistoriales en informe fecha 23 del pasado mes de enero, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de 12 de diciembre del pasado año recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Aquilino Sobrino Herrero contra la exacción del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos de un solar sito en la calle del Pacífico, y por el cual fallo se desestima la expresada reclamación y se declara, al mismo tiempo, nulo todo lo actuado en el expediente a partir del momento de la valoración asignada al citado solar, que deberá ser notificada al adquirente, D. Antonio Compairé, en forma reglamentaria.

15. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Servicio Contencioso y por el señor Arquitecto de la Sección técnica fiscal, como consecuencia de la reclamación presentada por D. Luis de Alcázar y Roca de Togores y de la comunicación del Director interino del Museo Nacional del Prado, D. F. J. Sánchez Cantón, contra la exacción de contribuciones especiales por las obras de renovación de pavimento y aceras en la plaza de Murillo y calle de Espalter:

Primero. Estimar la reclamación formulada por D. Luis de Alcázar y Roca de Togores contra la exacción de contribuciones especiales por las obras de pavimentación en la calle de Espalter, teniendo en cuenta que, según informa al Arquitecto de la Sección técnica fiscal, no ha habido renovación de pavimento en una zona que comprende 3,20 metros de longitud de fachada, y por consiguiente, que debe rebajarse la cuota en esa proporción, y que con arreglo a dicho informe la cuota se reduce a 668,23 pesetas, en lugar de las 927,90 pesetas que se le habían asignado por pavimento y aceras; y

Segundo. Desestimar la reclamación formulada por don F. J. Sánchez Cantón contra la exacción de contribuciones especiales por las obras de pavimentación en la plaza de Murillo, teniendo en cuenta que la obligación de contribuir nace de la ejecución de las obras; que el sujeto tributario es el dueño en las contribuciones impuestas por razón de bienes; que el Estado no está exento de esta exacción según, declara el artículo 358 del Estatuto Municipal, y que no se pueden establecer exenciones que no estén consignadas en la ley.

16. Aprobar la exacción de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de renovación de pavimento y aceras en la calle del Siete de Julio, fundándose en la facultad que para ello concede el Estatuto Municipal, y que la cantidad global que han de satisfacer los contribuyentes sea el 10 por 100 del costo de las obras, previas las deducciones que la ley determina; debiendo ser exigidas las cuotas determinadas en el expediente—deducidas del referido tanto por ciento— a los respectivos dueños de las fincas, sujetos tributarios en este caso con arreglo a lo prescrito en el artículo 345 del expresado cuerpo legal.

17. Quedar enterado y cumplir en sus propios términos, en vista del criterio sustentado por los señores Letrados consistoriales en informe fecha 24 del pasado mes de enero, que figura en el expediente, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso declarando subsistente el fallo del Económico-administrativo de la provincia de 14 de junio de 1932 recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Juan March Ordina contra liquidación del arbitrio sobre inquilinato de la finca número 56 de la calle de Núñez de Balboa, y por el que se declaraba que la base imponible por que debe tributar dicho señor en el referido arbitrio es la renta catastrada de 54.000 pesetas; debiendo surtir efecto dicha estimación desde 1 de octubre de 1931, trimestre siguiente al en que el reclamante presentó ante el Ayuntamiento la certificación catastral, reconociéndosele el derecho a que le sean devueltas las cantidades ingresadas de más.

18. Acatar, en vista del criterio sustentado por los señores Letrados consistoriales en informe fecha 18 del pasado

mes de enero, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de 29 de diciembre anterior recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Virgilio García Gallo contra el arbitrio sobre solares del número 3 de la calle de Juanelo, y por cuyo fallo se declara que el expresado solar no está exento del arbitrio por razón de su situación con referencia a los solares colindantes y que debe reponerse el expediente al trámite de dar conocimiento a la Junta de Solares de la estimación realizada, siguiendo el procedimiento que marca la legislación aplicable.

19 a 21. Acatar, en vista del parecer sustentado por los señores Letrados consistoriales en informes fecha 23 del pasado mes de enero, que figuran en los expedientes correspondientes, los fallos del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de 5 del mismo mes recaídos en las reclamaciones formuladas ante el mismo por D. Antonio Guzmán Pérez por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos de los solares lotes 8-2 y 7 de los diez en que se divide la manzana G, sita entre las calles de San Saturnino, Camino alto de San Isidro y calle de Pablo Montesinos, y por cuyos fallos se acuerda anular todo lo actuado en los expedientes respectivos a partir de la presentación de su instancia de 9 de mayo de 1930, que deberá ser tramitada utilizando los medios ordinarios de comprobación señalados en la base 10 de la Ordenanza, antes de apelar al medio extraordinario de la revisión pericial.

A petición del Sr. Rodríguez quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la celebración del oportuno concurso para la explotación de anuncios en las sillas y sillones de los paseos y parques públicos.

Comisión 2.ª—Fomento

22. Devolver a D. José Gutiérrez García, contratista de las obras de reconstrucción de un pabellón destinado a tahona, garaje, cuadra y portería del Colegio de la Paloma, la fianza que hubo de constituir para responder del cumplimiento de la referida contrata, toda vez que sobre aquélla no pesa ninguna responsabilidad.

23. Aprobar un presupuesto, importante 1.307,89 pesetas, formulado por la Dirección de Vías y Obras, para pavimentar con material usado el trozo de la calle de la Ventosa comprendido entre las de Toledo y Paloma, y que dicha suma sea cargo al remanente de 7.109,91 pesetas acusado por la liquidación de las obras de pavimentación del trozo comprendido entre las calles de la Paloma y Rosario de la precitada calle de la Ventosa, realizadas con cargo al concepto 54 del presupuesto extraordinario de 1931.

24. Aprobar el proyecto, formulado por la Dirección de Alumbrado, para instalar 46 palomillas provistas de linternas de cristal rojo, con luz intermitente, que indiquen el emplazamiento de las Casas de Socorro, y que el costo que ello origina, valorado en 7.099,60 pesetas, sea satisfecho con cargo al concepto 32 del presupuesto vigente de gastos del Interior.

25 a 34. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección y con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Severino Isla de la Hera, para construir una casa en la calle de Ferraz, 7.

A doña María del Castillo, para instalar un anuncio luminoso al gas Neón en la Carrera de San Jerónimo, 36.

A D. Jesús Espiga, para construir un fogón en la calle del Mesón de Paredes, 19.

A doña Luisa Aranda, para instalar calefacción en la calle de San Marcos, 26.

A D. Jacobo Schneider, para instalar calefacción en la calle del Príncipe, 12.

A D. Miguel Lacasa, para instalar un anuncio luminoso al gas Neón en la calle de Alcalá, 28.

A D. Rafael Cobián, para ejecutar obras de reforma en la calle de Niceto Alcalá Zamora, 26.

A los Sres. Grande y Escribano, para instalar un anuncio luminoso al gas Neón en la calle de Fuencarral, 55.

A D. Angel Biurrun (S. en C.), para ejecutar obras de reforma en la calle de Santa Agueda, 5.

A D. José Crespo Ruero, para ejecutar obras de reforma en la calle del Arenal, 18.

35. Conceder licencia a doña Mercedes Blasco para construir un depósito de guarda-alfombras en la calle de Luis Mitjans, sin número, de conformidad con lo informado por la Sección y con arreglo a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en el expediente, así como por ajustarse a las condiciones establecidas por el acuerdo municipal de 19 de mayo del pasado año.

36. Conceder licencia a la Sociedad Portland Iberia para construir una nave para depósito del citado material en terrenos propiedad de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., en el Cerro de la Plata, de conformidad con lo informado por la Sección y con arreglo a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en el expediente.

37. Conceder licencia a D. Antonio Velasco Vitini para construir dos tabiques sencillos en la casa número 121 de la calle de Hermosilla, de conformidad con lo informado por la Sección y con arreglo a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en el expediente, así como por ajustarse a las condiciones establecidas por el acuerdo municipal de 19 de mayo del pasado año.

38. Conceder licencia a D. José Navarrete para ejecutar obras de ampliación en el número 6 de la calle de la Loma, Parque Metropolitano, de conformidad con lo informado por la Sección y con arreglo a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en el expediente, así como libre de derechos, según lo preceptuado en el apartado 13 de la ley de 18 de marzo de 1895, reformado por la de 8 de febrero de 1907, y el 14 del reglamento de 15 de diciembre de 1896.

A petición del Sr. Cort quedaron sobre la mesa los siete siguientes dictámenes:

Uno proponiendo la aprobación del presupuesto, importante 925,30 pesetas, para la reforma y ampliación del alumbrado por gas en la calle de Jerte, y que dicho gasto sea cargo al concepto 5.º del presupuesto extraordinario de 1931.

Otro proponiendo la reforma y aumento del alumbrado en la calle de Pavía, y que el gasto a que ello asciende, de pesetas 819,30, sea satisfecho del concepto 5.º del presupuesto extraordinario de 1931.

Otro proponiendo la reforma y aumento del alumbrado en la calle de San Quintín, y que su importe, valuado en 2.501,60 pesetas, sea cargo al concepto 5.º del presupuesto extraordinario de 1931.

Otro proponiendo la reforma y aumento del alumbrado en la calle de la Verónica, por valor de 1.495,05 pesetas, y que dicho importe sea satisfecho del concepto 5.º del presupuesto extraordinario de 1931.

Otro proponiendo, de conformidad con el Servicio Contencioso, que no se muestre parte la Corporación en el sumario que se instruye ante el Juzgado número 7 por rotura de un árbol en la calle de Claudio Moyano, aunque sin renunciar por ello a la indemnización que corresponda.

Otro proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 164.923,28 pesetas, para pavimentar e instalar encintados y aceras en la calle del Mesón de Paredes, y que dicho gasto se satisfaga del concepto 398 del vigente presupuesto.

Otro proponiendo la aprobación del proyecto, formulado por la Dirección de Arquitectura, para reformar el actual trazado de la Cuesta de la Vega, independizando el tráfico de vehículos del de peatones, y que el presupuesto necesario para realizar dichas obras, que asciende a 498.807,11 pesetas, se satisfaga con cargo al concepto 9.º del presupuesto extraordinario de capitalidad.

Comisión 3.ª—Ensanche

39. Expropiar, en vista de lo actuado en el expediente, totalmente el solar que posee la Compañía Urbanizadora Metropolitana, enclavado en el perímetro de su concesión, situado en la confluencia de la Avenida de Pablo Iglesias y calles de Escosura y Aceiteros, necesario en su mayor parte para la urbanización de esta última vía, bien mida la superficie de 2.781,75 metros cuadrados o la que resulte en definitiva, al precio de 16,50 pesetas el pie cuadrado (212,52 pesetas el metro), en que fué fijado por el Arquitecto municipal, que se abonará en efectivo metálico con cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, previo informe de la Intervención y una vez ocupados los terrenos de

vía pública por el Ayuntamiento, en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que se deberá acreditar la inscripción de dominio del inmueble y su libertad de cargas sin limitación de tiempo.

Comisión 4.ª—Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana

40. Estimar, de conformidad con las razones aducidas por los señores Letrados consistoriales en informe fecha 5 del pasado mes de enero, que figura en el expediente, el recurso de reposición interpuesto por D. Rosendo González contra acuerdo municipal de 24 de noviembre del pasado año que le denegó licencia para estabular 32 reses en dos establos de la vaquería establecida en la calle de Guzmán el Bueno, 23, y, por tanto, se conceda al referido Sr. González licencia para estabular 20 reses en el establo de la izquierda, por ser el número máximo que autoriza el artículo 492 de las Ordenanzas municipales, y 12 reses en el establo de la derecha, que son las que permite albergar dada la capacidad cúbica del local.

41. Ceder a D. Fernando Sánchez Covisa, de conformidad con lo informado por la Dirección de Cementerios y por la Sección, una entrecalle del Cementerio municipal a fin de unir las sepulturas de su propiedad, letra A de las manzanas décima y undécima del cuartel 4.º de sepulturas de primera clase de la segunda meseta, previo pago de 410 pesetas, valor de la superficie de la referida entrecalle; pero entendiéndose que tal cesión no le exime al interesado de la obligación de solicitar la oportuna licencia para la instalación del mausoleo que pretende colocar, previo el pago de los derechos que se fijan en la vigente Ordenanza.

42 a 54. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección y con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Fermín de Agueda y Hermano, de conformidad con la ponencia del Sr. De Miguel, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para ampliación de carnicería a fabricación de embutidos en la calle de las Tabernillas, 23.

A D. Julián Burgos Martínez, para instalar un garaje en la glorieta del General Alvarez de Castro, 2, de conformidad con la ponencia del Sr. Muiño.

A D. Luis Kutz y Harzabal, para llevar a cabo una instalación frigorífica y tres electromotores en la Avenida del Conde de Peñalver, 14.

A D. Felipe Zafra López, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para fundición de metales en la Ronda de Atocha, 30.

A Auto Servicio (S. L.), para establecimiento destinado a estación de servicio para limpieza y engrase de coches, con un electromotor de dos caballos de fuerza en el número 35 de la calle de Lagasca.

A D. Antonio López García, para establecer un taller de herrero-cerrajero y soldadura autógena en la calle de Andrés Mellado, 45.

A D. Vicente Fuentes, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para garaje de segunda categoría con taller de reparaciones en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 34.

A D. José Fernández Díaz, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle de Juan de Olías, 4.

A D. Justo Hoyo, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para salchichería en la calle de Hartzzenbusch, 4.

A D. Benigno Maroto y Rodríguez, para establecer una carbonería en la calle de Arrieta, 17.

A D. José Antonio García Vázquez, para ampliación de cerrajería a taller de ajuste e instalar un electromotor en la calle de Mantuano, 9.

A D. José Antonio Maroto, para establecer un lavadero con 56 bancas en la calle de Antonio López, 167.

A D. Santiago Fernández, para que sea puesta a su nombre la licencia de vaquería establecida en la calle de Covadonga, número 8, con vuelta a la de Berruguete, en la que podrá albergar 20 reses como máximo.

A petición del Sr. García Moro quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la forma de proveer la plaza de Director del Laboratorio Municipal.

Comisión 5.ª—Gobernación

55. Determinar, de conformidad con lo informado por la Sección de Estadística, que se asigne el nombre del eminente músico D. Enrique Fernández Arbós a una de las calles que han de proyectarse al urbanizar los terrenos del antiguo Mercado de los Mostenses.

56. Jubilar, por imposibilidad física debidamente comprobada, al operario de Limpiezas D. Jerónimo de Frutos García, y asignarle una pensión de retiro de 6,60 pesetas diarias, equivalente al 60 por 100 del jornal de 11 pesetas que le sirve de regulador con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de 18 de marzo de 1932; debiendo comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

57. Jubilar al operario de Limpiezas D. José Lema Neigreira, por tener más de veinte años de servicios y exceder de la edad reglamentaria, y asignarle una pensión de retiro de 6 pesetas diarias, equivalente al 50 por 100 del jornal de 12 pesetas que le sirve de regulador con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de 18 de marzo de 1932; debiendo comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

58. Aprobar un dictamen de la Comisión, fecha 1 del corriente, en el que, reproduciendo, por encontrarle conforme, el emitido en 28 de diciembre del pasado año, propone la jubilación del Vigilante del ramo de Arbitrios D. Joaquín Jiménez Ortiz, por tener más de veinte años de servicios y exceder de la edad de sesenta y cinco que establece como forzosa para la jubilación del personal jornalero el acuerdo municipal de 18 de marzo de 1932, y asignarle una pensión de retiro de 6,50 pesetas diarias, equivalente al 50 por 100 del jornal de 13 pesetas que le sirve de regulador con arreglo a dicho acuerdo; debiendo amortizarse su vacante conforme a lo dispuesto en la reorganización de servicios y comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

59. Amortizar, en cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la reorganización del personal subalterno, una plaza de Ordenanza-camillero de Casas de Socorro, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, D. Juan Gomara Garcés.

60. Amortizar, en cumplimiento de lo determinado en las bases de la reorganización del servicio, una plaza de Desinfectador del Laboratorio Municipal de Higiene, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, D. Antonio Rieiro Rama.

61. Anunciar nueva convocatoria para la provisión de seis plazas de Jefes de Oficinas subalternas de Arbitrios, con arreglo a las mismas bases que rigieron en el anterior concurso-oposición, celebrado y declarado sin efecto por no haber merecido ninguno de los opositores presentados la calificación de aprobado en el primer ejercicio; todo ello teniendo en cuenta la necesidad de la provisión en propiedad de las mencionadas plazas que al presente se hallan desempeñadas interinamente por funcionarios del Cuerpo de Arbitrios, así como lo dispuesto respecto al caso por el artículo 5.º del reglamento del mencionado servicio y por la base quinta de su reorganización.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo el reingreso, en las condiciones que se determinan, de un Practicante de la Beneficencia Municipal descendido a supernumerario como consecuencia del cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo que dispuso se asignaran plazas de numerarios a seis Practicantes.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó retirar este expediente para nuevo estudio.

A petición del Sr. Barrena quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se desestime el recurso interpuesto por un interesado solicitando reposición del acuerdo municipal de 15 de diciembre último por el que se amortizó, con arreglo a lo determinado en el acuerdo de carácter general de 8 de enero de 1932, la resulta de la plaza de Letrado tercero producida como consecuencia de vacante que ocasionó la jubilación de un Letrado consistorial.

Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Acopios

62. Librar al señor Ingeniero Director interino de Talleres generales, Aprovisionamientos y Acopios las cantidades que a continuación se expresan para atender a pagos inmediatos por

el indicado servicio, con cargo a los capítulos y conceptos que se indican; debiendo ser justificada, en su día, a la Intervención Municipal la inversión de las mencionadas cantidades:

	Pesetas.
CAPÍTULO VIII, ARTÍCULO 3.º, CONCEPTO 274	
Para adquisición y conservación del material de las Escuelas de Primera enseñanza de niños, párvulos y elementales del Colegio de la Paloma.....	3.000
CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 8.º, CONCEPTO 157	
Para los gastos de escritorio y menores de este concepto del Servicio de Talleres generales Aprovisionamientos y Acopios.....	2.500
CAPÍTULO VI, ARTÍCULO 1.º, CONCEPTO 187	
Para pago de conservación y entretenimiento de los relojes.....	2.220
CAPÍTULO VI, ARTÍCULO 1.º, CONCEPTO 181	
Para gastos de material de escritorio de las oficinas de la Depositaria de Villa.....	1.000
CAPÍTULO X, ARTÍCULO 1.º, CONCEPTO 337	
Para pago de jornales de limpieza de los Grupos escolares nacionales.....	40.000
CAPÍTULO X, ARTÍCULO 2.º, CONCEPTO 343	
Para pago de jornales de limpieza de los Grupos escolares municipales.....	15.300
CAPÍTULO VII, ARTÍCULO 3.º, CONCEPTO 2	
(una de las partidas parciales que integran el capítulo IV, artículo 8.º, concepto 152 (de 12.000 pesetas):	
Para gastos de sanidad, lavado, desinfección de ropas, adquisición de útiles de aseo y limpieza para todo el personal de Cementerios municipales.....	2.000
CAPÍTULO VIII, ARTÍCULO 2.º, CONCEPTO 2	
(una de las partidas parciales que integran el capítulo IV, artículo 1.º, concepto 152 (de 4.000 pesetas):	
Para pago de adquisición, reposición y conservación de ropas del Instituto de Seroterapia....	2.000
CAPÍTULO X, ARTÍCULO 6.º, CONCEPTO 5	
(una de las partidas parciales que integran el capítulo IV, artículo 1.º, concepto 192 (de 15.000 pesetas):	
Para pago de adquisición de libros y de suscripciones de la Biblioteca Municipal del Hospicio.	3.000
CAPÍTULO X, ARTÍCULO 6.º, CONCEPTO 12	
(una de las partidas parciales que integran el capítulo IV, artículo 1.º, concepto 192 (de 2.000 pesetas):	
Para continuar la colección de realizaciones musicales del <i>Quijote</i> , copias manuscritas y fotocopias encargadas a Bibliotecas extranjeras...	1.000
CAPÍTULO X, ARTÍCULO 6.º, CONCEPTO 17	
(una de las partidas parciales que integran el capítulo VI, artículo 1.º, concepto 192 (de 20.000 pesetas):	
Para pago de suscripciones y compra de publicaciones de la Hemeroteca Municipal.....	4.000

CAPÍTULO VIII, ARTÍCULO 1.º, CONCEPTO 4
(una de las partidas parciales que integran el capítulo IV, artículo 8.º, concepto 152 (de 31.500 pesetas):
Para gastos de adquisición de ropas, lavado y planchado, limpieza y útiles, material de escritorio, bombillas, reparaciones urgentes y gastos menores de las diez Casas de Socorro, Centrales y Sucursales, a razón de 2,250 pesetas cada una..... 6.000

CAPÍTULO II, ARTÍCULO 1.º, CONCEPTO 1
(una de las partidas parciales que integran el capítulo IV, artículo 8.º, concepto 151 (de 70.000 pesetas):
Para pago de gastos de automóviles al servicio de Tenientes de Alcalde, Delegados y Comisiones..... 2.500

63. Abonar al exalumno del Colegio de la Paloma Rafael González Ros, con cargo a la partida que el Servicio de Talleres generales tiene asignada para jornales, la cantidad de tres pesetas diarias, a fin de completar la remuneración de cinco pesetas que disfrutaban los demás exalumnos; debiendo, en caso de dejar de percibir una adehala de dos pesetas que el interesado viene disfrutando como aprendiz del mencionado servicio, abonársele por el mismo la remuneración de cinco pesetas diarias.

64. Aprobar un presupuesto, importante 448,85 pesetas, formulado por el señor Ingeniero Jefe de Talleres generales, para la reparación de la instalación de agua del edificio de la Institución Municipal de Puericultura, y celebrar un concursillo para realizar los trabajos correspondientes; debiendo ser cargo la indicada suma al concepto 376 del vigente presupuesto.

65. Adjudicar a D. Calixto Paredes, por ser su proposición, entre las presentadas al concursillo celebrado al efecto, la más ventajosa para los intereses municipales, la instalación de once tragaluzes metálicos en la nave de matanza de ganado lanar del Matadero municipal; siendo cargo el gasto de 1.892 pesetas, a que asciende la obra, al concepto 376 del vigente presupuesto.

66. Aprobar un presupuesto importante 531,90 pesetas, formulado por la Jefatura de Talleres y Acopios, para la construcción de una valla de cerramiento del solar que en la calle de Palencia ocupa el cantón de Limpiezas de Cuatro Caminos, y que dicha suma sea cargo al concepto 377 del vigente presupuesto.

67. Adjudicar al contratista D. José Gutiérrez, por ser su proposición, entre las presentadas al concursillo celebrado al efecto, la más ventajosa para los intereses municipales, la construcción de un edificio para cantón de Limpiezas en el Puente de Toledo, en la cantidad de 13.166,53 pesetas; debiendo ser cargo esta suma al concepto 376 del vigente presupuesto y ser administrada dicha partida por el Servicio de Talleres, al igual que se hizo el año pasado.

68. Abonar a la Compañía Eléctrica Industrial la suma de 1.472,30 pesetas, importe de facturas presentadas por la misma por acometidas verificadas para suministro de luz en los Grupos escolares Leopoldo Alas, Luis Bello y Mariano de Cavia; debiendo ser cargo dicha suma al crédito consignado en el concepto «Para gastos menores» del vigente presupuesto.

69. Adquirir un nuevo coche Plymouth, de las mismas características del adquirido recientemente, con destino al servicio de Comisiones del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el número de los adscritos a este servicio es insuficiente, en el precio de 13,575 pesetas, a cuya cantidad habrá que agregar lo que corresponda por impuesto de lujo, importe que deberá abonarse con cargo al concepto 152 del vigente presupuesto.

70. Adjudicar a la razón social Nacional Vélez, por ser su proposición, entre las presentadas al concursillo celebrado al efecto, la más conveniente para los intereses municipales, el suministro de dos ficheros metálicos interesados por la Dirección del Dispensario Antituberculoso Municipal para el servicio de esta entidad, en el precio de 1.440 pesetas, a razón de 720 cada uno, cuya suma será cargo al concepto 243 del vigente presupuesto.

71. Adquirir un depósito nuevo para agua caliente, con destino a los baños del Refugio de mendigos de la calle de Ferrer del Río, de las condiciones señaladas por el señor Ingeniero Jefe de Talleres, a cuyo fin deberán solicitarse precios y condiciones a las casas dedicadas a esta industria para adjudicar la compra y colocación a la que ofrezca realizarlo en mejores condiciones; siendo cargo la cantidad de 750 pesetas, en que se calcula su coste, al concepto 334 del vigente presupuesto.

A petición del Sr. Cort el primero y del Sr. Marcos el segundo, quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo la celebración de concurso para alquilar un garaje en donde puedan encerrarse los automóviles de servicio municipal alojados actualmente en Caballerizas.

Otro proponiendo se designe por el excelentísimo Ayuntamiento un señor Concejal para sustituir a un Vocal de la Comisión de Acopios dimisionario, y aumento del número de señores Vocales que constituyen la misma Comisión.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

A petición del Sr. Cort quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes.

Uno proponiendo se reconozca a los propietarios de la finca número 4 de la Carrera de San Isidro y a uno de la calle de Doña Urraca, en la que se halla enclavado el Grupo escolar Goya, el alquiler anual de 34.500 pesetas, formalizando el oportuno contrato de arrendamiento, tan pronto hayan realizado en dicha finca las obras de reforma que han sido proyectadas por el señor Arquitecto escolar, con objeto de convertirla en un nuevo Grupo de 14 clases, con comedor, cocina, dos viviendas para Maestros y otra para el Conserje, a más de otros servicios complementarios, estipulándose en el contrato cinco años de obligatoriedad.

Otro proponiendo el plan de Colonias escolares para el corriente año, con un total de 16 expediciones marítimas y 16 de altura, cuyo importe será cargo al concepto 347 del vigente presupuesto de gastos, e interesando se faculte a la Junta para que ésta pueda variar o alterar cualquiera de las Colonias que se indican u organizar otras que juzgue convenientes.

PROPOSICIONES

SOBRE LA MESA

Tomar en consideración y dar la tramitación correspondiente a las siguientes:

72. Una, de los Sres. Muíño, Saborit, Alvarez Herrero, Henche, Redondo, Carrillo, Fernández Quer, Gómez San José y Cordero, interesando se recabe del Patrimonio de Bienes de la República desaloje todos los locales de Caballerizas para llevar a efecto su total derribo, y se anuncie por el Ayuntamiento el concurso de alquiler de un garaje para los coches que ocupan la nave a ellos destinada, a fin de que, asimismo, pueda ser derribada.

73. Otra, de los mismos señores Concejales, interesando se suprima, a partir de la fecha de aprobación de esta propuesta, el servicio de Bomberos en los espectáculos; se consigne el crédito necesario para pago de las horas extraordinarias devengadas por el personal y se reclame a las Empresas la cantidad que por este concepto haya de habilitarse.

Se dió cuenta de una, del Sr. Pelegrín, interesando que con la mayor urgencia se le ponga de manifiesto el expediente incoado para adquisición de material escolar que fué objeto de discusión en la sesión última, y que debe obrar en la Comisión de Acopios, así como también los vales talonarios de pedidos formulados por la Junta de Enseñanza a la Sección de Acopios para abastecimiento de Grupos y Escuelas públicas y que figuren autorizados con la firma del proponente.

Y previas manifestaciones que constan en acta, fué retirada por su autor la precedente proposición.

DE NUEVO DESPACHO

Tomar en consideración y dar la tramitación correspondiente a las siguientes:

74. Una, del Sr. Cort, interesando que se solicite, con urgencia, del Gobierno lo siguiente:

Primero. Que se apruebe uno de los proyectos de ferrocarril de cintura de los que existen en el Ministerio de Obras Públicas o que puedan presentarse en el plazo de un mes, junto con el emplazamiento definitivo de la estación del de Madrid-Burgos.

Segundo. Que para hacer económicamente posible la explotación del expresado ferrocarril y dar nueva vida a Madrid, debe presentarse a las Cortes un proyecto de ley que comprenda los siguientes extremos:

a) A lo largo del ferrocarril de cintura se proyectará por el Ayuntamiento de Madrid una faja industrial y comercial, cuya aprobación por el Gobierno seguirá la tramitación expedita que se exige en el Estatuto Municipal para los ensanches de poblaciones.

b) Durante veinte años el Estado prescindirá del aumento de tributación en la nueva zona industrial y comercial por los conceptos de territorial rústica, urbana industrial y utilidades.

c) El aumento de tributación en esta zona se dividirá en cuatro partes iguales, de las cuales una se destinará a la construcción y explotación del ferrocarril, otra corresponderá al Municipio del asentamiento para mejorar las comunicaciones con los nuevos barrios y entretenimiento de sus servicios y las dos restantes pertenecerán al Ayuntamiento de Madrid para la urbanización inicial de estas zonas y sus vías de enlace con la capital.

d) Asimismo se autorizará el impuesto de *plusvalía* de los terrenos, con una cuota máxima del 50 por 100 sobre el aumento de valor, con una distribución en cuatro partes, que se repartirán en la misma proporción y entre las mismas entidades especificadas en el apartado anterior; y

e) El Ayuntamiento de Madrid podrá ceder parcialmente los derechos que se desprenden de esta ley a favor de particulares o Empresas que garanticen la rápida ejecución de las obras, como garantía de solución definitiva a la grave crisis por que atraviesa la capital.

75. Otra, del Sr. Saborit, interesando se recabe del Estado la construcción de un Grupo escolar en el que fué edificio de la Cárcel de Mujeres en la calle de Quiñones.

ADICIÓN

Asunto al despacho de oficio

76. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 6 del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el señor Director Jefe del Servicio de Cementerios, lo informado por la Secretaría especial y lo dispuesto en la reorganización de servicios, el reconocimiento y abono a los operarios de dicho servicio, D. Norberto Larriba Herrero y don Julián Pérez Rivas de un cuatrienio vencido, en la cuantía de una peseta y a partir del 10 y 13 del pasado mes de enero, respectivamente.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 2.^a—Fomento

A propuesta del Sr. Barrena quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se comunique al señor Administrador del Hospital de la Beneficencia general la precisión legal de instalar a un obrero municipal-accidentado en el trabajo en la sala de pago, sin que proceda abonar estancias por la asistencia prestada en sala común.

Comisión 3.^a—Ensanche

77. Jubilar, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, y por impobilidad física debidamente comprobada, al Delineante topógrafo del Ensanche D. Justo Olloqui González, con el haber pasivo anual de 3.500 pesetas, equivalente al 50 por 100 de 7.000 que es el haber disfrutado en activo servicio y que le sirve de regulador; debiendo causar efectos este acuerdo a partir de la fecha siguiente al en que sea aprobado, y ser cargo el haber pasivo de que se

trata a los créditos que para estas atenciones figuran consignados en el presupuesto ordinario de gastos del Ensanche vigente y a los que se consignen en presupuestos sucesivos, y en su defecto con cargo a los que se habiliten en el presupuesto general municipal, según acuerdos adoptados en casos análogos, amortizándose la vacante en la resulta si la hubiere.

Comisión 4.^a—Beneficencia, Sanidad y Polleia Urbana

78. Aprobar un dictamen de la Comisión, fecha 5 del corriente, con motivo del expediente instruido para la venta de las basuras procedentes de las reses estabuladas en el Matadero y Mercado de Ganados, y en cuyo dictamen propone la adopción de los dos siguientes acuerdos, en vista de los informes emitidos por los técnicos municipales y de las manifestaciones hechas en sesión de 12 del pasado mes de enero, así como teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo una adjudicación provisional ajustada al pliego de condiciones que previamente se aprobó por el Ayuntamiento y en condiciones económicas ventajosas:

Primero. Que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de las basuras de que se trata, hecha a favor de D. Alfonso Pujalte, con sujeción al pliego de condiciones y a la oferta formulada por el mismo; y

Segundo. Que por el Director del Matadero y por los de Parques y Jardines y Limpiezas se formule estudio y propuesta respecto a la utilización de dichas basuras en los jardines de Villa.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo se conceda licencia a la Sección de Editores de la Cámara Oficial del Libro para instalar durante los días del 6 al 16 de mayo próximo los *stands* de la II Feria del Libro en el paseo del Prado, frente al Ministerio de Marina, o en el trozo comprendido entre la plaza de Cánovas y la calle de Lope de Vega, según convenga a esta entidad.

Y el excelentísimo Ayuntamiento, a propuesta del señor Coca, acordó retirar este expediente para nuevo estudio.

Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Acopios

79. Adquirir 1.000 cepillos de *piazzaba*, en las condiciones propuestas por el Concejal Visitador del Servicio de Acopios, con destino a verificar un ensayo práctico, sustituyendo la misma cantidad de escobas en el Servicio de Limpiezas, y que el gasto de 3.698 pesetas, importe de esta adquisición, sea cargo al concepto 152 del vigente presupuesto.

80. Determinar, en vista de lo actuado en el expediente y teniendo en cuenta lo informado por el señor Ingeniero Jefe de Talleres generales, que figura en el mismo, que sea anulado el concurso pendiente de resolución para la modificación de los generadores de vapor del Matadero municipal, y que por dicho técnico se estudie y formule un proyecto general de reforma del departamento de calderas de dicha dependencia, con la precisa condición de no interrumpir el servicio, dotando a las calderas de emparrillado para combustión de menudos, si el estudio económico de este sistema así lo aconseja; debiendo, a fin de conocer exactamente la cantidad de vapor que se consume diariamente en todos los servicios del Matadero, solicitarse de las casas especializadas de maquinaria precios y condiciones de un contador y un registrador de vapor con sus correspondientes accesorios para que puedan ser instalados en la tubería general de salidas de calderas, con lo que se podrá fijar, para la resolución total del problema, el número de calderas que será necesario instalar como reserva.

81. Facultar a la Dirección de Talleres generales para que, con toda urgencia, proceda a llevar a cabo la adquisición, para la nueva instalación de seis clases en el Grupo escolar Pardo Bazán, de seis armarios-casilleros, otro para la biblioteca, seis encerados y otros muebles; debiendo ser cargo su importe, de 7.380 pesetas, al presupuesto extraordinario de capitalidad, y reintegrar el Estado al Municipio el 50 por 100 de dicha suma.

82. Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente, la ampliación de la obra de vallado del solar propiedad del Ayuntamiento del paseo del Prado, 32, en las mismas condiciones que las aprobadas en sesión de 19 de enero último; debiendo demolerse la parte de muro que aún existe y ser cargo la suma

de 1.800 pesetas, que importa dicha obra aproximadamente, al crédito consignado en el concepto «Para obras de vallado y construcción, reparación y conservación de edificios municipales» del vigente presupuesto.

PROPOSICIONES

Tomar en consideración y dar la tramitación correspondiente a las siguientes:

83. Una, del Sr. Saborit, interesando se instalen con urgencia bocas de riego en el jardín del Grupo escolar Giner de los Ríos.

84. Otra, del mismo señor Concejal, interesando se protejan los cristales del Grupo escolar Giner de los Ríos.

Con lo que se levantó la sesión a las dos y veinte minutos de la tarde.

ALCALDIA PRESIDENCIA

BANDOS

HAGO SABER: Que el día 18 de febrero, y en cumplimiento de lo prevenido en la Base 5.^a del real decreto-ley de Reclutamiento y Reemplazo y el 145 del reglamento dictado para su ejecución, a las ocho de la mañana se verificará ante las Comisiones de Quintas de los diez distritos de esta capital y locales expresados la clasificación de soldados para el reemplazo del Ejército del corriente año, al que deberán asistir todos los mozos incluidos en el alistamiento, salvo los que se encuentren comprendidos en el artículo 146 del citado reglamento, debiendo ser representados por sus padres, tutores o alguno de su familia los que no puedan concurrir por los motivos que se señalan en los casos 2.^o y 4.^o del expresado artículo.

Se recuerda a los referidos mozos, a sus padres, tutores o encargados, la obligación que tienen de alegar en el indicado acto todos los motivos que tuvieren para ser excluidos o exceptuados del servicio militar, advirtiéndoles que no será atendida ninguna exclusión o excepción que, siendo conocida por los interesados, no se alegue en el acto, y que si no concurren a él se les clasificará como prófugos.

Asimismo se avisa a los mozos declarados condicionales o excluidos temporalmente del servicio militar en los tres últimos reemplazos la obligación en que se hallan de justificar la existencia de la excepción tan pronto termine la clasificación de los del reemplazo actual, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de febrero de 1934.—El Alcalde Presidente, PEDRO RICO.

REGLAMENTO

Art. 145 (párrafo primero). El tercer domingo de febrero comenzará en todos los Municipios y Juntas consulares de Reclutamiento la clasificación de los mozos alistados, y si no se terminara en dicho día se continuará en los siguientes, aunque no sean festivos, debiendo resolverse por dichas entidades antes de fin de marzo todas las incidencias de la clasificación. Este acto será público, y para él se citará personalmente a todos los mozos alistados y sujetos a revisión por medio de papeletas duplicadas con las formalidades que se detallan en el artículo 111, haciéndoles saber el día y la hora en que deberán comparecer ante el Ayuntamiento y la obligación de presentarse personalmente.

Art. 146. Sólo será admisible excusar la asistencia por las causas siguientes:

Primero. Estar sirviendo en las Armas, Cuerpos o Institutos del Ejército, en cualquier concepto y categoría, o ser alumno de cualquier Academia militar.

Segundo. Haberse presentado para la clasificación ante otro Ayuntamiento o Consulado.

Tercero. Hallarse sufriendo prisión o sentencia que le prive de la libertad, debiendo en tal caso presentarse tan pronto como la obtenga.

Cuarto. Padecer enfermedad o defecto físico que le impida en absoluto su presentación.

Para los mozos comprendidos en los casos primero y tercero se comunicará su inclusión al Jefe del Cuerpo o unidad en que sirvan o al Director del Establecimiento penal en que se encuentren, quienes someterán con toda urgencia, si antes no lo hubiesen efectuado, al Ayuntamiento respectivo un certificado en que se acredite el concepto en que sirven en el Ejército o el motivo o clase de detención que sufren y la fecha en que se extinga la condena, surtiendo estos certificados los mismos efectos que la presentación personal de los mozos.

Los del segundo y cuarto caso deberán hacerse representar en el acto de la clasificación por sus padres o tutores, o por algún individuo de su familia, prefiriéndose los más allegados, y a falta de éstos por persona comisionada al efecto por los interesados, los cuales pondrán en conocimiento del Ayuntamiento el Municipio o Consulado ante el cual se ha presentado el mozo para ser reconocido o la enfermedad que motiva la falta de presentación, haciendo constar en acta dichas manifestaciones, de cuyo particular se entregará a los representantes del mozo un certificado que así lo acredite.

A los mozos comprendidos en el caso cuarto que no estén presentes en el acto de la clasificación se les concederá un plazo para que lo efectúen, que no podrá exceder del tercer domingo del mes de marzo, y si no pudieran presentarse en la sesión de este día, se efectuará el reconocimiento en el domicilio o residencia de los mozos y se hará su clasificación por medio de expediente.

Art. 147. Los individuos que sin estar comprendidos en ningún caso de los previstos en el artículo anterior no se presenten personalmente al acto de la clasificación serán declarados prófugos, instruyéndose por el Ayuntamiento el expediente que determina el capítulo IX.

A los presuntos prófugos que se presenten en el Ayuntamiento antes del tercer domingo del mes de marzo se les oír para que aleguen la causa que les impidió cumplir la obligación de presentarse en el acto de la clasificación, haciéndola constar en el expediente de su razón, y si el Ayuntamiento la encuentra justificada le levantará la nota de prófugo, y hará que sea reconocido en igual forma y con las mismas formalidades que los demás mozos del reemplazo, pudiendo solicitar en este acto la concesión de prórroga de primera clase.

Si fuera aprehendido, en igual período se remitirá el expediente a la Junta de Clasificación y Revisión de la resolución que proceda, poniendo a su disposición el prófugo.

Art. 149. Las operaciones y diligencias que deban practicarse para la clasificación de los mozos alistados se ejecutarán desde las ocho de la mañana hasta la puesta del sol, suspendiéndose al medio día por espacio de dos horas. Si no quedaran terminadas en el día se continuarán en los siguientes, aunque no sean festivos.

Art. 150. Abierta la sesión se empezará por reconocer y comprobar la exactitud de la talla y cinta métrica, y acto continuo se procederá a llamar a los mozos por orden alfabético de apellidos, uno a uno y hasta tres veces, con intervalos prudenciales si el mozo no contestara al llamamiento. Si el mozo o persona que autorizadamente le represente no se presentara en su turno al ser llamado, pero compareciera después, será llamado nuevamente antes de terminar la sesión y clasificado en la misma o en la del día siguiente.

Art. 151. Llamado el mozo se procederá, ante todo, a tallarlo, para lo cual se le colocará con los pies desnudos, haciéndole quitar la chaqueta o prenda equivalente y la faja, si la llevare, consintiéndole únicamente en la cintura una correa o cinturón estrecho. Tomará en la talla la posición militar, teniendo los talones unidos, apoyándolos en la intersección del plano vertical de la talla con el horizontal de la base; los pies igualmente abiertos, formando un ángulo menor que el recto; las piernas tendidas, sin hacer fuerza en las rodillas; el peso del cuerpo a plomo sobre las caderas; recogido el vientre; el pecho hacia fuera; los hombros algo retirados; los brazos caídos naturalmente; derecha la cabeza, sin violencia y apoyada en la talla; la barba un poco recogida y la vista al frente. Sin violentar al tallado puede el tallador cerciorarse de la talla, observándole de perfil y haciéndole girar el cuello y la cabeza a derecha e izquierda sin separar ésta de la talla, viendo el enrase.

El tallador expedirá un certificado en que conste la talla

obtenida, que entregará al Médico para su informe pericial, desde el punto de vista antropométrico; certificado que se unirá después al expediente personal del mozo.

Art. 152. Terminada la talla se procederá al reconocimiento facultativo, al cual se dará principio por la medida de la circunferencia torácica por la línea mamilar, operación que practicará con todo cuidado precisamente el Médico, aplicando la cinta métrica exactamente horizontal en torno de la cavidad torácica, a la altura de la tetilla, de modo que deslizándose sobre las areolas mamilares roce el borde inferior la base de las tetillas.

Se sostendrá la cinta métrica ligeramente tirante, de tal manera que pasando a modo de puente sobre el canal vertebral esté en exacto contacto con la superficie cutánea del resto del perímetro, rozando el borde superior con la punta de las escápulas, pero sin ejercer sobre los tejidos una compresión manifiesta; entretanto los dos extremos de la cinta se cruzarán sobre el esternón, de modo que casi sin separarse de la línea horizontal el uno venga a ponerse en contacto por su borde inferior con el borde superior del otro.

Durante esta operación el individuo estará de pie, desnudo de medio cuerpo arriba, con la cabeza erguida, los brazos caídos naturalmente, los hombros echados algo atrás, de suerte que las escápulas no sobresalgan, sino que queden adosadas a la caja torácica. La medida se obtendrá en el instante del reposo respiratorio, teniendo aplicada la cinta durante dos o tres aspiraciones para que no haya lugar a error.

Acto continuo el mozo, aunque no alegue enfermedad o defecto físico, será reconocido facultativamente por el Médico titular, el cual extenderá un informe declarando la utilidad o exclusión, haciéndose constar en el acta los resultados de las mediciones de talla y perímetro torácico y de reconocimiento, uniéndose a los expedientes personales los respectivos certificados.

Art. 153. Cuando algún mozo, al ser tallado o al medirse la circunferencia torácica, no guardase la posición indicada en los artículos anteriores, el Alcalde o quien le sustituya deberá apercibirle hasta tres veces para que lo haga, y si no obediere se hará constar en el acta el hecho y se le declarará soldado, imponiéndole una multa de 5 a 50 pesetas, sin perjuicio de sujetarle, si fuese necesario, a nueva medición y reconocimiento en cualquiera de los días inmediatos.

Si persistiese en desobediencia, será puesto a disposición de los Tribunales de Justicia como comprendido en el artículo 265 del Código penal.

Art. 157. Terminado el reconocimiento del mozo el Presidente invitará a éste o persona que le represente a que exponga los motivos que tenga para ser excluido, útil para servicios auxiliares o separado del contingente, así como la necesidad de solicitar en el acto la concesión de prórroga de primera categoría a que se refiere el capítulo VIII, advirtiéndole que no será atendida ninguna prórroga fundada en motivos que, siendo conocidos por los interesados, no se aleguen entonces. En el acta de la sesión y en el expediente de cada mozo se hará constar por diligencia el cumplimiento de este requisito, que firmará el interesado o quien le represente, y de no saber hacerlo lo verificarán en su nombre dos mozos del reemplazo.

La falta de cumplimiento de este precepto se castigará con el máximo de multa que autoriza la ley Municipal, que impondrá el Gobernador civil a propuesta de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia.

Art. 158. Cuantas personas asistan al acto de la clasificación podrán impugnar los motivos alegados por los mozos para ser clasificados excluidos, útiles para servicios auxiliares, separados del contingente o solicitar prórrogas de primera clase; y si en él no pudieran presentar pruebas de su impugnación, sin perjuicio de la clasificación del mozo, se concederá un plazo, que no podrá exceder del tercer domingo del mes de marzo, para que el Ayuntamiento pueda resolver en la sesión de este día, o antes, con presencia de las citadas justificaciones o documentos, cuyo extracto se consignará en acta.

Si no fueran éstos presentados el Ayuntamiento ratificará la clasificación del mozo sin ulteriores prórrogas, quedando a los impugnantes el derecho a recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión. A los mozos que aleguen exclusiones o soliciten prórrogas de primera clase, se les expedirá por los Municipios o Juntas de Reclutamiento un certificado en que consten las que hayan expuesto.

Art. 166. Los mozos que comparezcan ante un Ayuntamiento diferente del de su alistamiento y tuvieran motivo de exclusión, harán constar en el acto de su presentación si desean comparecer para revisarla ante la Junta de Clasificación y Revisión correspondiente al pueblo donde son reconocidos o ante la del que fueron alistados; en el primer caso el Municipio se quedará con copia de los antecedentes para el expediente de su clasificación, a fin de remitirlos a la Junta de Clasificación y Revisión con los de los demás mozos para que le sirvan de antecedente en el acto de la revisión, haciendo constar en acta dicha manifestación y entregando al interesado el oportuno certificado en que conste este extremo.

La traslación de estos mozos a la capital de la provincia tendrá lugar el día señalado para los alistados en los Ayuntamientos de su residencia, con las mismas formalidades, siendo socorridos, en la forma que previene el artículo 222, con cargo al Municipio de su alistamiento.

Art. 167. Los mozos a quienes se refieren los artículos anteriores harán constar en el Municipio de su alistamiento, por las personas que les representen, el Municipio o Consulado ante el cual se han presentado para ser reconocidos, y en el caso que por la clasificación que les corresponda, o por cualquier otro concepto, deban quedar sujetos a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión, manifestarán si desean comparecer ante la de la provincia de su alistamiento o ante la de su residencia, haciendo constar en acta este extremo, y entregando al representante del mozo un certificado en que así conste.

Por conducto de sus representantes solicitarán las prórrogas de primera clase a que tengan derecho, las cuales se tramitarán en la forma reglamentaria precisamente por los Ayuntamientos de su alistamiento.

Si las prórrogas de primera clase que solicitaran los mozos fuesen motivadas por impedimentos físicos de sus abuelos, padres o hermanos, y éstos residieran en diferente localidad, podrán ser reconocidos, a petición de los interesados, ante el Municipio o Consulado de su residencia, en iguales condiciones que los mozos.

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

Excluido totalmente del servicio militar.

Excluido temporalmente del contingente.

Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como Oficial o alumno de una Academia militar.

Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.

Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años como voluntario antes de ser llamado su reemplazo.

Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.

Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.

Prófugos.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta en la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella por escrito o de palabra ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes, hasta la vista del señalado para ir a la capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a la revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Art. 173. Las resoluciones dictadas en el acto de la clasificación por las Juntas consulares de Reclutamiento serán todas ejecutivas si no se apela de ellas ante el Ministro de la

Guerra, en el plazo de un mes, por conducto del Cónsul respectivo.

También serán ejecutivas las resoluciones de la Junta de Reclutamiento del Golfo de Guinea si no se apela de ellas al Gobernador general de la Colonia, en el plazo de un mes, o en el de otro mes después ante el Ministro de la Guerra, por conducto del citado Gobernador.

Art. 179. Cuando con posterioridad a la clasificación de algún mozo por el Ayuntamiento hubiese cesado la causa en virtud de la cual haya sido declarado excluido temporalmente, útil exclusivamente para servicios auxiliares o haya solicitado prórroga de primera clase, podrá alegarse esta circunstancia por los Ayuntamientos o los interesados en el acto de la clasificación y revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión y solicitarse la reforma de dicha clasificación.

Art. 180. Si después de declarado un mozo soldado por el Ayuntamiento, y antes de la víspera del día señalado para emprender la marcha a la capital de la provincia, sobreviene alguna circunstancia, no imputable a aquél ni a su familia, por la cual debiera modificarse su clasificación declarándole excluido total o temporalmente, soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares, o le diese derecho a solicitar prórroga de primera clase, la expondrá por escrito al Alcalde del pueblo, quien la hará constar en el expediente de declaración de soldados, uniendo a él dicho escrito y entregando al interesado certificación que así lo acredite, con expresión de las causas que motivan el cambio de clasificación.

Inmediatamente dará el Alcalde conocimiento de esta alegación a los otros interesados, y con citación de ambas partes y del Síndico procederá a instruir expediente para acreditar la verdad de lo expuesto, sometiéndose a la resolución del Ayuntamiento y remitiéndole sin demora a la Junta de Clasificación y Revisión para que ésta dicte el fallo que corresponda.

Si las causas que motivan el cambio de clasificación ocurrieran después de emprender la marcha a la capital, se alegará ante la Junta de Clasificación y Revisión, y ésta dispondrá se instruya, con la posible brevedad, el oportuno expediente, que será resuelto por el Ayuntamiento y revisado por la expresada Junta.

De no resolverse el expediente antes de 1 de agosto ingresará en Caja con la nota de «recurso pendiente», hasta que la Junta dicte su fallo otorgando o denegando el cambio de clasificación.

Art. 181. Los mozos que en el acto de la clasificación de su reemplazo resultasen excluidos temporalmente o útiles exclusivamente para servicios auxiliares y tuviesen además derecho a solicitar prórroga de primera clase, lo alegarán también en dicho acto sin perjuicio de su clasificación. Los clasificados como excluidos temporalmente o útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los declarados soldados a que se conceda prórroga de primera clase, caso de sobrevenirles una causa que origine su cambio de clasificación deberán alegarla en la primera revisión en que se presenten, si hubiera transcurrido el tiempo señalado para exponerla a que se refiere el artículo anterior, en el concepto de que la clasificación, mientras subsistan los dos motivos, será la de excluidos temporalmente del contingente o útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

LOCALES EN QUE ESTÁN SITUADAS LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA Y BARRIOS QUE COMPRENDE CADA DISTRITO

1.º *Distrito del Centro*.—Barrios que comprende: Carmen, Constitución, Correos, Estrella, Jardines, Muñoz Torrero, Puerta del Sol, San Luis, San Martín y Tudescos.—Local donde se verificará el acto: Plaza de la Constitución, 3, principal, Tenencia de Alcaldía, salón de audiencia.

2.º *Distrito del Hospicio*.—Barrios que comprende: Apodaca, Bilbao, Campoamor, Colón, Góngora, Hernán Cortés, Jesús del Valle, San Oropio, San Pablo y Las Torres. Local donde se verificará el acto: Calle de la Libertad, 18, Tenencia de Alcaldía.

3.º *Distrito de Chamberí*.—Barrios que comprende: Alfonso X, Balmes, Cardenal Cisneros, Cuatro Caminos, Dos de Mayo, Hipódromo, Luchana, Montealeón, Sandoval y Trafalgar.—Local donde se verificará el acto: Calle de Rafael Calvo, 6, Tenencia de Alcaldía.

4.º *Distrito de Buenavista*.—Barrios que comprende: Almirante, Biblioteca, Conde de Aranda, Fernando el Santo,

Goya, Guindalera, Las Mercedes, Marqués de Salamanca, Monasterio y Prosperidad.—Local donde se verificará el acto: Calle de Olózaga, 1, Tenencia de Alcaldía.

5.º *Distrito del Congreso*.—Barrios que comprende: Alameda, Cañizares, Cervantes, Floridablanca, Gutenberg, Plaza de Toros, Príncipe, Retiro, San Carlos y Santa María. Local donde se verificará el acto: Calle de Cervantes, 19, principal, Tenencia de Alcaldía, salón de audiencia.

6.º *Distrito del Hospital*.—Barrios que comprende: Argumosa, Delicias, Doctor Fourquet, Jesús y María, Lavapiés, Ministriles, Pacífico, Primavera, Santa María de la Cabeza y Torrecilla.—Local donde se verificará el acto: Calle de la Cabeza, 9, principal, Tenencia de Alcaldía.

7.º *Distrito de la Inclusa*.—Barrios que comprende: Amazonas, Cabestros, Caravaca, Duque de Alba, Gasómetro, Huerta del Bayo, Marqués de Comillas, Miguel Servet, Peñuelas y Rastro.—Local donde se verificará el acto: Calle de Juanelo, 20, Tenencia de Alcaldía.

8.º *Distrito de la Latina*.—Barrios que comprende: Aguas, Alfonso VI, Arganzuela, Ayuntamiento, Calatrava, Cava, Humilladero, Imperial, San Francisco y San Isidro. Local donde se verificará el acto: Carrera de San Francisco, 8, Tenencia de Alcaldía.

9.º *Distrito de Palacio*.—Barrios que comprende: Alamo, Argüelles, Carlos III, Casa de Campo, Espejo, Isabel II, Moncloa, Montaña, Quintana y Senado.—Local donde se verificará el acto: Calle del Tutor, 27, principal, Tenencia de Alcaldía.

10.º *Distrito de la Universidad*.—Barrios que comprende: Amaniel, Bellas Vistas, Conde Duque, Conde de Toreno, Guzmán el Bueno, Lozoya, Minas, Quiñones, Santa Lucía y Vallehermoso.—Local donde se verificará el acto: Calle de Alberto Aguilera, 20, principal, Tenencia de Alcaldía.

HAGO SABER: Para la observancia del mayor orden en las fiestas del Carnaval, he acordado las disposiciones siguientes:

1.ª Queda prohibido que las máscaras vistan uniformes de carreras civiles o militares y de la Cruz Roja en sus dos secciones, de hombres y damas enfermeras, y, en general, que usen disfraces y emblemas de carácter religioso o distintivos, insignias o condecoraciones que aludan a los que tuvieren carácter oficial, o que simbolizen asuntos inmorales u ofrezcan aspecto grosero o inculto.

Queda asimismo prohibido llevar la bandera nacional y el uso de armas, espuelas u otros objetos que puedan causar perjuicio o molestia al público, y que los hombres se disfracen de mujeres o las mujeres de hombres.

2.ª No se permitirá circular con la careta puesta por la vía pública fuera del paseo de la Castellana, donde se celebrará el festival, y ni aun dentro de este mismo paseo después de encendido el alumbrado público.

Las estudiantinas, comparsas o rondallas no podrán entrar en los establecimientos públicos, a no mediar permiso de los dueños.

3.ª Nadie más que la Autoridad o sus Agentes tendrán derecho a disponer que se quiten las caretas los que perturben el orden o cometan alguna falta.

4.ª Se prohíbe quemar carretillas, petardos o bengalas dentro de los carruajes engalanados, poner mazas o producir cualquiera otra molestia al público, arrojar *confetti* en los cafés y demás establecimientos públicos y recoger los residuos del *confetti* para arrojarlos de nuevo.

5.ª Bajo ningún pretexto ni motivo podrán circular por el centro del paseo de la Castellana, donde se celebrarán los festivales, las personas que no vayan disfrazadas artística y decorosamente.

6.ª Se permitirá la venta y uso de serpentinas, siempre que éstas sean de las llamadas «inofensivas blandas».

La venta de *confetti* se hará clasificándolo por colores y no mezclando unos con otros.

Los puestos que se instalen en la vía pública con motivo de las fiestas del Carnaval se concederán por las Tenencias de Alcaldía, haciéndose el pago de los derechos correspondientes en la plaza de la Constitución, 3, con arreglo al permiso otorgado por dichas dependencias.

Los Guardias municipales no permitirán el situado de ningún puesto sin la previa justificación de haber satisfecho los derechos correspondientes, que son los de cinco pesetas de ocupación por cada metro cuadrado de terreno, o fracción, según la vigente Ordenanza de exacciones.

7.^a Para circular en carruaje por el centro del paseo de la Castellana durante los días de Carnaval, así como para la circulación por la vía pública de comparsas, músicas, estudiantinas, etc., es indispensable obtener de esta Alcaldía la oportuna licencia, que será expedida previo el pago de la cuota que para cada caso determinan las siguientes tarifas:

TARIFA PARA LOS TRES DÍAS DEL FESTIVAL

	Pesetas
Permisos para carruajes de cuatro caballos, fuera de fila.....	150
Idem para automóviles y carruajes de uno o dos caballos, idem fd.....	50
Idem para carruajes de uno o dos caballos, en fila....	5
Idem para pasear a caballo.....	30

Los carruajes adornados, así como las carrozas, tanto artísticas como anunciadoras, podrán circular libremente sin necesidad de permiso especial.

TARIFA PARA LOS PERMISOS DE COMPARSAS, ESTUDIANTINAS, ETC., PARA CIRCULAR POR LA VÍA PÚBLICA

	Pesetas
Por cada permiso para comparsas, estudiantinas, músicas, etc.....	30
Por cada permiso para comparsas en que tomen parte ciegos o impedidos, y con prohibición de implorar la caridad pública.....	20

Excepciones.—Quedan exceptuados del permiso de circulación los carruajes que conduzcan al Jefe del Estado, Presidente y miembros del Gobierno, Subsecretarios de Departamentos, Embajadores o Ministros plenipotenciarios acreditados en esta capital, General de la primera División orgánica, Director general de la Guardia civil, Gobernador civil de la Provincia, Director general de Seguridad, Jefe superior de Policía, Presidente de la Comisión gestora de la Diputación provincial, Alcalde Presidente, Concejales, Vocales propietarios de la Comisión de Ensanche y Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento.

La asistencia al paseo de la Castellana por el andén central será voluntaria para los automóviles del servicio público, no pudiéndose obligar a ningún conductor a concurrir a dichos festivales. Para los que asistan regirán las mismas tarifas que en la actualidad se hallan establecidas para el servicio ordinario.

Los Agentes de la autoridad ordenarán la retirada inmediata de todo coche que contravenga estas disposiciones.

Queda prohibida la circulación por el paseo de la Castellana durante los días de Carnaval de cualquiera otra clase de vehículos de gasolina, así como de carruajes arrastrados por el ganado vacuno y carros de dos ruedas.

8.^a Los permisos a que se refiere la disposición anterior se expendrán en la Administración de Rentas y Exacciones municipales, instalada en la plaza de la Villa, 4. Para mayor comodidad del público, se expendrán también, durante los días de Carnaval, en los despachos que se establecerán en la Puerta del Sol (entre la Carrera de San Jerónimo y calle de Alcalá), plaza de Castelar, plaza de Alonso Martínez (esquina a Génova) y plaza de la Independencia (esquina a Serrano).

Todos los permisos de carruajes se colocarán en los faros o en el parabrisas, fuera, precisamente en el lado izquierdo del coche.

Los conductores de carruajes y los jinetes que, careciendo de dichos permisos, circulen por el centro del paseo de la Castellana, pagarán en el acto, por vía de multa, el duplo de la tarifa correspondiente. En igual multa incurrirán las comparsas, estudiantinas, etc., que circulen por la vía pública sin la licencia necesaria.

9.^a El movimiento y ruta de los carruajes que acudan al

paseo de la Castellana en los días del festival se hará en la forma siguiente:

Itinerario para los carruajes que obtengan permiso para circular por el centro del paseo de la Castellana. Entrarán por la plaza de Castelar y paseo de Recoletos al de la Castellana, o bien por las calles de Génova o Goya, para entrar al paseo por la plaza de Colón, dando la vuelta delante de la estatua de Castelar para seguir por el mismo paseo.

Itinerario para los carruajes que obtengan permiso para circular dentro de filas.—El mismo itinerario que para los anteriores, pero colocándose y marchando en orden riguroso de filas, que se conservará durante toda la fiesta, prohibiéndose la salida de estos carruajes por las calles afluentes a la Castellana.

Itinerario para los carruajes que carezcan de licencia para entrar en el festival.—Plaza de Alonso Martínez, calles de Almagro, Cisne, calzada del paseo de la Castellana, Alcalá Galiano, Monte Esquinza, Génova, Marqués de la Ensenada, Bárbara de Braganza, calzada del paseo de Recoletos, plaza de Castelar, calzada derecha del paseo de Recoletos, Villanueva, Serrano y Ayala, a seguir por la calzada derecha del paseo de la Castellana hasta la calle de Salas, cruzando el paseo para entrar a la otra calzada por la calle de García de Paredes.

Los carruajes procedentes de la parte Este y Sur de Madrid (acera derecha del paseo de la Castellana) entrarán en este último paseo yendo por las calles de Serrano y Ayala a salir a la calzada derecha del paseo de la Castellana, siguiendo para dar la vuelta por la subida de la calle de Salas, para entrar por la de García de Paredes a la calzada correspondiente del paseo antes citado.

10. Las luces de los faroles de todos los coches se encenderán precisamente al mismo tiempo que las del alumbrado público, a cuyo efecto los coches interrumpirán su marcha en el sitio que a la sazón se encuentren, continuándola después con el orden y precaución que exija la afluencia de viandantes.

11. El precio de alquiler de las sillas y sillones de hierro será el de una peseta la delantera (primera fila) y de cincuenta céntimos las demás.

Queda prohibido colocar otros asientos que los autorizados en los puestos destinados a la venta de agua.

Itinerario para el desfile al terminar el festival.—Plaza de Colón, paseo de Recoletos, plaza de Castelar, calle de Alcalá, Avenidas del Conde de Peñalver, Pi y Margall y Eduardo Dato hasta la plaza de España.

Sin perjuicio de este itinerario, podrán continuar por la calle de Alcalá a la Puerta del Sol, o por las calles laterales convenientes, los vehículos que no formando parte del desfile de carnaval así lo deseen.

12. **Servicio de tranvías los días 11, 12 y 13 de febrero.**—Desde las dos y media de la tarde el servicio de tranvías se cortará en la forma siguiente:

Los números 11 y 49, de Argüelles, Goya y Retiro, volverán en la Casa de la Moneda y en la plaza de Alonso Martínez.

El tranvía letra L será cortado totalmente, y el A en la plaza de García Hernández y en la calle de Nicolás María Rivero.

13. Desde las cinco y media de la tarde hasta las ocho de la noche, con objeto de facilitar el desfile de las carrozas y demás vehículos que asistan al festival, las Avenidas del Conde de Peñalver, Pi y Margall y Eduardo Dato quedarán en una sola dirección desde la calle de Alcalá a la plaza de España, quedando suprimidos durante esas horas los estacionamientos y situados en las citadas vías.

Del exacto cumplimiento de estas disposiciones quedan encargados todos los dependientes de mi autoridad, los cuales denunciarán todas las infracciones que pudieran cometerse para imponer a los contraventores el oportuno correctivo, deteniéndolos y denunciándolos a los Tribunales cuando así procediese.

Madrid, 8 de febrero de 1934.—El Alcalde Presidente, PEDRO RICO.

AVISO

Por decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día 9 del actual, se declara prorrogado hasta el día 4 de marzo próximo el plazo de rectificación del Censo electoral, expuesto

al público en la explanada comprendida entre la plaza de la Armería y la Almudena; durante dicho plazo podrán interesarse en las oficinas de Estadística, establecidas en la plaza de la Villa, 5, y en la del Conde de Miranda, 3, las inclusiones, traslados y exclusiones que los residentes en esta capital consideren oportunas, presentando para ello los documentos justificativos señalados en el Bando de la Alcaldía de 25 de enero próximo pasado.

Madrid, 10 de febrero de 1934.—El Alcalde Presidente, PEDRO RICO.

SECRETARIA

SUBASTAS

Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

Día de la subasta o concurso	OBJETO DE LOS MISMOS	PESETAS
SUBASTAS		
20 febrero	Derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 10 antiguo de la calle de Méndez Alvaro (segunda subasta).—Precio tipo.	10 000
7 marzo	Derribo y aprovechamiento de los materiales de las casas número 2 de la calle del Brasil y 16 de la de Méndez Alvaro.—Tipo libre.	
CONCURSOS		
24 marzo	Adquisición de 40 autocamiones destinados al transporte de carnes.—Precio libre, no pudiendo exceder el importe total de.	750.600
	Adquisición de 400 impermeables con destino a los Guardias municipales de infantería.—Plazo de admisión de proposiciones: tres meses, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se indica.—Precio tipo.	38.000
	<i>Para reclamaciones por diez días, que empiezan a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín oficial de la provincia y terminan en la fecha que al margen se exprese:</i>	
	Suministro de material de escritorio para las dependencias municipales, excepto papel y sobres, durante dos años.—Importe anual calculado.	15.000
	Suministro de hierros laminados y artículos de ferretería para obras y servicios municipales, durante dos años.—Importe anual calculado.	20.000

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de material de escritorio para las dependencias municipales, excepto papel y sobres, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 9 de febrero de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de hierros laminados y artículos de ferretería para obras y servicios municipales, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 9 de febrero de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

CONCURSO

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 19 de enero próximo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de cuarenta autocamiones destinados al transporte de carnes, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio que señalen los licitadores en sus proposiciones, siempre que no exceda el importe total de 759.600 pesetas.

El plazo del concurso es el de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso y Hospital, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase 6.^a, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 37.980 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contratado, la cantidad del 10 por 100 del importe de la adjudicación, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

BIBLIOTECAS CIRCULANTES

Servicios prestados en el mes de enero de 1934

BIBLIOTECAS	Número de lectores	Volúmenes servidos
Literaria.	1.314	1.272
Musical.	143	134
Parque de Madrid.	172	172
Idem del Oeste.	144	144
Idem Zoológico.	135	135
Infantil.	416	416
Galdós.	156	156
TOTAL.	2.480	2.429

Tarjetas nuevas: Literatura, 58; Música, 30.—Total, 88.

ASISTENCIA SOCIAL

Relación de artículos, proveedores y precios y unidades de los mismos adquiridas durante el mes de enero de 1934, según datos facilitados por la Intervención del servicio

ARTÍCULOS	Precio por unidad — Pesetas	Unidades adquiridas	PROVEEDORES
Alcohol, litro.....	1,60	16	D. Sebastián Gómez.
Yeso blanco, saco.....	2	20	Sres. López y Pascual.
Cal, saco.....	5	3	Idem id.
Sosa, kilogramo.....	0,40	100	D. G. Ferrés.
Hoja-sierra de un corte.....	0,58	6	Sres. López, Lafuente y Calvo.
Cadena, metro.....	0,75	1,75	Idem id.
Muelle varilla.....	7	2	Idem id.
Tornillos de 17 por 13, gruesa.....	0,75	9	Idem id.
Lima plana de 14 pulgadas.....	4,50	1	Idem id.
Idem media caña de 14 ídem.....	5,10	1	Idem id.
Papel Ciclosty, grande, resma.....	10	5	D. Ramiro Oviedo.
Idem id., pequeño, ídem.....	8,50	5	Idem id.
Cartas en relieve, señores Director y Secretario, ciento.....	5,37	4	Idem id.
Tinta para sellos de metal, frasco.....	1,50	1	Idem id.
Libro Mayor, de cien hojas, rayado.....	9	3	Idem id.
Cuaderno Diario, de 50 hojas.....	1,10	24	Idem id.
Lía para estropajos.....	0,60	12	D. Manuel Dafouz.
Estropajo de aluminio.....	0,30	100	Idem id.
Pan, kilogramo.....	0,63	30.176	Consorcio de la Panadería.
Carne, ídem.....	1,55	9.677,6	Sociedad de Carniceros.
Verdura, ídem.....	0,40	9.316	D. Miguel Casielles.
Tocino, ídem.....	2,28	1.832,9	Sociedad de Carniceros.
Jabón, ídem.....	1,05	300	D. Juan del Pozo.
Arroz, ídem.....	0,57	2.000	D. Pablo Martínez.
Aceite, litro.....	1,68	1.788,61	D. Antonio B. Aguado.
Azúcar, kilogramo.....	1,64	720	Cooperativa Socialista.
Leche condensada, ídem.....	2,48	400	La Lechera (S. A.).
Achicoria, ídem.....	2,40	50	Cooperativa Socialista.
Cebollas, ídem.....	0,30	582	D. Miguel Casielles.
Ajos, ídem.....	1,25	50	Idem id.
Sal gruesa, ídem.....	0,08	1.472	Salinera Española.
Vinagre, arroba.....	3,50	9	D. Pablo Martínez.
Lejía, ídem.....	2,50	18	Sres. Jarabo y González.
Carbón de Puertollano, kilogramo.....	0,0578	22.892	Sucesores de Gurrea.
Idem cribado de Asturias, ídem.....	0,110	2.000	Idem id.
Idem de antracita, ídem.....	0,125	8.174	Idem id.
Cisco, ídem.....	0,21	230	Idem id.
Gallos, ídem.....	1,50	44	D. Ovidio Calvo.
Pescadillas, ídem.....	1,50	1.008	Idem id.
Cazón, ídem.....	1,50	900	Idem id.
Palometa, ídem.....	1,50	1.391	Idem id.
Sardinas, ídem.....	1,25	157	Idem id.
Fanecas, ídem.....	1,25	86	Idem id.

Madrid, 6 de febrero de 1934.—El Director, *Francisco Criado*.

COMISIÓN EJECUTIVA DEL MONTEPIÓ MUNICIPAL

Acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 15 de enero de 1934

Conceder a doña María de las Mercedes Llera y Fernández, huérfana de D. Evaristo Llera Alvarez, Inspector de Policía urbana, jubilado, la pensión vitalicia de segunda clase importante 2.666,64 pesetas anuales.

Conceder a doña Casilda Lozano Monreal, huérfana de doña Luciana Casilda Monreal, Maestra nacional, jubilada, la pensión vitalicia de segunda clase importante 1.666,65 pesetas anuales.

Conceder a doña Carmen Molina Vicent, huérfana de don Juan Molina Cid, Guardia de Policía urbana, jubilado, la pensión vitalicia de tercera clase, importante 479,06 pesetas anuales.

Conceder a doña Filomena de la Cabareda y Esteban Zazo, viuda de D. Javier Piñero Jiménez, Médico de la Beneficencia Municipal, jubilado, la pensión vitalicia de cuarta clase importante 1.800 pesetas anuales.

Conceder a doña Carmen Alvarez Cabrera, viuda de don Honorio Martínez Sánchez, funcionario técnico de Contabilidad, la pensión vitalicia de quinta clase importante 1.499,94 pesetas anuales.

Conceder a doña Benita Pascual Guerra, viuda de D. Rafael

Nieto Arroyo, Celador del Colegio de La Paloma, la pensión vitalicia de quinta clase importante 749,97 pesetas anuales.

Conceder a doña Juana López y Morales, viuda de D. Paulino Ocaña y García, Guardia municipal, la pensión temporal de primera clase importante 383,25 pesetas anuales.

Que la parte de pensión vitalicia, importante 241,66 pesetas anuales, que como huérfana del Telefonista de centro de zona del Servicio contra Incendios, D. Benito Saiz García, que disfrutaba doña Pilar Sáiz Jurado, por haber contraído matrimonio, se acumule a la que de igual cantidad disfruta su madre, doña María Jurado Hernández.

Que por haber cumplido la mayoría de edad la pensionista doña Dolores García Soto Ramos, perciba por sí la parte de pensión, importante 250 pesetas anuales, cuyo disfrute le fué concedido por la Comisión ejecutiva como huérfana del Celador don Gabriel García Soto Martínez, percibiendo el resto de 750 pesetas, hasta el total de 1.000 pesetas, importe de la pensión sus hermanos D. Ramón, D. Ernesto y D. Gabriel, representados por su tutora, doña Concepción Ramos y García Páramo.

Que por fallecimiento de la pensionista doña Francisca Ramos y Méndez, viuda de D. Pedro Regueiro López, Guardia municipal, se transmita a favor de la huérfana del causante, doña María Regueiro Ramos, la pensión vitalicia de segunda clase importante 248,75 pesetas anuales.

Quedar enterada del estado de ingresos y pagos verificados durante el mes de diciembre de 1933:

	METÁLICO	VALORES
	Pesetas	Pesetas
Existencia en 1 de diciembre	8.911,14	7.886.200
Ingresos.....	266.136,90	»
	275.078,04	7.886.200
Pagos.....	248.768,52	»
<i>Existencia para 1 de enero de 1934.</i>	26.309,52	7.886.200

Quedar igualmente enterada del siguiente estado de ingresos y pagos verificados del 1 al 15 del presente mes de enero:

	METÁLICO	VALORES
	Pesetas	Pesetas
Existencia en 1 de enero.....	26.309,52	7.886.200
Ingresos.....	69.032,20	»
	95.371,72	7.886.200
Pagos.....	77.000	»
<i>Existencia en 16 de los corrientes.</i>	18.371,72	7.886.200

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MONTEPÍO MUNICIPAL

Acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 15 de enero de 1934

Que conste en acta el sentimiento del Consejo por el fallecimiento del que fué Interventor municipal y Contador de la Institución, D. Manuel Cristóbal y Mañas, y que se levante la sesión en señal de duelo después de adoptar aquellos acuerdos de mero trámite, como constitución del Consejo y designación de los Vocales que han de formar parte de la Comisión ejecutiva, con objeto de que ésta pueda aprobar los expedientes de concesión de pensión para no causar perjuicio a los interesados.

En su consecuencia se adoptaron únicamente los siguientes acuerdos:

Dar posesión de sus cargos a los nuevos Consejeros, señores Herrero, Rodríguez, Hernán y García Serna, y a los reelegidos, Sres. Puga, Mesonero Romanos, Carrasco y Molina.

Declarar constituido el Consejo de Administración del Montepío y que se dirija la oportuna comunicación al excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Designar para formar parte de la Comisión ejecutiva a los siguientes Vocales del Consejo:

- D. Jesús Carrasco Muñoz.
- D. Ramón Mesonero Romanos.
- D. Víctor Herrero Díez Ulzurrun.
- D. Emilio Rodríguez
- D. Felipe Eloy García Serna.

Que pasen a ponencia de los Sres. Puga, Díaz Villar y Mesonero Romanos recurso de doña Obdulia Biurrún Olbes contra acuerdo de la Comisión ejecutiva denegatorio de pensión, e informe del Vocal Letrado en instancia de doña Dolores Martín, hija de D. Modesto Martín, Jefe de Negociado jubilado, solicitando pensión ya denegada por el Consejo en 1 de marzo de 1930.

Dejar sobre la mesa:

Resultado de las elecciones celebradas para la constitución de la nueva Junta general de Delegados del Montepío en los años 1934-35.

Expediente a instancia de D. Manuel Cristóbal y Mañas, Interventor que fué del excelentísimo Ayuntamiento, solicitando contribuir a los fondos del Montepío por una gratificación.

Expediente a instancia de D. Manuel Saborido y Soler, funcionario técnico-administrativo, solicitando lo mismo.

Ponencia de los Vocales Sres. Puga y Sanz en instancia de D. Arturo Rodríguez Blanco solicitando aclaración sobre la cuota con que debe contribuir a los fondos de la Institución.

Liquidación practicada por la Contaduría del Montepío en expediente a instancia de D. Juan García Revenga, Profesor del Laboratorio Municipal, en solicitud de abono de cuotas correspondientes al tiempo de su excedencia forzosa en dicho cargo.

Rectificación de la liquidación practicada en expediente a instancia de D. Nicanor Puga.

Proposición de los Sres. Alier y Carrasco para que se con-

ceda un plazo para acogerse a los beneficios del Montepío a todos los funcionarios y obreros municipales que tengan reconocidos derechos pasivos por virtud de gratificaciones disfrutadas o sentencias de los Tribunales.

Proposición de los Sres. Alier, Carrasco y Díaz sobre creación de una Caja de jubilaciones.

DELEGACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL DEL CONSEJO DE TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Delegación provincial y local del Consejo de Trabajo, en funciones de Comisión inspectora de la Oficina local de Colocación de Madrid, y de acuerdo con las bases que a continuación se publican, se abre un concurso público para proveer una plaza de Jefe de la mencionada Oficina de Colocación, con la asignación de 12.000 pesetas anuales; seis de Oficiales, con la de 8.000 pesetas, y ocho de Auxiliares, con la de 4.000 pesetas.

Las instancias habrán de dirigirse al señor Delegado provincial de Trabajo, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y sello municipal de 0,35 pesetas, y presentadas en la Secretaría de la Delegación provincial y local del Consejo de Trabajo, sita en la plaza de la Villa, 5, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde.

El plazo de presentación de instancias será el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cerrado el plazo de admisión de instancias se publicará la relación de los admitidos a examen y los defectos a subsanar, si los hubiere, en la documentación presentada, para lo cual se concederá el plazo improrrogable de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fijación de la lista de admitidos en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Los aspirantes habrán de realizar los ejercicios que se indican en las bases del concurso, y actuarán en la forma que el Tribunal acuerde, bien por grupos que respondan a un orden alfabético, o por sorteo, y deberán asistir puntualmente a los actos para que fuesen convocados por el Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios.

Todos y cada uno de los ejercicios tendrán carácter de eliminatorios, y al final del último el Tribunal formulará su propuesta de los aprobados, que no podrá ser en número mayor que el de las plazas sacadas a concurso.

Los anuncios referentes a este concurso-oposición serán fijados en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Madrid, 6 de febrero de 1934.—El Delegado-Presidente de la Delegación provincial y local del Consejo de Trabajo, *Juan Marco Elorriaga*.

BASE 1.^a La Delegación provincial y local del Consejo de Trabajo de Madrid, en funciones de Comisión inspectora de la Oficina local de Colocación, convoca un concurso para dotar a ésta de personal competente, según lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento para la ejecución de la ley de 27 de noviembre de 1931, al cual podrán presentarse individuos de uno y otro sexo.

BASE 2.^a Al concurso para las plazas de Jefe y Oficiales podrán acudir quienes poseyendo las condiciones de competencia profesional, y señaladamente un dominio completo de la técnica de los diferentes oficios a que se refiere el reglamento, acrediten además un conocimiento perfecto de la legislación vigente en la materia y de los procedimientos científicos y usuales empleados para la colocación.

Al concurso para las plazas de Auxiliares podrán acudir quienes poseyendo conocimiento de la técnica de algún oficio acrediten además poseer nociones de legislación social, especialmente en materia de colocación, de aritmética y práctica en mecanografía.

BASE 3.^a No obstante lo dispuesto en la base anterior, los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, sea cual fuere su categoría, disfrutará de preferencia en igualdad de condiciones respecto a los concursantes que no tengan ese cargo.

BASE 4.^a En observancia de lo que disponen los artículos 41 y 48 del reglamento, se tendrá en cuenta para la provisión de las plazas que la Oficina de Colocación constará de cinco Secciones, denominadas, respectivamente, de Industria, de Agricultura, de Comercio, de Servicio doméstico y Femenina, y que, por lo mismo, serán preferidos entre los concur-

santes a las plazas de Oficiales, para servir en cada una de ellas, los que demuestren conocimientos especiales aplicables a las mismas o procedan de sus oficios o profesiones, en número de uno para la Sección de Comercio, dos para la de Industria, uno para la Femenina, uno para la de Agricultura y otro para la de Servicio doméstico.

La Sección Femenina, cuyo personal pertenecerá al sexo que su título indica, tramitará todas las demandas y reclamaciones de trabajo formuladas por mujeres, sean de la índole que sean, concertándose para servir las ofertas con las Secciones restantes cuando el trabajo pueda ser desempeñado indistintamente por asalariados de uno u otro sexo.

A las Secciones indicadas que por precepto legal se establecen se agregarán guardando la posible y relativa analogía, aquellas otras que no estén taxativamente especificadas, como profesiones liberales, contables, mecanógrafos, etc., etc.

BASE 5.^a Conforme a lo establecido en la base precedente, las plazas que salen a concurso son las de un Jefe, seis Oficiales y ocho Auxiliares, distribuidos los Oficiales entre las respectivas Secciones y en la forma indicada; pero, no obstante, si las conveniencias del servicio y las necesidades de cada Sección impusieran a juicio de dicho Jefe y de un modo transitorio o definitivo el acoplamiento del personal de manera distinta, se someterán los funcionarios a la nueva organización sin derecho a protestas o reclamaciones.

BASE 6.^a La jornada de trabajo en la Oficina de Colocación será de siete horas diarias, fijadas libremente por la Delegación.

BASE 7.^a Los sueldos de los funcionarios se fijan en pesetas 12.000 anuales para el Jefe, 8.000 para los Oficiales y 4.000 para los Auxiliares.

BASE 8.^a En cumplimiento de lo que dispone el artículo 44 del reglamento, el personal de esta Oficina no ingresará con carácter de permanencia. Su nombramiento se hará por dos años, prorrogables de cinco en cinco si cada funcionario demostrara la suficiente idoneidad en la práctica y rindiere la conveniente utilidad al servicio.

Pero, no obstante, para prescindir de este personal será indispensable, como previene el artículo 45 del reglamento mismo, la incoación de expediente, que resolverá el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en las condiciones indicadas por dicho precepto.

Los empleados municipales que estuvieran excedentes por haber concursado y obtenido plaza en la Oficina de Colocación, tan pronto como cesen al servicio de ésta, y sin tener que esperar vacante, podrán reintegrarse a los cargos de donde procedían, según acuerdo tomado por el excelentísimo Ayuntamiento en 16 de junio de 1933.

BASE 9.^a No podrán concursar los menores de veintitrés años ni los que hayan cumplido los cuarenta, salvo el Jefe, para cuya edad sólo se fija el límite de no exceder de los cincuenta años. Los Auxiliares podrán concursar cumplidos los veintiún años.

BASE 10. El plazo para la presentación de instancias, debidamente documentadas y con los reintegros correspondientes, será el de dos meses, que empezarán a contarse desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial* de la provincia.

La Delegación provincial del Consejo de Trabajo procurará dar a dicha convocatoria la máxima difusión.

En concepto de derechos de examen habrán de abonar los aspirantes a las plazas de Jefe, Oficiales y Auxiliares, en el momento de presentar la instancia, 50, 25 y 15 pesetas, respectivamente.

BASE 11. Los aspirantes no funcionarios acreditarán, además de la edad señalada anteriormente, poseer las siguientes condiciones:

- a) Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- b) Haber observado buena conducta.
- c) No padecer defecto físico que les imposibilite para prestar servicio.

Estas condiciones las acreditarán con la certificación de nacimiento, legalizada si no corresponde al distrito notarial de Madrid; certificación del Registro general de Penados; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del Municipio de su residencia, y certificado médico.

Los funcionarios municipales demostrarán su condición me-

dante certificación librada en forma por el señor Secretario del excelentísimo Ayuntamiento, única que les será exigible.

BASE 12. Los aspirantes a la plaza de Jefe o Director de la Oficina deberán presentar una Memoria, que desarrollará los siguientes puntos:

- a) Examen e interpretación de la ley de Colocación obrera de 27 de noviembre de 1931, su reglamento y demás disposiciones relativas a la materia.
- b) Organización de la Oficina.
- c) Técnica de la colocación.
- d) Misión que, aparte de la de colocación directa, corresponde a las Oficinas locales.
- e) Idea general acerca de la industria y comercio madrileños, y, como consiguiente derivación, del elemento obrero.
- f) Relación entre la Oficina de la capital y las Oficinas y Registros de la provincia, de los pueblos limítrofes, de la Oficina provincial y de la central.
- g) Relación entre la Oficina y los organismos cooperantes y los servicios de colocación privada.

Además, y por la importancia de este cargo, se exigirá a los aspirantes la prueba de un ejercicio escrito, en el que durante un plazo máximo de cinco horas desarrollarán dos temas de legislación social, uno de Derecho administrativo y otro de estadística, sacados a la suerte de entre los acordados por el Tribunal.

Realizarán también otro ejercicio práctico, que consistirá en la interpretación de un precepto de la ley, de su reglamento o de otras disposiciones relacionadas con la colocación; en la resolución de un caso especial relativo a la colocación, y en la redacción de los escritos y acuerdos correspondientes. Para este segundo ejercicio se concederá también un plazo máximo de cinco horas.

Además podrán presentar con la Memoria cuantos trabajos y documentos contribuyan a justificar conocimientos pertinentes y a avalorar los méritos de cada concursante.

BASE 13. Los concursantes a las plazas de Oficiales deberán practicar a presencia del Tribunal, y en un plazo máximo de cinco horas, un ejercicio escrito, que versará sobre cuatro puntos sacados a la suerte y acerca de las siguientes materias:

- a) Legislación social, dos temas.
- b) Ley de Colocación y disposiciones complementarias, un tema.
- c) Técnica de la colocación, un tema.

Realizarán también un segundo ejercicio escrito, en el que los concursantes expondrán libremente los conocimientos que posean del o de los oficios pertenecientes a la Sección por la que demuestren preferencia. Las aspirantes a la Sección Femenina se referirán, naturalmente, a los oficios o profesiones de la mujer. Para este ejercicio se concederá un plazo máximo de cinco horas.

Un tercer ejercicio práctico realizarán también, que consistirá en resolver tres problemas que el Tribunal les plantee, para acreditar que conocen perfectamente las cuatro reglas aritméticas y razones y proporciones. Para este ejercicio se concederá un plazo máximo de tres horas.

También podrán estos concursantes practicar o presentar cuantos trabajos y documentos justifiquen otros conocimientos pertinentes, siendo los más estimables los referentes a legislación social e idiomas.

BASE 14. Los aspirantes a Auxiliares habrán de practicar un ejercicio de mecanografía, otro de resolución de un problema de aritmética y un tercero, que consistirá en contestar por escrito, en el término de tres horas, dos temas sacados a la suerte entre los acordados por el Tribunal sobre nociones de legislación social y ley de Colocación y disposiciones complementarias.

Podrán también los concursantes practicar ejercicios o presentar trabajos o documentos que justifiquen otros conocimientos, especialmente de idiomas y taquigrafía.

BASE 15. El Tribunal que ha de juzgar y calificar los ejercicios, proponiendo en consecuencia a la Delegación provincial y local del Consejo de Trabajo los aspirantes que deban ser nombrados, se compondrá del Presidente de la mencionada Delegación o del Vocal nato en quien delegue, de un Vocal patrono y otro obrero de la misma, elegidos por las respectivas representaciones, y de otros dos Vocales de reconocida competencia en estudios y problemas sociales, designados por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Previsión.

PROGRAMA PARA EL CONCURSO DE LA PLAZA DE JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE COLOCACIÓN

TEMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

TEMA 1.º Definición del Derecho en general.—División del Derecho.—Consideración especial del Derecho político y del Derecho administrativo.

TEMA 2.º Idea general del Estado.—La familia.—La ciudad.—La región y la nación.

TEMA 3.º Fines del Estado.—Medios del Estado, personales y reales.—Poder del Estado.

TEMA 4.º Organización del Estado en particular.—Las funciones del Estado y los poderes del mismo.

TEMA 5.º Formas de gobierno y formas de Estado.—Su estudio: Diferencias y clasificación.

TEMA 6.º Relaciones del Estado con el individuo.—Derechos y deberes del hombre con respecto al Estado.—Relaciones del Estado con la sociedad en general.—Derechos y deberes del Estado con la sociedad.

TEMA 7.º La Administración como poder.—Sus caracteres, e idea de sus facultades o potestades.—Variedad de los órganos administrativos.

TEMA 8.º Administración municipal.—El Municipio y los términos municipales.—De los habitantes de los términos municipales.—Empadronamiento.—Derechos y obligaciones de los habitantes de los términos municipales.

TEMA 9.º Organización y composición de los Ayuntamientos.—De los Concejales y condiciones para serlo.—Alcaldes y Tenientes de Alcalde.—Funciones de los Ayuntamientos.—Recursos contra sus acuerdos.

TEMA 10. Administración provincial.—La provincia.—Su concepto.—Gobierno de las provincias.—De los Gobernadores.—Concepto general de sus atribuciones y deberes.—Organización de las Diputaciones y Comisiones provinciales.—El Estatuto de Cataluña.

TEMA 11. Administración central.—Estudio sumario de los Ministerios y sus funciones.—Consideración especial del Ministerio de Trabajo.

TEMA 12. Procedimiento administrativo.—Procedimiento contencioso-administrativo.

TEMAS DE LEGISLACIÓN SOCIAL

TEMA 1.º Doctrinas individualistas.—Doctrinas intervencionistas.—Consideración especial de los sistemas de libertad dirigida y economía dirigida.—La tecnocracia.

TEMA 2.º Doctrinas socialistas.—Socialismo utópico y científico.—Socialismo agrario.—Sindicalismo.—Comunismo.

TEMA 3.º Cooperativismo y solidarismo.—Corporativismo.

TEMA 4.º El movimiento sindical obrero en Europa.—Su evolución histórica.—Significación particular histórica del tradeunionismo inglés.—Las organizaciones internacionales obreras.—La Primera Internacional, la Segunda y la Tercera. Otras organizaciones internacionales obreras.

TEMA 5.º El movimiento sindical obrero en España.—Su evolución histórica.—Principales organizaciones obreras españolas.—Sus clases y caracteres.

TEMA 6.º El movimiento de organización patronal.—Los *cartels*, los *trusts*, los consorcios nacionales e internacionales, las Cámaras comerciales e industriales y los demás organismos que condicionan la producción y el precio de los productos.—Organizaciones patronales de carácter social.—Funciones que desempeñan.—Principales Asociaciones patronales establecidas en España.—Organizaciones patronales de carácter internacional.

TEMA 7.º El salario.—Doctrina del justo salario.—Métodos empleados para su fijación.—Retribuciones complementarias del salario.—Otras formas de retribución del trabajo.

TEMA 8.º La reducción de la jornada de trabajo, considerada en sus aspectos económico, social e industrial.—Cuestiones que suscita en cada uno de ellos.—La semana de cuarenta y ocho horas y el problema de su reducción.

TEMA 9.º El paro forzoso.—Causas más importantes que

han contribuido a su extensión actual en el mundo.—Principales soluciones encaminadas a resolverlo.

TEMA 10. Principales sistemas de conciliación y arbitraje establecidos en los diversos países para resolver los conflictos entre el capital y el trabajo.

TEMA 11. Seguros sociales.—Seguro social libre, seguro subvencionado y seguro obligatorio.—Diversas modalidades que ofrecen en los principales países los seguros de vejez, enfermedad, invalidez, maternidad, paro forzoso y accidentes del trabajo.

TEMA 12. Intervención obrera en la gestión de las industrias.—Los Consejos de Empresa, los Jurados mixtos y las instituciones análogas establecidas en los diversos países. Funciones que desempeñan.—La cuestión del control obrero.

TEMA 13. La Oficina Internacional de Trabajo de la S. D. N.—Su organización y funcionamiento.—Labor desarrollada hasta el presente por dicho organismo internacional.

TEMA 14. Evolución histórica de la legislación del trabajo en España.—La Comisión de Reformas Sociales.—El Instituto de Reformas Sociales y la labor por él realizada.—Preceptos sociales contenidos en la Constitución vigente en España.—La obra legislativa de la actual República en materia de trabajo.

TEMA 15. Organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

TEMA 16. Organización y funciones del Consejo de Trabajo.—Delegaciones del Consejo de Trabajo.

TEMA 17. Instituto Nacional de Previsión.—Su organización y funciones.—Sus órganos provinciales.—Jurisdicción de la previsión e inspección de los seguros sociales.—Instituto Social de la Marina.

TEMA 18. Las Delegaciones provinciales de Trabajo. Designación, derechos, deberes, incompatibilidades y facultades de los Delegados de Trabajo.—Los auxiliares de las Delegaciones provinciales de Trabajo.—Situación de las Inspecciones de Trabajo en las Delegaciones provinciales de Trabajo.

TEMA 19. La inspección del trabajo.—Diversos organismos encargados de la inspección del trabajo.—Los Cuerpos de Inspectores provinciales y de Auxiliares de Trabajo.—Ingreso, derechos, deberes e incompatibilidades y facultades del personal de ambos Cuerpos.—Procedimiento para la práctica de la inspección del trabajo.—Clases de sanciones que pueden imponerse.—Procedimiento para su imposición y recursos contra ellas.

TEMA 20. Las Asociaciones profesionales.—Conceptos de obrero y patrono en la legislación española del trabajo. Idea de la legislación vigente en materia de Asociaciones profesionales.

TEMA 21. El Código español de Trabajo.—Su contenido: modificaciones que ha sufrido.—El contrato de aprendizaje. Idea de las disposiciones que lo regulan.

TEMA 22. El contrato de trabajo.—Su concepto.—Clases de contratos de trabajo.—Sujetos del contrato de trabajo. Semejanzas y diferencias entre los contratos colectivos y los pactos colectivos.—Efectos del contrato de trabajo: obligaciones del trabajador y del patrono.—Concepto y protección del salario establecidos en la ley del contrato de trabajo.—Cesación del contrato de trabajo.

TEMA 23. La limitación de la jornada de trabajo.—Antecedentes sobre la limitación de la jornada de trabajo.—El régimen general del decreto de 1 de julio de 1931, convertido en ley de la República en 9 de septiembre del mismo año. Cómputos semanales, horas extraordinarias, recuperaciones de jornada, inspección y sanciones, requisitos para superar la jornada de ocho horas.—Excepciones totales del régimen de jornada.

TEMA 24. Regímenes especiales de jornada, conforme al decreto de 1 de julio de 1931: Jornada en la agricultura y en la ganadería; jornada en las minas, salinas y canteras; jornada en los tejares y en la metalurgia; jornada de los Ordenanzas, Porteros y Vigilantes de todas clases; jornada en las clínicas, hospitales y manicomios públicos.

TEMA 25. Regímenes especiales de jornada, conforme al decreto de 1 de julio de 1931: Trabajo a bordo.—Transportes ferroviarios; otros transportes y acarreos.

TEMA 26. La jornada mercantil.—La jornada de la dependencia mercantil, con arreglo al decreto de 1 de julio de 1931.—El régimen de jornada de la ley de 4 de julio de 1918

y su reglamento: Régimen general; establecimientos exceptuados y su régimen especial; internado; establecimientos mixtos; organismos encargados de la concesión de autorizaciones relacionadas con esta ley; recursos; sanciones a los infractores; procedimientos para imponer sanciones, según las disposiciones en vigor.

TEMA 27. La jornada nocturna en la industria panadera. Prohibiciones, excepciones, recursos y sanciones establecidas para los infractores.—Disposiciones vigentes en materia de procedimiento para la imposición de estas sanciones.

TEMA 28. Descanso dominical.—Antecedentes del decreto-ley de 8 de junio de 1925.—Ocupaciones a que se extiende dicho decreto.—Excepciones.—Reglas especiales para algunas industrias o trabajos.—Compensaciones a los obreros sometidos a la ley y que trabajen los domingos.—Empleo del trabajo de mujeres y niños en domingo.—Ampliación del descanso mediante pactos.—Sanciones imponibles a los infractores de la ley y procedimiento aplicable.

TEMA 29. Limitaciones al trabajo de los niños.—Edad de admisión de los menores al trabajo.—Trabajos prohibidos a los niños por razones de seguridad, higiene o moralidad.—Trabajos prohibidos a los niños en espectáculos públicos (ley de 26 de julio de 1878).—Certificado de menores: Idea de su significación.

TEMA 30. Reglamentación del trabajo de las mujeres. Limitaciones impuestas por la ley de 13 de marzo de 1900 y su reglamento.—Protección a la maternidad: Descansos en casos de partos; períodos para la lactancia.—Descanso nocturno de la mujer: Disposiciones vigentes, reglas generales, excepciones, sanciones a los infractores.—Descanso dominical de la mujer.—Ley de la silla de 27 de febrero de 1912: Contenido, establecimientos a que se aplica, sanciones a los infractores.

TEMA 31. Reglamentación especial del trabajo a domicilio.—Definición del trabajo a domicilio, según el decreto de 26 de julio de 1926 y su reglamento.—Concepto de patrono y obrero, a los mismos efectos.—Parte vigente de las expresadas disposiciones legales.—Inspección del trabajo a domicilio y sanciones a los infractores.

TEMA 32. Limitaciones en el trabajo por razón de seguridad e higiene de los trabajadores.—La prevención de los accidentes del trabajo.—Medidas de seguridad impuestas por las leyes del trabajo.—Seguridad en los andamios.—Las responsabilidades patronales por faltas en la prevención de accidentes: Agravación de las indemnizaciones a los accidentados; sanciones pecuniarias.

TEMA 33. La higiene del trabajo.—Disposiciones del Código de Trabajo.—Disposiciones reguladoras del empleo de la cerusa en la pintura.—Enfermedades profesionales.

TEMA 34. La reparación de los accidentes del trabajo en la industria según la legislación vigente.—El seguro contra los accidentes del trabajo.

TEMA 35. La reparación de los accidentes del trabajo en la agricultura.

TEMA 36. El derecho a la huelga.—Disposiciones que lo rigen.—Organismos y autoridades que han de intervenir en la conciliación y arbitraje de los conflictos sociales.

TEMA 37. Los Jurados mixtos del trabajo.—Antecedentes. Trabajos exceptuados de la organización de los Jurados mixtos. Clases de Jurados mixtos.—Organización y forma de designación de los Jurados mixtos del trabajo industrial y rural.—Facultades de los Jurados mixtos del trabajo industrial y rural: Idea general de ellas.—Forma de actuar los Jurados mixtos en el ejercicio de las distintas facultades que les están atribuidas (reglamentaria, judicial, conciliadora y arbitral).—Autoridad de los Jurados mixtos y de sus componentes.—Responsabilidad de los Jurados mixtos: Suspensión y disolución.

TEMA 38. Jurados mixtos ferroviarios.—Organización, facultades y funcionamiento de estas instituciones.—Jurado mixto central ferroviario.

TEMA 39. Tribunales industriales.—Distintas modalidades.—Composición.—Forma de designación de los elementos que los integran.—Competencia.—Línea divisoria respecto a la actuación de los Jurados mixtos.—Procedimiento contencioso.—Recursos de revisión y casación.

TEMA 40. Los seguros sociales en España.—Indicación de su situación legal.

TEMA 41. Disposiciones relativas a cooperación y a casas baratas y económicas.

TEMAS DE ESTADÍSTICA

TEMA 1.º Naturaleza y objeto de la estadística.—Aspectos cuantitativos y cualitativos de los fenómenos.—Principio de los grandes números.—Series cronológicas y series de frecuencia.—Los métodos estadísticos (aritméticos y algebraicos; métodos gráficos).—Métodos de análisis y de comparación de series.—Previsión y control económico.—Formación e interpretación de las estadísticas.

TEMA 2.º Procedimientos de investigación en estadística (investigación directa o censal, e indirecta o por medio de otros órganos administrativos).—La tabulación.—Los cuadros auxiliares de tabulación y los definitivos.—La maquinaria tabuladora.—Crítica y depuración de los resultados obtenidos.

TEMA 3.º Organos de la estadística.—Instituciones internacionales de estadística.—Las conferencias internacionales de estadísticos de trabajo.—Organizaciones nacionales.—La organización de las estadísticas en España.—Tipos de publicaciones estadísticas.

TEMA 4.º Teoría de promedios.—Media aritmética y geométrica.—Mediana.—Media ponderada.—Sus fórmulas y su cálculo.

TEMA 5.º Teoría de promedios.—Media índice y media tipo.—Coeficientes y porcentajes.—Sus fórmulas y su cálculo.

TEMA 6.º Precisión y variabilidad de las series.—Oscilación.—Desviación media y desviación *standard*.—Concepto de los errores en estadística.

TEMA 7.º Método gráfico.—Posición de un punto en un plano.—Diagramas y cartogramas.—Gráficos de líneas y de barras.—Gráficos de superficies.—Diagramas circulares.—Escala natural y logarítmicas.—Representación gráfica de las series algebraicas.

TEMA 8.º Números índices.—Su definición; su objetivo; su cálculo; su interpretación.—Elección del año base.—Selección de series.—Ponderación de los datos.—Aplicación del método a la observación de los precios.—Aplicación a otras observaciones.

TEMA 9.º Análisis de las series de tiempo.—Movimientos que se producen en estas series.—Movimiento de larga duración; su descripción.—Métodos y fórmulas para su cálculo; fórmula de las medias móviles y de los mínimos cuadrados.

TEMA 10. Las variaciones estacionales.—El movimiento estacional en las series de tiempo.—Su cálculo por el método de los promedios mensuales.—Los movimientos cíclicos; cómo se miden.—Las variaciones irregulares.

TEMA 11. Comparación de series por métodos matemáticos.—Correlación y regresión.—Fórmula de estos coeficientes e interpretación de los mismos.

TEMA 12. Estadística aplicada.—Estadísticas demográficas y migratorias.—Censos profesionales.—Estadísticas de huelgas y accidentes de cooperación y de otros aspectos de la vida obrera.

TEMA 13. Estadísticas de salarios y coste de la vida. Estadísticas de salarios nominales y de salarios reales.—Sus principales problemas.—Estadísticas de precios por menor y de coste de la vida.—Presupuestos familiares; su recogida y análisis.

TEMA 14. Las estadísticas del paro forzoso.—Las estadísticas realizadas por los servicios de seguros contra el paro. Estadísticas sindicales.—Censos de parados.—Estadísticas de colocación y de empleo.—Mención especial de las realizadas en Inglaterra y Alemania.—Acuerdos internacionales sobre esta materia.

TEMA 15. Las estadísticas de colocación y de paro en España.—Organización de estos servicios conforme a la ley de 27 de noviembre de 1931.—Primeros resultados obtenidos. Otras estadísticas de colocación y paro realizadas en España.

PROGRAMA PARA EL CONCURSO DE OFICIALES DE LA OFICINA DE COLOCACIÓN

TEMAS RELATIVOS A LA LEY DE COLOCACIÓN OBRERA Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

TEMA 1.º Servicio nacional de colocación: Fines y medios. Decreto de 28 de abril de 1931, elevado a ley en 9 de septiembre del mismo año, disponiendo que en todos los trabajos

agrícolas los patronos vendrán obligados a emplear preferentemente a los braceros que sean vecinos del Municipio en que aquéllos hayan de verificarse.—Desarrollo e interpretación de los preceptos contenidos en el articulado de estas disposiciones.

TEMA 2.º Servicio nacional de Colocación: Normas de carácter general.

Decreto de 18 de julio de 1931, elevado a ley en 9 de septiembre del mismo año, declarando prohibido para lo sucesivo, en Andalucía y demás comarcas donde hubiera venido practicándose, el régimen de repartos de jornaleros parados entre propietarios y arrendatarios agrícolas durante las crisis de trabajo.

Decreto de 12 de septiembre de 1931 disponiendo que el precepto primero del de 28 de abril del mismo año, declarado ley de la República por la de 9 de septiembre, está sometido a las excepciones y modificaciones que en el mismo se insertan.

Desarrollo e interpretación de los preceptos contenidos en el articulado de estas disposiciones.

TEMA 3.º Organización de las Oficinas y de los Registros de Colocación, de la Oficina Central de Colocación y de las Comisiones inspectoras.

Orden de 15 de abril de 1932 disponiendo queden exceptuadas del alcance del decreto de 28 de abril de 1931, elevado a ley en 9 de septiembre del mismo año, las faenas de resinación, descorche y cortas de madera.

Orden de 30 de abril de 1932 declarando exceptuadas del alcance del decreto de 28 de abril de 1931, elevado a ley en 9 de septiembre del mismo año, las faenas de poda de viñas.

Orden de 13 de mayo de 1932 disponiendo que en los Registros de obreros agrícolas sin colocación solamente podrán figurar los parados que principalmente se hubieran dedicado a las faenas del campo, y que la preferencia de los obreros de la vecindad sólo se mantendrá si éstos tuvieren la necesaria aptitud.

Desarrollo e interpretación de los preceptos contenidos en estas disposiciones.

TEMA 4.º Organización de los organismos cooperantes y de su relación con las Oficinas de Colocación y del personal de los Registros y Oficinas.

Orden de 8 de junio de 1932 exceptuando del alcance del decreto de 28 de abril de 1931, elevado a ley en 9 de septiembre del mismo año, las labores de descorte y preparación del corcho.

Orden de 14 de junio de 1932 exceptuando de la restricción del empleo de obreros agrícolas, fijada por el decreto de 28 de abril de 1931, ley desde 9 de septiembre del mismo año, el trabajo de esquila de reses lanaras.

Desarrollo e interpretación de los preceptos contenidos en estas disposiciones.

TEMA 5.º Funcionamiento de los Registros y Oficinas de Colocación.

Decreto de 6 de agosto de 1931 relativo a preferencia para el trabajo agrícola de braceros, por lo que respecta a los trabajos de poda, desvareto y tala de olivos, y, en general, para los de poda y arbolado.

Decreto de 12 de septiembre de 1931, dando normas para la debida inteligencia del decreto-ley de 28 de abril del mismo año.

Decreto de 30 de septiembre de 1931, comprensivo de algunas excepciones y aclaraciones necesarias para la interpretación auténtica del decreto-ley fundamental de 28 de abril del mismo año.

Desarrollo e interpretación de los preceptos contenidos en el articulado de estas disposiciones.

TEMA 6.º Servicios de colocación. Inscripciones y clasificación de los inscritos. Colocaciones locales y función compensadora.—Estadísticas de demandas y ofertas de trabajo, de colocaciones y de fluctuaciones del paro.—Censos profesionales.

TEMA 7.º Defensa contra el paro involuntario.—informaciones de los mercados de trabajo, regulación de las migraciones y previsión contra el paro involuntario.

Decreto de 25 de mayo de 1931, elevado a ley en 9 de septiembre del mismo año, creando la Caja Nacional contra el paro forzoso.

Decreto de 25 de mayo de 1931, relativo al censo electoral social.

Decreto de 30 de septiembre de 1931 aprobando el re-

glamento para la ejecución del decreto-ley de 25 de mayo del mismo año.

Desarrollo e interpretación de los preceptos contenidos en el articulado de estas disposiciones.

TEMA 8.º Sanciones.—Disposición adicional.—Disposiciones transitorias.

Decreto de 8 de septiembre de 1932 disponiendo que la colocación de los obreros extranjeros residentes en España o que pretendan inmigrar en ella para ejercer sus actividades profesionales, y la permanencia en sus empleos de los que ya estuvieren colocados dentro del país, se regulará por las prescripciones contenidas en su articulado.

Desarrollo e interpretación de los preceptos contenidos en el articulado de estas disposiciones.

TEMAS DE LEGISLACIÓN SOCIAL

TEMA 1.º Concepto y alcance de la legislación social. El intervencionismo del Estado en las relaciones del trabajo. Evolución histórica de la legislación social en España.

TEMA 2.º El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—El Instituto de Reformas Sociales y sus Juntas provinciales y locales.—El Consejo de Trabajo y sus Delegaciones locales y provinciales.

TEMA 3.º Las Delegaciones provinciales de Trabajo.—Su organización y funciones.—La Inspección provincial de Trabajo.—Su misión y funcionamiento.

TEMA 4.º Los Jurados mixtos de Trabajo.—Sus antecedentes en la legislación española.—Su organización y atribuciones.—Los Tribunales industriales y la Sala social del Tribunal Supremo.

TEMA 5.º Elementos que intervienen en la relación jurídica determinada por el trabajo: obrero y patrono.—Determinación de estos conceptos y su distinción de los de trabajador e industrial.—Las organizaciones sindicales patronales y obreras.—Idea de las principales organizaciones de patronos y obreros existentes en España.

TEMA 6.º Regulación del derecho de asociación profesional.—La ley de Asociaciones de 8 de abril de 1932 y sus diferencias con la de 30 de junio de 1887.

TEMA 7.º El contrato de trabajo.—Su concepto y naturaleza.—Clases y formas del contrato.—Capacidad de los contratantes.—Distinción entre las bases de trabajo y los contratos de trabajo.

TEMA 8.º Contenido del contrato de trabajo. Obligaciones del patrono.—Obligaciones del obrero.—Duración del contrato de trabajo.—Causas de cesación.—Regulación del despido.

TEMA 9.º Sistemas de retribución del trabajo.—El salario.—Medios para establecer un salario justo.—Garantías del pago del salario.—Formas de retribución prohibidas.—La participación en los beneficios.—Transformación del régimen del salariado.

TEMA 10. El contrato de trabajo con el Estado como patrono.—Los contratos de obras públicas.—El contrato de trabajo a domicilio.—El contrato de aprendizaje.

TEMA 11. La protección legal de los trabajadores.—Naturaleza jurídica de las normas protectoras.—Seguridad e higiene del trabajo.—Reglamentación de los trabajos peligrosos e insalubres.

TEMA 12. Los accidentes del trabajo.—Fundamento de la responsabilidad patronal.—Legislación vigente en España en materia de accidentes.—Clases de incapacidades.—Su regulación en la legislación española.—Modalidades aplicables a la agricultura.

TEMA 13. La limitación de la jornada de trabajo.—Antecedentes en la legislación española del decreto de 1 de julio de 1931.—Disposiciones generales acerca de la duración máxima de la jornada legal.—El trabajo en horas extraordinarias. Excepciones legales del régimen de jornada.

TEMA 14. Especialidades de algunas industrias en materia de jornada.—La jornada en la agricultura y en la ganadería; en las minas, salinas y canteras; en las clínicas, hospitales y manicomios, y en los transportes.—La jornada mercantil. La jornada nocturna en la industria panadera.

TEMA 15. El descanso dominical.—Legislación vigente en España.—Excepciones y exclusiones.—Las vacaciones obreras.

TEMA 16. Protección especial de los trabajadores menores de edad y de las mujeres.—Limitaciones al trabajo de los niños.—Trabajos prohibidos a los niños por razones de seguridad, higiene o moralidad.—El trabajo en los espectáculos públicos.—Reglamentación del trabajo de las mujeres.—Limitaciones establecidas en la ley.—El descanso nocturno de la mujer.—La protección a la maternidad.

TEMA 17. Reclamaciones por incumplimiento del contrato de trabajo.—Jurisdicción especial.—Los juicios por reclamación de salarios, de horas extraordinarias y de incumplimiento de contrato.—Competencia de los Jurados mixtos y de los Tribunales industriales.—Los juicios por despido.

TEMA 18. Las huelgas y los locáuts.—Organismos de conciliación y de arbitraje.—Legislación española en materia de huelgas y locáuts.

TEMA 19. Los seguros sociales.—El seguro de accidentes del trabajo.—El seguro de maternidad.—El seguro de invalidez.—El de paro forzoso.—Organos encargados de la administración de estos seguros sociales.—El Instituto Nacional de Previsión y sus organismos provinciales.

TEMA 20. Tendencia a la unificación internacional de la legislación del trabajo.—Antecedentes.—La Oficina Internacional de Trabajo.—Su organización y funcionamiento.—Los convenios y recomendaciones internacionales.—Su aplicación en España.

TEMAS DE TÉCNICA DE LA COLOCACIÓN OBRERA

PRIMERA PARTE

Cuestionario relativo al paro y colocación obrera

TEMA 1.º Organización de la Oficina local de Colocación obrera.—Registros, contabilidad, propaganda, estadística, información, correspondencia y fluctuaciones del paro.—Perfeccionamiento y articulación de estas secciones.—Aprendizaje, selección y orientaciones profesionales.

TEMA 2.º Colocaciones interlocales en la provincia y fuera de la provincia.—Examen de los diferentes casos que pueden presentarse.—Métodos científicos para la compensación y modo de actuar con las demás Oficinas de la provincia o fuera de la misma donde existan parecidas actividades de trabajo.

TEMA 3.º Actuación de la Oficina local en los casos de decadencia o desaparición de importantes actividades locales que puedan originar grandes desplazamientos de la mano de obra.—Movimientos migratorios nacionales y extranjeros.

TEMA 4.º Inscripciones de ofertas y demandas de trabajo que por concurrir en ellas muy diversos matices requieren una técnica especial para su acertada clasificación.—Práctica del servicio en este caso y criterio que deberá seguirse.—Estudio del censo obrero de una localidad y su relación con las aglomeraciones de la mano de obra precisas para el desarrollo de cada manifestación del trabajo.—Deducciones y modo de actuar la Oficina local.

TEMA 5.º Clasificación racional y científica de las actividades profesionales de toda índole.—Distintas modalidades profesionales en la capital de España.—Formación de los censos profesionales de trabajadores, patronales y de Asociaciones, y de las actividades del trabajo en Madrid.

TEMA 6.º Producción, precios de la misma, volumen y valor de los intercambios en la capital de España, salarios, coste de la vida y capacidad de consumo.—Deducciones y consideraciones en orden al paro obrero.

TEMA 7.º Actividades preponderantes en la provincia de Madrid, y especialmente en la capital.—Desarrollo actual de las mismas.—Importancia del paro en Madrid en toda clase de manifestaciones del trabajo, clasificado por grupos de actividades.—Actuación de la Oficina local en orden a las situaciones que se deriven de la información obtenida acerca del paro.

TEMA 8.º Paro cíclico, estructural y tecnológico.—Consideraciones acerca de los mismos.—Exposición de criterio respecto a la clasificación, relativa al paro obrero, de los mutilados deseados de trabajar, pero incapaces de hacerlo en su profesión ordinaria; parados involuntarios que se encuentran sin empleo por incapacidad física (enfermedad y vejez); obreros huelguistas o afectados por el locáut; trabajadores en vacaciones; obreros empleados en trabajos de socorro organizados por el Estado, Diputación o Ayuntamiento; obreros en paro

parcial trabajando un número determinado de horas o de días; obreros indolentes o perezosos.

TEMA 9.º Actividades agrícolas e industriales que no tienen carácter permanente.—Enumeración de las preponderantes en España.—Su influencia en los índices periódicos del paro obrero local.—Conocimiento de las principales industrias inexistentes en España, así como de las que tienen un desarrollo deficiente y que producen una alta cifra de importación ante la demanda nacional.

TEMA 10. Importancia de la estadística para el estudio de los problemas que afectan al paro obrero.—Paro completo y paro parcial.—Turnos semanales y reducción de horas de trabajo en la jornada.—Idea general del paro obrero en todo el territorio nacional, y de modo particular en cada provincia, en sus dos aspectos, agrícola e industrial.

SEGUNDA PARTE

Cuestionario relativo a la clasificación de las actividades del trabajo y a la denominación de los oficios y profesiones

TEMA 1.º Actividades agrícolas y forestales.—Clasificación en subgrupos.—Denominación de los oficios y profesiones con expresión de sus categorías.

TEMA 2.º Industrias del mar y de la alimentación.—Clasificación en subgrupos.—Denominación de los oficios y profesiones, con expresión de sus categorías.

TEMA 3.º Industrias extractivas; siderurgia y metalurgia.—Clasificación en subgrupos.—Denominación de los oficios y profesiones, con expresión de sus categorías.

TEMA 4.º Pequeña metalurgia; material eléctrico y científico.—Clasificación en subgrupos.—Denominación de los oficios y profesiones, con expresión de sus categorías.

TEMA 5.º Industrias químicas, de la construcción y de la madera.—Clasificación en subgrupos.—Denominación de los oficios y profesiones, con expresión de sus categorías.

TEMA 6.º Industrias textiles, de confección, vestido y tocado, artes gráficas y prensa.—Clasificación en subgrupos.—Denominación de los oficios y profesiones, con expresión de sus categorías.

TEMA 7.º Transportes ferroviarios; otros transportes terrestres; transportes marítimos y aéreos.—Clasificación en subgrupos.—Denominación de los oficios y profesiones, con expresión de sus categorías.

TEMA 8.º Agua, gas y electricidad.—Comunicaciones. Comercio en general.—Clasificación en subgrupos.—Denominación de los oficios y profesiones, con expresión de sus categorías.

TEMA 9.º Hostelería.—Servicios de higiene.—Banca, seguros y oficinas.—Espectáculos públicos.—Clasificación en subgrupos.—Denominación de los oficios y profesiones, con expresión de sus categorías.

TEMA 10. Industrias y profesiones no enumeradas en los temas anteriores.—Clasificación en subgrupos.—Denominación de los oficios y profesiones, con expresión de sus categorías.

PROGRAMA PARA EL CONCURSO DE AUXILIARES DE LA OFICINA DE COLOCACIÓN

NOCIONES DE LEGISLACIÓN SOCIAL

1.ª Idea general de la legislación social.—Evolución del derecho social en España.—Principios constitucionales.

2.ª Organización y funciones del Ministerio de Trabajo. El Consejo de Trabajo.

3.ª Los organismos provinciales del Ministerio de Trabajo.—Delegaciones provinciales.—Delegaciones del Consejo de Trabajo.

4.ª Los Jurados mixtos de Trabajo.—Su organización y atribuciones.

5.ª El contrato de trabajo.—Su concepto y naturaleza jurídica.—Sus clases.—Contenido del contrato de trabajo.

6.ª El salario.—Diversas formas de retribución del trabajo.—Doctrinas para determinar el justo salario.

7.ª La jornada de trabajo.—Duración máxima de la jornada legal.—Excepciones.—Disposiciones generales y normas especiales para determinadas industrias.

8.^a El descanso dominical.—Exclusiones y excepciones. Vacaciones retribuidas.

9.^a El trabajo de las mujeres y de los niños.—Descanso nocturno de la mujer.—Excepciones.—La ley de la silla.

10. El contrato de aprendizaje. Su naturaleza.—Su duración.—Modalidades de este contrato.

11. La seguridad e higiene en el trabajo.—Industrias prohibidas.

12. El trabajo a domicilio.—Normas especiales.—El concepto de patrono y obrero en el trabajo a domicilio.

13. Las reclamaciones por incumplimiento del contrato de trabajo.—Organos encargados de resolverlas.—La función judicial de los Jurados mixtos de Trabajo.—Los Tribunales industriales.

14. Las huelgas y los locáuts.—Normas a las que han de ajustarse.—Organos encargados de resolver los conflictos del trabajo.—Efectos de las huelgas en los contratos de trabajo.

15. Los accidentes del trabajo.—Clases de incapacidades e indemnizaciones.—Invalidez y muerte.—Las reclamaciones por accidentes del trabajo.

16. Los seguros sociales.—Seguro de accidentes, de vejez, de maternidad, de invalidez y de paro involuntario.

17. Las Asociaciones profesionales.—Características de la ley de 8 de abril de 1932 y sus diferencias con la ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887.

18. El derecho internacional del trabajo.—La Oficina Internacional de Trabajo.—Su organización y modo de funcionar.

19. Servicio nacional de colocación.—Sus fines y sus medios.—Ley y reglamento de la colocación obrera.—La clasificación de las actividades profesionales.—Formación de los censos profesionales de trabajadores, de los censos patronales, de las Asociaciones y de las actividades del trabajo.

LICENCIAS EXPEDIDAS

POR LA SECCIÓN 2.^a (FOMENTO)

Construcción: Alcalá, 23 y 25; paseo de los Perales, 38; Matías Gómez, 45, y Martín Machío, sin número.

Reformas: San Roque, 26; Fuencarral, 17; Ruiz, 15; Cruz, 14; Esgrima, 2; Cuesta de los Ciegos, 6; Embajadores, 28; Almenadro, 16; Mayor, 85; Costanilla de San Andrés, 4; Aguila, 6, Toledo, 97; Mesón de Paredes, 43; Guillermo Pastor, 4; Lérida, 15; Pedro Tejeira, 26, y Carolinas, 7.

Revocos: Divino Pastor, 25; Postigo de San Martín, convento, y Toledo, 101.

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS

Rompimientos de la alcantarilla general, 3.

Limpiar y reparar atarjeas, 15.

Total, 18.

INTERVENCION

ANUNCIO

Terminada la matrícula de anuncios, queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de esta fecha, en la Administración de Rentas y Exacciones municipales, sita en la plaza de la Villa, 4 (Casa de Cisneros), para que pueda ser examinada por los contribuyentes con objeto de poder formular las reclamaciones pertinentes a su derecho en cuanto a inclusión, exclusión y reforma de las cuotas.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro de los recibos en período voluntario con arreglo a lo que determina el Estatuto de Recaudación vigente.

Madrid, 8 de febrero de 1934.—El Administrador de Rentas y Exacciones.—A. Santana.

Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan

	Anterior	Día 5	Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10
Empréstito de 1888.—Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100.....	114 %	»	»	120	120	»	»
Expropiaciones en el Interior (de 1909).—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	92	»	93	»	»	»	»
Empréstito de liquidación de Deudas.—Obligaciones de 500 pesetas, al 4,50 por 100.....	97,50	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	73,50	73,50	73,50	»	»	»	»
Empréstito de 1918.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	73	73	»	»	73	73	»
Empréstito de 1923.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	81	»	79	79	»	»	»
Empréstito de 1927.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	81,50	»	83,50	»	84	84	»
Empréstito de 1929.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	70	70	70	»	»	»	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100.....	83	82	82,25	83	83	»	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100.....	83	82	82,25	83	83	»	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100.....	83	»	»	»	»	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100.....	83	82	82,25	83	83	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100.....	83	82	82,25	83	83	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100.....	83	»	»	83	»	»	»

OBRAS MUNICIPALES

VIAS PÚBLICAS DEL INTERIOR

Relación de las obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 2 al 8 de febrero de 1934

ACERAS

Plaza de la Constitución, paseo de Francisco Giner, Nielfa, Santo Tomás, Trujillo, Malcampo, Alonso Castrillo, Acuerdo, Jesús del Valle, Corredera Alta de San Pablo, Casa de Campo, Cuesta de los Ciegos, Parque de Madrid, Cementerio, paseo de la Virgen del Puerto, monumentos, San Sebastián, Niceto Alcalá Zamora, Juan José Morato, Alarcón, Parque Central, plaza de las

Comendadoras, San Lucas, San Dimas, Daoiz, Belén, Atocha, Conde de Romanones, paseo de la Castellana, plazas del Angel y de la Salu I, Monserrat, Avila y José Calvo.

EMPEDRADOS

Almacén de la Villa, Parque de Aprovisionamientos, plaza de la Constitución, paseo de Francisco Giner, Nielfa, Jacometrezo, Rodríguez Villa, Talleres generales, Alonso Castrillo, Almería, Valderribas, Avenida de Trueba, Juan José Morato, Cuesta de los Ciegos, Trifón Pedrero, Parque Central, plazas de la Encarnación y de las Comendadoras, San Dimas, Almirante, Conde de Romanones, plaza de la Salud, Avila, Orellana, Acuerdo, Casa de Campo y Monserrat.

AFIRMADOS

Avila, Almacén de la Villa, Casa de Campo, Niceto Alcalá Zamora, plazas de la Encarnación y de las Comendadoras, Alonso Castrillo, paseo de la Virgen del Puerto, Avenida de Trueba, Cuesta de los Ciegos, Parque Central y Juan José Morato.

Madrid, 9 de febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe, *J. Alderete*.

VÍAS PÚBLICAS DEL ENSANCHE

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 2 al 8 de febrero de 1934

ACERAS

Obra nueva: Plaza de las Peñuelas.

Conservación: Feijóo, Arango, Alonso Cano, Alberto Aguilera, Ponce de León, General Pardiñas, de Padilla a Lista, y Labrador.

Calas: Fortuny, Galileo, Isaac Peral, Padilla y Castelló.

EMPEDRADOS

Obra nueva: Bernardino Obregón.

Conservación: Cardenal Cisneros.

Calas: Murillo, España, Isaac Peral y varias.

EXPLANACIÓN

Rafael Calvo, paseo de la Chopera y glorieta de Santa María de la Cabeza.

OBRAS POR CONTRATA

Riego asfáltico: Raimundo Fernández Villaverde.

Mosaico: Ponce de León.

Aceras de asfalto: Vargas.

Máiquez, Menorca, Fernán González, Valdivia, Ibiza, Alcalde Sáinz de Baranda, Oquendo, Núñez de Balboa, Castelló, Avenida de Menéndez Pelayo, plaza de Manuel Becerra, Hermosilla, Doctor Castelo, Celestino Mutis, Lista, Antonio Acuña, Maldonado, López de Hoyos, calles A, B, C, D, E, F, G y L, paseo de la Esperanza, Embajadores, Laurel, Carvajales, Ercilla, Abtao y San Isidoro.

Madrid, 6 de febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe, *J. Alderete*.

OBRAS SANITARIAS

Obras terminadas y en curso de ejecución durante los días del 30 de enero al 5 de febrero de 1934

POR ADMINISTRACIÓN

Cañerías.—Reparaciones: En las calles de Urgel, San Gabriel, San Valeriano, San Bernardo, Moreto, Lérida, Seco, California, Pacífico, San Germán, Claudio Moyano, Jesús Golderas, Juan de Ollas, Máquina, Mira Sierra, Solana, Pedro Nuri, Ancora, Serrano, Elipa, paseo de la Cruz Verde y camino alto de San Isidro.

Fuentes.—Reparaciones: En las calles de San Raimundo, Buenavista, Lérida, Viriato, Tomás Cuesta, Embajadores, José Morato, Juan de Urbieto, Alonso Cano, Pacífico, Altamirano, Blasco de Garay, Jesús y María, paseos de los Melancólicos y del Coronel Montesinos y Carrera de San Isidro.

Urinarios.—Reparaciones: En la glorieta de Atocha.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE ALCANTARILLAS

Calles vigiladas, 894; ídem limpiadas, 312; reconocimientos de atarjeas, 39, y objetos extraídos, 3.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE POZOS NEGROS

Pozos negros solicitados, 5; ídem íd. extraídos, 11; metros cúbicos extraídos, 44, e importe de los metros cúbicos de pago extraídos, 8 pesetas.

Asuntos tramitados durante los días del 30 de enero al 5 de febrero de 1934, ambos inclusive

Comunicaciones de entrada, 10; expedientes de ídem, 36, e instancias de ídem, 23.—Total, 69.

Comunicaciones de salida, 47; expedientes de ídem, 31, e instancias de ídem, 21.—Total, 99.

Total general, 168.

Madrid, 9 de febrero de 1934.—El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

PARQUES Y JARDINES

Relación de los trabajos verificados en las diferentes secciones durante los días del 29 de enero al 4 de febrero de 1934

PARQUE DE MADRID

Macizos y segadores: Limpieza y labores.

Rosaleda: Arreglo de arcos y paseos.

Estufas: Regando, plantando, haciendo zarzo, dando labores en los cuadros, limpiando plantas, haciendo camas en las cajoneras, mezclando tierras, esquejando, rozando paseos, conservando las estufas por la noche, dando calefacción y vigilancia.

Zonas primera a la sexta: Cavando en las laderas de la Montaña del Príncipe Pío, limpieza y labores en la primera y segunda zona, colocación de cacerillas en la calle del Príncipe de Vergara y servicio de paseos, regando y limpiando cuadros, paseos y praderas, cogiendo vinca y algarroba y vigilancia del cuarto de la herramienta.

Guardas: Su servicio.

PASEOS Y ARBOLADO

Jardines y volante de ídem: Cavado de praderas y cuadros, cogiendo semilla de acacias, plantado de cuadros de acacias y reponiendo perfiles.

Puente de Toledo y Dehesa de la Arganzuela: Arrancando planta para paseos, embasurando tierras y replantando seto.

Viveros de la Villa: Arrancando planta, embasurando tierras y vigilancia de la finca y limpieza de paseos.

Madrid, 5 de febrero de 1934.—Por el Jardinero Mayor, Jefe del servicio, el Subjefe, *Cecilio R. Arias*.

OBRAS DE SANEAMIENTO DEL SUBSUELO

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 29 de enero al 4 de febrero de 1934

CUENCA DE LA CÁRCEL MODELO

Construcción del alcantarillado.—Camino de Aceiteros.

COLECTOR DEL ABRONIGAL

Construcción del colector del Abroñigal, en su prolongación hasta la estación depuradora de aguas residuarias.

EN LOS BARRIOS EXTREMOS DE LA CAPITAL

Construcción del alcantarillado.—En la prolongación de la Castellana. Zona Norte: calle de Olite. Zona Este: calles de Narváez, Fernán González y Máiquez.

Construcción de galerías para canalizaciones de servicios públicos.—Calles de Antonio Acuña e Ibiza.

Madrid, 5 de febrero de 1934.—El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

POLICIA URBANA

GUARDIA MUNICIPAL

Denuncias hechas y servicios prestados durante los días del 31 de enero al 6 de febrero de 1934

DENUNCIAS

Distritos.—Centro, 65; Hospicio, 65; Chamberí, 98; Buenavista, 52; Congreso, 94; Hospital, 18; Inclusa, 39. Latina, 112; Palacio, 22, y Universidad, 68.

Compañía de Circulación, 522.

Total, 1.155.

SERVICIOS

Distritos.—Centro, 14; Hospicio, 2; Chamberí, 15; Buenavista, 13; Congreso, 4; Hospital, 1; Latina, 19, y Universidad, 2.

Compañía de Circulación, 15.

Total, 85.

Servicios prestados por la Guardia Municipal durante el mes de enero de 1934

DETENCIONES

Por heridas.....	9
Por hurto y robo.....	3
Por desacato.....	1
Por escándalo.....	30

AUXILIOS		POR INFRINGIR LAS ORDENANZAS MUNICIPALES	
A autoridades.....	25	Personas.....	1.076
A particulares.....	105	Tranvías.....	100
En las Casas de Socorro.....	42	Automóviles.....	1.000
En farmacias.....	3	Bicicletas.....	49
En casos de incendio.....	12	Carros.....	145
CRIATURAS EXTRAVIADAS		Del Juzgado de guardia.....	7
Niños.....	10	TOTAL GENERAL..... 2.700	
Niñas.....	2		

TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios, visitas y comisos verificados durante la semana anterior

	DISTRITOS									TOTALES.....	
	Centro.....	Hospicio.....	Chamberí.....	Buenavista.....	Congreso.....	Hospital.....	Inclusa.....	Latina.....	Palacio.....		Universidad.....
DENUNCIAS											
Por infracción de las Ordenanzas municipales.....	132	»	»	52	»	»	»	»	»	51	235
Por ídem íd. y disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Por ídem íd. de la ley de Descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Total.....</i>	134	»	»	52	»	»	»	»	»	51	237
JUICIOS											
Multados.....	95	»	»	45	»	»	»	»	»	46	186
Apercibidos.....	19	»	»	2	»	»	»	»	»	5	26
Sobreseñados.....	5	»	»	2	»	»	»	»	»	»	7
Al Juzgado municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	6
Al apremio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	12
Pendientes.....	15	»	»	3	»	»	»	»	»	7	25
<i>Total.....</i>	134	»	»	52	»	»	»	»	»	76	262
Importe de las multas impuestas, pesetas.....	2.005	»	»	198	»	»	»	»	»	520	2.723

No han enviado datos las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Hospicio, Chamberí, Congreso, Hospital, Inclusa, Latina y Palacio.

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIOS

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 1 al 7 de febrero de 1934

Día 1, San Florentino, 2 (Puente de Vallecas); se recibió el aviso a las 1'45 y se terminó a las 2'25; motivó el servicio el incendio de una tienda.

Día 1, Instituto Nacional (Moncloa); se recibió el aviso a las 5'45 y se terminó a las 6'20; motivó el servicio el incendio de leña en un sótano.

Día 1, Corredera Alta de San Pablo, 33; se recibió el aviso a las 11 y se terminó a las 11'37; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 1, Ribera del Manzanares, 10; se recibió el aviso a las 19'20 y se terminó a las 20; motivó el servicio la misma causa del anterior.

Día 1, paseo de San Vicente, 2; se recibió el aviso a las 20'05 y se terminó a las 20'40; motivó el servicio sujetar la valla de un solar por un vendaval.

Día 1, paseo de Extremadura, 60; se recibió el aviso a las 20'15 y se terminó a las 20'50; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 1, Mendizábal, 19; se recibió el aviso a las 20'40 y se terminó a las 21; motivó el servicio el incendio del cable de un ascensor.

Día 1, Carretas (final); se recibió el aviso a las 21'15 y se terminó a las 21'35; motivó el servicio sujetar la valla de un solar por un vendaval.

Día 1, Alcalá, esquina a Peligros; se recibió el aviso a las 21'25 y se terminó a las 23'18; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 1, Puerta de Hierro; se recibió el aviso a las 22'10 y se terminó a las 23'18; motivó el servicio una falsa alarma.

Día 1, Doctor Esquerdo, 36; se recibió el aviso a las 23'40 y se terminó a las 1'4; motivó el servicio el hundimiento de la armadura de la finca.

Día 2, Carolinas, 19; se recibió el aviso a las 18'48 y se terminó a las 19'02; motivó el servicio el incendio de un colchón.

Día 2, Alcalá, esquina a Peligros; se recibió el aviso a las 19'56 y se terminó a las 20'05; motivó el servicio sujetar la valla de un solar.

Día 2, Dolores Sopeña (Puente de Vallecas); se recibió el aviso a las 22'35 y se terminó a las 11'20; motivó el servicio el incendio de un almacén de maderas.

Día 3, Travesía de las Beatas, 3; se recibió el aviso a las 10'37 y se terminó a las 11'17; motivó el servicio el incendio de la medianería de la finca.

Día 3, Ministerio de la Guerra; se recibió el aviso a las 11'55 y se terminó a las 13'20; motivó el servicio el incendio de unos maderos de piso.

Día 3, Mantuano, 30; se recibió el aviso a las 12'45 y se terminó a las 13'33; motivó el servicio una inundación por rotura de una cañería de agua.

Día 3, Carmen, 4; se recibió el aviso a las 17'30 y se terminó a las 18'25; motivó el servicio el incendio de un pie derecho.

Día 3, Ministerio de la Guerra; se recibió el aviso a las 17'30 y se terminó a las 20; motivó el servicio la reproducción del anterior.

Día 3, Alarcón, 3; se recibió el aviso a las 17'40 y se terminó a las 18'15; motivó el servicio el incendio del entarimado de un piso.

Día 3, Abades, 18; se recibió el aviso a las 18 y se terminó a las 19; motivó el servicio el incendio de parte de la armadura.

Día 3, Ferraz, 71; se recibió el aviso a las 22'30 y se terminó a las 0'15; motivó el servicio el incendio de un brochal, cañizo y tirantillas.

Día 3, Menéndez Pelayo, 6; se recibió el aviso a las 23'45 y se terminó a las 0'16; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 4, Barquillo, 15; se recibió el aviso a las 11'10 y se terminó a las 11'45; motivó el servicio la misma causa del anterior.

Día 4, Valverde 10; se recibió el aviso a las 11'50 y se terminó a las 12; motivó el servicio cerrar un grifo de un depósito de agua en el tejado.

Día 4, glorieta del Catorce de Abril; se recibió el aviso a las 12'15 y se terminó a las 12'35; motivó el servicio la inundación de un quiosco.

Día 4, Arganzuela, 8; se recibió el aviso a las 16'30 y se terminó a las 16'40; motivó el servicio una falsa alarma.

Día 4, San Quintín, 6; se recibió el aviso a las 22'15 y se terminó a las 22'50; motivó el servicio el incendio de los maderos de un piso.

Día 4, Antonio Maura, 10; se recibió el aviso a las 22'18 y se terminó a las 0'35; motivó el servicio el incendio de un pie derecho.

Día 5, Santo Tomás, 7; se recibió el aviso a las 8'10 y se terminó a las 8'20; motivó el servicio unas filtraciones de agua.

Día 5, Santa Engracia, 82; se recibió el aviso a las 16'15 y se terminó a las 16'0; motivó el servicio una falsa alarma.

Día 5, San Buenaventura, 7; se recibió el aviso a las 23'25 y se terminó a las 0'11; motivó el servicio el incendio de unos envases vacíos.

Día 6, Sopuerta (Ventilla, Tetuán); se recibió el aviso a las 0'07 y se terminó a las 1'15; motivó el servicio el incendio de un cobertizo.

Día 6, Cava Baja, 15; se recibió el aviso a las 9'50 y se terminó a las 10'15; motivó el servicio el incendio de un pie derecho.

Día 6, Puerta del Sol (vía pública); se recibió el aviso a las 19'25 y se terminó a las 19'33; motivó el servicio el incendio de la camioneta del periódico *La Nación*.

Día 6, Santa Isabel, 46 (Colegio); se recibió el aviso a las 20'27 y se terminó a las 20'40; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 7, Carolinas, 16; se recibió el aviso a las 6'15 y se terminó a las 6'45; motivó el servicio extraer una mujer viva de un pozo.

Día 7, Francos Rodríguez (frente al Colegio de la Paloma); se recibió el aviso a las 7 y se terminó a las 7'35; motivó el servicio el incendio de un quiosco de refrescos.

Día 7, Ibiza, 17; se recibió el aviso a las 8'20 y se terminó a las 8'30; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 7, Rosalía de Castro, 30; se recibió el aviso a las 13'25 y se terminó a las 13'45; motivó el servicio la inundación de una tienda por la bajada de agua.

Día 7, Trafalgar, 19; se recibió el aviso a las 17'07 y se terminó a las 17'35; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 7, Sagasta, 9; se recibió el aviso a las 19'15 y se terminó a las 19'27; motivó el servicio un aviso falso.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Visitas giradas por el Arquitecto Director, 12; ídem íd. por el ídem segundo Jefe, 33, e ídem íd. por los Jefes de zona, 45. Total, 90.

Madrid, 8 de febrero de 1934.—El Arquitecto Director, *J. López de Coca*.

BENEFICENCIA

CASA DE SÓCORRO DEL DISTRITO DEL CENTRO

CONSULTA ESPECIAL DE DERMATOLOGÍA Y PROFILAXIS

Servicios prestados durante el mes de diciembre de 1933

Enfermos nuevos.....	159
Ídem antiguos.....	396
Aplicaciones de nieve carbónica.....	48
Ídem de radio.....	12
Electrocoagulaciones, escarificaciones y galvanocaustias.....	9
Investigaciones ultramicroscópicas.....	1
Operaciones.....	8
Curas.....	81
Inyecciones de vacuna estafilocócica.....	95
Ídem de íd. gonocócica.....	24
Ídem de íd. antiacnéica.....	36
Ídem de autohematoterapia.....	28
Ídem de sueros glucosados y fisiológicos.....	43
Ídem de cacodilato sódico hipodérmico.....	37
Ídem de íd. íd. intravenoso.....	46
Ídem de salicilato sódico.....	79
Ídem de bismuto Pons.....	28
Ídem de espirogil.....	4
Ídem de otros bismútics.....	597
Ídem de cianuro de mercurio.....	55
Ídem de benzoato de mercurio.....	282
Ídem de neosalvarsán.....	208
Ídem de íd. a cinco niños.....	19
Ídem de sustitutivos del neosalvarsán.....	71
Ídem de sales de oro.....	68
Ídem varias.....	304
TOTAL.....	2.798

Madrid, 31 de diciembre de 1933.—El Jefe de la consulta, *J. Sanz de Grado*.

INSTITUCION MUNICIPAL DE PUERICULTURA Y MATERNOLOGIA

Resumen de los servicios prestados durante el año 1933

NÚMERO DE NIÑOS ASISTIDOS POR PRIMERA VEZ EN LOS SEIS DISPENSARIOS

Menores de dos años.....	12.279
De dos a quince años.....	10.38
Consultas verificadas.....	163.421
Vacunaciones antivariólicas.....	2.823
Servicios (operaciones, curas, inyecciones).....	57.966
Aplicaciones de rayos ultravioleta.....	12.744
Lavados de medula.....	35

En la Sección de Gota de Leche se han proporcionado alimentos a 4.354 niños, habiéndose entregado a las madres durante el año 507.519 litros de leche, distribuidos en la forma siguiente:

Biberones de leche completa.....	3.064.387
Ídem de ídem albuminosa.....	14.678
Ídem de ídem maltosada.....	108
Ídem de ídem tapioláctil.....	521
Ídem de ídem butirosa.....	173
Terrinas de Yoghourt.....	23.539
Ídem de Babeurre.....	3.556
Paquetes de harinas.....	186.706
Biberones de horchata de almendras.....	6.497

Por el personal adscrito a la Dirección se han practicado durante el año 2.386 pruebas tuberculínicas en los niños ingresados en la Sección de Gota de Leche, y realizado además 2.432 extracciones de sangre a las madres, habiéndose practicado en el laboratorio de la Institución igual número de reacciones de Wassermann y 256 análisis de orina, esputos, líquido céfalorraquídeo, etc.

Madrid, 31 de diciembre de 1933.—El Director, *Dr. Romeo Lozano*.

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas desde el 5 al 11 de febrero de 1934 y en igual período del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1934	1933	1932	1931	1930	1929
Municipales.....	436	414	398	500	318	348
San Justo.....	11	10	3	10	4	10
San Lorenzo.....	8	14	8	21	11	7
Santa María.....	7	10	2	1	2	6
San Isidro.....	7	6	3	5	4	5
Cripta de la iglesia de la Concepción.....	»	»	»	»	»	»
	469	454	414	537	339	376
Fetos inhumados en los municipales.....	41	32	30	29	26	26

TARIFA DE ANUNCIOS OFICIALES

Pesetas

Relativos a subastas, concursos y hallazgo de objetos en la vía pública, línea.....	0,50
Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea.....	1

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES

REPUBLICA ESPAÑOLA



AYUNTAMIENTO DE MADRID

BOLETIN DE COTIZACIONES

14 de febrero de 1934

Función del crédito y capital agrícolas

El crédito es una de las maneras de proceder por los productores para organizar la producción. Algunos lo consideran como capital auxiliar. Hoy, en la democratización de las deudas, cuando se enlazan por instrumentos jurídicos, como las obligaciones y las acciones, capitales de la más varia procedencia y calidad (ahorro del pueblo, caudales heredados, riqueza lograda en gran volumen, fondos estatales), formando entre todos el gran depósito de numerario destinado al riego fecundante de la economía por conducto del crédito, se puede pretender alcanzar en la producción insospechados crecimientos y perfecciones adonde no llega nunca el individuo con sus solos medios, por trabajador e inteligente que sea.

Hay quienes estiman el crédito como capital auxiliar. Mac Leod cree que capital y crédito son una misma cosa; que el préstamo en especie no aumenta el capital si el capital es mirado desde el punto de vista económico privado, como poder de compra y de circulación, pues capital es todo aquello con lo que puede hacerse un negocio, o todo lo que se puede cambiar para obtener una ganancia.

El crédito en relación con la producción reporta un señalado servicio a ésta y a toda la economía, y ha de considerarse como uno de los elementos productores más importantes, que impulsa al conjunto de partes integrantes de una producción; y en esto hallamos su verdadero sentido en su fuerza de ayuda y coordinación de otras fuerzas, porque el crédito, por sí mismo, no aumenta los bienes; es un cambio de cosas; si es dinero, ya existía; si es maquinaria, ya existía; pero enlazados a una organización productora, logran que ésta dé nuevos frutos.

Don Francisco Bernis dice sobre este tema: «Dar bienes a crédito es traspasar los existentes de unos a otros; también es traspasar los de unas aplicaciones a otras aplicaciones. Al hacer estos traspasos, o la contraprestación superará a la prestación, o será inferior, o serán iguales. En el primer caso, hay un *plus* prometido a quien otorgó el crédito, que éste espera recibir: es el interés; en el segundo, hay un *minus* que llamamos descuento; en el tercero, tenemos una igualdad no afectada por el transcurso del tiempo. ¿Por qué aquel *plus* y este *minus*? Son seguramente los resultados de una apreciación hecha por las partes entre la situación inicial y la final; son las probabilidades de la producción organizada con el crédito, traducidas por anticipado a términos de reparto entre las partes interesadas. Al aumentar el crédito, aumenta la producción y la riqueza. Al encogerse, ¿se reduce ésta? Los bienes exis-

tentes no aumentan; además, la función que natural y jurídicamente cumplen los bienes recibidos a préstamo—sobre todo, el dinero—y aquellos por los cuales ese dinero ha de ser cambiado, impone límites a la fantasía; si, esto no obstante, el crédito se desarrolla y con su desarrollo se aumenta el bienestar general, habrá de buscarse la explicación por otro lado, y ese lado es el de las consideraciones acerca de la producción probable y el papel que en ella juegan los consumidores.» Esta teoría de la circulación, sostenida por importantes economistas, da al crédito una fisonomía especial más compleja, que puede concretarse en el siguiente resumen del mencionado Profesor: «El crédito no aumenta los bienes objetivos existentes materiales e inmateriales en que consiste el capital social; ese crédito se desarrolla entre límites máximos y mínimos, en los cuales influye la estimación de la futura producción y el futuro consumo; los mismos medios de crédito no pueden darse si no existieran, aunque los hay de muy diverso grado de elasticidad; en los límites del crédito y en los movimientos del crédito no es un simple fenómeno el que actúa; no un solo bien fundamental, sino una totalidad de muchas relaciones: el capital objetivo existente, la producción futura, el consumo futuro.»

Así, pues, atentos a esta manera de ver el crédito, podemos decir que su función económico-social es una función circulatoria y que esa función no consiste en aumentar los capitales objetivos, sino más bien en distribuirlos mejor y reducir el coste de su circulación, perfeccionándola.

* * *

El crédito agrícola estará condicionado en su velocidad y cuantía por el capital que necesite una explotación de esta índole. Es cierto que tales necesidades aumentan de continuo; el uso de abonos y maquinaria extiéndese hasta las pequeñas labores, crece el límite de los jornales y toda la vida rural sube hacia una carestía cada vez mayor. El suelo ha experimentado una formidable valorización, a veces por causas pertenecientes a toda la economía, a veces por mejoras trascendentes, pero encarecedoras, como construcción de caminos, edificaciones de viviendas y explotación, obras de riego y electrificación, trabajos de mejoramiento, plantaciones, etc. Por ello, el comprador y el heredero encuentran la tierra cada vez más cara. Además, suele ocurrir que al labrantío vuelve mucho de lo que el labrantío da, enriqueciéndole y encareciéndole, excepción hecha de aquellos caudales que emigran a la ciudad, donde se consumen o entran en distinta circulación.

Es capital agrícola lo que gasta la familia para su manutención; la tierra que labra; las mejoras que va realizando en roturaciones y en labores ordinarias o extraordinarias; lo son los útiles de trabajo, desde el azadón al tren de desfonde; el ganado de vientre, de engorde y de labor; las primeras materias que se emplean, abonos, semillas y cosechas en plena vegetación; las existencias en almacén, disponibles para venta o consumo; los seguros que paga el agricultor contra daños materiales; la amortización que ha de consignar en sus cuentas para el desgaste natural de todo cuanto tiene; los fondos con que paga jornales o seguros sociales; el ahorro para ponerse a cubierto de necesidades no corrientes, y los recursos disponibles para las necesidades corrientes.

Divídese el capital agrícola en capital *fijo* y capital *circulante*. Capital fijo es el valor de la tierra para hacerla cultivable y las mejoras sujetas a desgaste, que implican deterioro y, por ende, exigen conservación; se llaman valores fijos porque no pueden removerse o se remueven con gran dificultad. El capital circulante compónese de cosas fácilmente separables del fundo, y son las que de ordinario aporta y en su día separa el arrendatario para la ejecución de su empresa agrícola. De todas suertes, el capital es uno y su concepto resume todos los *medios* de producción, por tal manera entrelazados y compenetrados, que si es fácil contraponer el carácter fijo de una tierra tan poco movable que sólo desaparece por un terremoto o arrastrada por una inundación, es difícil—tan suaves son los matices—distinguir la línea divisoria entre cada miembro de la clasificación y su vecino inmediato. Hasta tal punto cabe establecer la trabazón entre todas las manifestaciones del capital, que podemos anudar los cabos de la serie y hacer constar de qué manera el valor de la moneda, esencialmente volátil, se inmoviliza cuando se trueca en tierra, por virtud de un contrato de compraventa, y el valor permanente de la tierra se moviliza en dinero a favor de una hipoteca.

Cuanto más robusto sea el capital fijo, tanto más rápido será el girar del capital móvil. En proporción de la actividad del capital móvil, se consolidará el fijo. No vive el uno sin el otro; en la ponderación de ambos se encierra el secreto de la economía.

Interesa a los efectos del crédito agrícola saber con exactitud lo que vale y cuesta el capital agrícola, puesto que no lo tenemos de balde, y saber asimismo qué uso podemos hacer de dicho capital como elemento bancario e instrumento de crédito, puesto que no hay otro medio de proporcionarlo a los que de él carecen.

(Continuará.)

La industria avícola italiana

(CONCLUSIÓN)

Es necesario, para poder comprender estas dificultades, tener en cuenta ciertas características particulares de la agricultura italiana, que en gran parte se basa en un sistema especial de arrendamiento, conocido con el nombre de «mezzadria», lo cual significa en castellano aparcería. Según este antiguo sistema los productos de la tierra se dividen entre el propieta-

rio del terreno y su arrendatario; sistema favorable bajo numerosos aspectos, tanto económicos como sociales, pero que en ciertas ramas de la agricultura influye de una manera desfavorable. Los propietarios, que generalmente vigilan muy cerca las actividades de sus arrendatarios, se oponen, naturalmente, a aquellas sobre las cuales les es prácticamente imposible ejercer un control riguroso, y hacen, por consiguiente, todo lo que pueden para impedirlos.

Mientras que, de una parte, las aves encuentran una buena porción de su alimento picoteando en los campos y disminuyendo de este modo los rendimientos, al margen de todo control, de otra parte la producción de los huevos, igual que la producción lechera, no puede ser evaluada exactamente por el propietario sino por medio de una inspección diaria. En la mayor parte de los casos esto se hace imposible, pues muchos propietarios viven en las ciudades entregados a sus ocupaciones particulares. Parece, pues, completamente lógico que hagan todo lo que esté de su parte para limitar el número de aves propiedad de los arrendatarios.

Por otra parte, la cría industrial de aves no tiene en Italia gran importancia económica, si bien el Gobierno ha tomado ya las medidas oportunas con el fin de preparar una legislación que tenga por objeto la mejora de la industria avícola italiana, eliminando las condiciones desfavorables anteriormente citadas.

El tipo-base de todas las aves de corral italianas es la «Leghorn», cuya calidad, sin embargo, no corresponde hoy en todas partes a la magnífica reputación que dicha raza gozó en otro tiempo en el mundo entero. En efecto, ahora que la raza de aves de corral más importante de Italia ha conquistado una gran parte de la industria avícola mundial, precisamente es en Italia mismo donde ha sido descuidada durante los últimos años del siglo pasado y los primeros del actual. Las aves de corral campesinas han sido cruzadas sin método ni regularidad con razas extranjeras, de tal suerte, que se encuentran hoy grandes variedades. Las características típicas de la raza han desaparecido parcialmente de los corrales italianos, y la aptitud para la puesta de las gallinas se eleva actualmente a una media de 80 a 100 huevos por año.

Por otra parte, las condiciones en las cuales se crían en Italia estas aves de corral no ofrece nada que sea digno de mención especial. No se encuentran gallineros ni instalaciones modernas sino en las granjas de tipo industrial dispersas por el territorio. La alimentación, basada principalmente en los residuos del trigo y del maíz, carece por regla general de proteínas, aunque hay que añadir que en este respecto se ha hecho recientemente mucho para mejorar sus condiciones. Italia posee grandes cantidades de un excelente alimento, rico en proteínas, para estas aves: las crisálidas de los gusanos de seda, de cuyo empleo se hace actualmente una activa propaganda para su mayor difusión.

Recientemente se ha dado principio a un importante movimiento en pro de la mejora de las condiciones de la industria avícola y del aumento de la producción avícola nacional. El programa trazado a tal fin comprende la fundación de estaciones avícolas provinciales en muchas provincias italianas, de las cuales hay ya 32 en funcionamiento. Estas estaciones se han establecido con el fin de criar y distribuir las razas en mayor grado productoras a los agricultores y de darles a conocer por medio de demostraciones y de conferencias los procedi-

mientos de los modernos métodos de cría, de acomodo y de alimentación de las aves. Además, una Estación de experimentación avícola especial funciona en Rovigo bajo la vigilancia de peritos científicos de gran competencia. La labor encomendada a dicha Estación es la de determinar los métodos avícolas más recomendables, tanto para la cría como para la alimentación, en las condiciones específicas de Italia. Se ha confiado asimismo a sus cuidados la dirección de toda la actividad gubernamental desplegada para la mejora de la industria avícola, y la Estación transmite sus instrucciones directamente a los directores de las Estaciones avícolas provinciales.

De este modo se trata de convertir en remuneradora la cría de las aves de corral, aun en las condiciones presentes del mercado, que, como hemos dicho, son desfavorables. Últimamente se ha impuesto por medio de un decreto el sellado de los huevos extranjeros importados, con el fin de que la concurrencia les sea a los nacionales más fácil.

Es tan reciente la acción emprendida, que aún no se pueden apreciar sus resultados, a pesar de lo cual no hay duda de que se ha iniciado y se mantiene con energía esta empresa, que tiende a la mejora de la industria avícola. Los visitantes del V Congreso Mundial de Avicultura, que ha tenido lugar recientemente en Italia, han podido ver y seguir el gran trabajo de reconstrucción llevado a cabo en un aspecto que siempre tuvo la mayor importancia en Italia.

Además, los avicultores y las autoridades avícolas italianas están hoy más que nunca deseosos de aprender todo aquello que pueda ayudarles en el cumplimiento de tan pesada labor. Han aprovechado con el mayor interés todo aquello que la industria avícola mundial les ha enseñado con motivo del Congreso y de la Exposición acerca de nuevas razas o variedades de las aves de que nos ocupamos, de nuevos gallineros y de todo aquello que puede serles útil en el cumplimiento de su gran trabajo de mejora.

STEFAN TAUSSIG.

La recaudación en los Mercados durante el año anterior

MERCADO DE LA CEBADA

Recaudación obtenida por derechos de locación en este Mercado en el año de 1933, comparada con la misma del año anterior:

ESPECIES	AÑO 1932		AÑO 1933		DIFERENCIA EN MÁS	
	Número de bultos	Recaudación — Pesetas	Número de bultos	Recaudación — Pesetas	Año 1932 — Pesetas	Año 1933 — Pesetas
Frutas	1.085.673	325.701,90	1.396.150	418.845	»	93.143,10
Fresa	19.502	1.950,20	77.919	7.791,90	»	6.841,70
Melones	6.733	13.466	9.316	18.632	»	5.166
Verduras	781.006	195.251,50	825.813	206.453,25	»	11.201,75
Patatas	625.519	156.379,75	599.684	149.921	6.458,75	»
Cajas de verduras	47.505	47.505	45.707	45.707	1.798	»
Pavimento	»	2.119	»	3.276	»	1.157
Cajones	»	165.555	»	165.420	135	»
Transmisión de ídem	»	3.696	»	7.105,50	»	3.409,50
TOTALES		911.624,35		1.023.151,65	»	111.527,30

MERCADO CENTRAL DE PESCADOS, AVES, HUEVOS Y CAZA

Recaudación obtenida por derechos de locación en este Mercado en el año de 1933, comparada con la misma del año anterior:

ESPECIES	AÑO 1932		AÑO 1933		DIFERENCIA EN MÁS	
	Unidades	Recaudación — Pesetas	Unidades	Recaudación — Pesetas	Año 1932 — Pesetas	Año 1933 — Pesetas
Conejos	430.985	21.549,25	407.081	20.354,05	1.195,20	»
Liebres	3.720	186	3.579	178,95	7,05	»
Perdices	13.344	667,20	12.889	644,45	22,75	»
Pichones	8.625	431,25	26	1,30	429,95	»
Pescados, cajas	728.544	546.408	719.986	539.989,50	6.418,50	»
Huevos, ídem	37.643	18.821,50	49.656	24.828	»	6.006,50
Cajones	»	13.069	»	10.221,25	2.847,75	»
Pavimentos	»	2.091,25	»	1.365	726,25	»
TOTALES		603.223,45		597.582,50	5.640,95	»

VENTA DE PAN

Relación por clases del fabricado en las tahonas de cada distrito durante los días que se expresan

DISTRITOS	DÍA 1			DÍA 2			DÍA 3		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro.....	1.410	940	1.430	1.440	945	1.460	1.430	960	1.450
Hospicio.....	14.160	3.090	3.750	14.100	3.060	3.942	14.070	3.015	3.700
Chamberí.....	18.690	3.260	5.240	18.390	3.150	5.380	18.475	3.280	5.620
Buenavista.....	18.590	3.750	18.510	18.650	3.810	18.500	18.700	3.900	18.530
Congreso.....	11.460	2.230	5.304	11.450	2.236	5.301	11.460	2.230	5.310
Hospital.....	10.470	2.310	4.400	10.380	2.280	4.450	10.320	2.300	4.350
Inclusa.....	15.400	4.000	2.110	15.300	4.100	2.180	14.900	3.900	2.170
Latina.....	20.170	3.163	4.146	20.146	3.145	4.168	20.183	3.170	4.130
Palacio.....	14.100	1.120	5.200	14.810	1.400	5.600	14.900	1.700	5.800
Universidad.....	*	24.500	9.380	*	24.510	9.390	*	24.515	9.400
TOTAL.....	124.450	48.363	59.470	124.666	48.636	59.371	124.438	48.980	60.500

DISTRITOS	DÍA 4			DÍA 5			DÍA 6			DÍA 7		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro.....	1.420	930	1.420	1.410	940	1.440	1.400	945	1.425	1.420	920	1.425
Hospicio.....	13.950	2.990	2.950	13.960	2.980	2.960	14.090	3.000	2.950	14.120	3.130	3.110
Chamberí.....	18.690	3.260	5.450	18.790	3.650	5.690	18.740	3.790	5.650	18.850	3.625	5.455
Buenavista.....	18.750	3.800	18.600	18.670	3.840	18.640	18.720	3.850	18.580	18.700	3.810	18.510
Congreso.....	11.450	2.235	5.300	11.460	2.230	5.310	11.450	2.220	5.310	11.450	2.230	5.307
Hospital.....	10.290	2.290	4.360	10.340	2.320	4.370	10.240	2.280	4.290	10.310	2.240	4.290
Inclusa.....	14.950	3.980	2.160	14.930	3.970	2.160	14.950	3.960	2.150	14.920	3.950	2.140
Latina.....	20.210	3.290	4.260	20.130	3.139	4.168	20.160	3.180	4.143	20.131	3.159	4.172
Palacio.....	14.300	1.300	4.800	14.300	1.150	4.200	14.300	1.100	5.100	14.500	1.300	4.800
Universidad.....	*	24.490	9.380	*	24.510	9.420	*	24.500	9.400	*	24.510	9.420
TOTAL.....	124.040	48.565	58.700	123.990	48.729	58.358	124.050	48.825	58.998	124.401	48.874	58.629

MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6	Día 7
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Frutas							
Acerolas, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Batatas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Camuesas, ídem.....	0,60 a 1,60	0,50 a 1,40	1 a 1,50	»	0,50 a 1,50	0,50 a 1,40	0,50 a 1,40
Castañas, ídem.....	0,35 a 0,40	0,35 a 0,40	0,35 a 0,40	»	0,35 a 0,40	0,35 a 0,40	0,35 a 0,40
Ciruelas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Chirimoyas ídem.....	0,80 a 1	0,80	0,80	»	»	»	»
Granadas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Granadas de la tierra, íd.	»	»	»	»	»	»	»
Guindas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Higos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Higos chumbos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Kaquis, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Limonas, sera.....	14 a 20	14 a 20	14 a 20	»	14 a 20	14 a 20	14 a 20
Mandarinas, caja.....	16 a 25	15 a 25	15 a 25	»	16 a 25	15 a 25	15 a 25
Mandarinas, ciento.....	1,50 a 8	1,25 a 8	1,20 a 7,50	»	1,10 a 7	3 a 10	3 a 10
Manzanas, kilogramo.....	0,40 a 1,30	0,40 a 1,30	0,40 a 1,30	»	0,40 a 1,30	0,35 a 1,25	0,40 a 1,30
Manzanas de la tierra, ídem.....	0,35 a 1	0,30 a 1	0,35 a 1	»	0,35 a 1	0,30 a 1	0,30 a 1
Manzanas reineta, ídem..	1 a 2	1 a 3	1 a 2,75	»	1 a 2,75	1 a 2,75	1 a 3
Manzanas verde doncella, ídem.....	0,50 a 0,80	0,50 a 1,75	0,50 a 1,80	»	0,50 a 2	0,50 a 2	0,50 a 1,75
Melocotones, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Melocotones de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Melones, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Membrillos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Moniatos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas, ciento.....	1,50 a 5	1,25 a 5	1,25 a 5	»	1,25 a 5	1,25 a 4	1,25 a 4
Naranjas cadeneras, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas de Orihuela ídem	3 a 15	2 a 16	2 a 14	»	3 a 15	3 a 15	2 a 20
Naranjas del grano de oro, ídem.....	4 a 8	4 a 10	4 a 10	»	4 a 7	4 a 7	4 a 7
Naranjas de Washington, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Nueces, kilogramo.....	0,65 a 1,10	0,70 a 1,10	0,70 a 1,10	»	0,70 a 1,10	0,70 a 1,10	0,70 a 1,10

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6	Día 7
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Paraguayas, kilogramo..	»	»	»	»	»	»	»
Peras, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Peras de agua, ídem....	»	»	»	»	»	»	»
Peras de Don Guindo, íd.	»	»	»	»	»	»	»
Peras de la tierra, ídem..	»	»	»	»	»	»	»
Peras de Roma, ídem...	0,30 a 1	0,30 a 1,20	0,30 a 1,20	»	0,35 a 1,40	0,35 a 1,40	0,35 a 1,10
Piñones, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Almería, barril..	50	50	50	»	50	50	42,50 a 50
Uvas de Chelva, kilo....	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Jijona, ídem....	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de la tierra, ídem..	»	»	»	»	»	»	»
Verduras							
Acelgas, manojo	0,60 a 0,90	0,70 a 1	0,80 a 1,25	»	0,80 a 1,25	0,80 a 1,10	0,70 a 1
Ajos, kilogramo	0,50 a 1	0,50 a 0,90	0,50 a 1	»	0,50 a 1	0,50 a 0,90	0,60 a 1
Alcachofas, docena.....	1 a 2,50	1 a 2,50	1 a 2,50	»	0,80 a 2,25	1 a 2,25	1 a 2,25
Apio, manojo	1,75 a 2,50	1,75 a 2,50	1,75 a 2,50	»	1,50 a 2,50	1,75 a 2,50	1,75 a 2,50
Berenjenas, docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Calabacines, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Calabazas, pieza.....	1,25 a 2	1 a 2	1 a 2,25	»	»	»	1,25 a 2
Cardillos, kilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Cardos, docena.....	4 a 11	5 a 12	5 a 13	»	5 a 12	5 a 12	5 a 11
Cebollas, kilogramo....	0,25 a 0,38	0,30 a 0,40	0,30 a 0,40	»	0,30 a 0,40	0,28 a 0,40	0,30 a 0,40
Cebollas nuevas, cuatro manojos	»	»	»	»	»	»	»
Cebolletas, ídem	0,60 a 0,70	0,60 a 0,70	0,60 a 0,80	»	0,60 a 0,75	0,65 a 0,75	0,65 a 0,75
Coliflor, docena.....	4 a 12	5 a 14	5 a 13	»	5 a 13	5 a 12	4 a 12
Escarola, ídem.....	1 a 1,50	1 a 1,50	1 a 1,75	»	0,90 a 1,50	0,90 a 1,50	1 a 1,75
Espárragos de jardín, ma- nojo.....	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos trigueros, íd.	0,35 a 0,40	0,35 a 0,40	0,35 a 0,50	»	0,40 a 0,45	0,40 a 0,45	0,35 a 0,50
Espinacas, ídem.....	0,70 a 0,90	0,70 a 1	0,70 a 1	»	0,70 a 1,25	0,70 a 1	0,70 a 1
Guisantes, kilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes de Levante, íd.	1,50 a 1,65	»	1,75	»	1,50	1,50 a 1,60	1,10 a 1,40
Habas, ídem.....	0,75	0,70 a 0,80	0,70 a 0,75	»	0,70	0,60	0,55 a 0,65
Judías, ídem.....	3,50	5	»	»	3,50	»	»
Lechugas, docena.....	1 a 2,50	1 a 2,50	1 a 2,50	»	1 a 2,50	1 a 2,50	1 a 2,50
Lombardas, ídem.....	6 a 12	5 a 12	6 a 14	»	5 a 12	5 a 11	6 a 12
Patatas blancas, kilogra- mo.....	0,26 a 0,27	0,26 a 0,27	0,26 a 0,27	»	0,26 a 0,27	0,26 a 0,27	0,26 a 0,27
Patatas holandesas, ídem	0,33 a 0,35	0,33 a 0,35	0,31 a 0,35	»	0,31 a 0,35	0,31 a 0,35	0,33 a 0,35
Patatas holandesas norte, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Patatas nuevas, ídem....	»	»	»	»	»	»	»
Patatas rosa, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pimientos colorados, ciento.....	»	»	»	»	»	»	»
Pimientos verdes, ídem..	»	»	»	»	»	»	»
Remolacha, manojo.....	0,70 a 0,90	0,70 a 0,90	0,70 a 1	»	0,70 a 1	0,70 a 1	0,70 a 1
Repollo francés, docena..	4 a 11	4 a 11	4 a 12	»	4 a 12	4 a 11	4 a 12
Repollo de Levante, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de la tierra, ídem	4 a 10	3,50 a 10	4 a 12	»	4 a 11	4 a 10	4 a 11
Repollo de Levante, kilo- gramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de la tierra, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de Canarias, íd.	1,10 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,25	»	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,25
Tomates de Levante, íd..	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	»	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,50 a 0,70
Zanahorias, manojo....	0,70 a 0,90	0,70 a 0,90	0,60 a 1	»	0,60 a 1	0,60 a 1	0,60 a 1

MERCADO CENTRAL DE PESCADOS, AVES, HUEVOS Y CAZA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6	Día 7
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aves							
Capones, uno.....	»	»	»	»	»	»	»
Gallinas, ídem.....	6 a 7,50	6 a 7,50	6 a 7,50	»	6 a 7,50	6 a 7,50	6 a 7,50
Gallinas, una.....	3,75 a 7,75	3,75 a 7,75	3,75 a 7,75	»	3,75 a 7,75	3,75 a 7,75	3,75 a 7,75
Patos, uno.....	5 a 6,50	5 a 6,50	5 a 6,50	»	5 a 6,50	5 a 6,50	5 a 6,50
Pavos, ídem.....	9 a 18	9 a 18	9 a 18	»	9 a 18	9 a 18	9 a 18
Pichones, par.....	1,50 a 1,75	1,50 a 1,75	1,50 a 1,75	»	1,50 a 1,75	1,50 a 1,75	1,50 a 1,75
Pollos, uno.....	3 a 8	3 a 8	3 a 8	»	3 a 8	3 a 8	3 a 8

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 1 Pesetas	Día 2 Pesetas	Día 3 Pesetas	Día 4 Pesetas	Día 5 Pesetas	Día 6 Pesetas	Día 7 Pesetas
Caza							
Conejos de primera, par.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de segunda, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de tercera, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de cuarta, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Liebres, una.....	»	»	»	»	»	»	»
Perdices, par.....	»	»	»	»	»	»	»
Huevos (El ciento)							
De Argentina.....	»	»	»	»	»	»	»
De Bélgica.....	»	»	»	»	»	19,50	19,50
De Castilla.....	19 a 20	19 a 20	19 a 20	»	19 a 20	18	18
De Dinamarca.....	18 a 20	18 a 20	18 a 20	»	18 a 20	16,50 a 19	16,50 a 19
De Egipto.....	10 a 15	10 a 15	10 a 15	»	10 a 15	11 a 13	11 a 13
De Galicia.....	18 a 20	18 a 20	18 a 20	»	18 a 20	17 a 19	17 a 19
De Marruecos.....	»	»	»	»	»	»	»
De Murcia.....	20	20	20	»	20	19	19
De cámaras: Alemania..	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Bélgica.....	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Bulgaria.....	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Galicia.....	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Polonia.....	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Turquía.....	»	»	»	»	»	»	»
Pescados							
Almejas, kilogramo.....	1,75 a 2,25	2,75 a 3	1,75 a 2,75	»	1,90 a 3	1,40 a 2,75	1,75 a 3,50
Anchoas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Anguilas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Atún, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Bacalao, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Besugos, ídem.....	1,75 a 2	1,75 a 2,25	1,75 a 2,25	»	1,75 a 2,15	1,75 a 2,30	1,75 a 2,25
Bígaros, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Bonito, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Boquerones, ídem.....	1,10 a 1,15	1 a 1,10	1 a 1,15	»	1 a 1,15	1,15 a 1,75	1 a 1,15
Brecas, ídem.....	0,50 a 1,10	1,15 a 1,25	»	»	1 a 1,25	1 a 1,10	»
Calamares, ídem.....	2,50 a 3	2,50 a 3	2,25 a 3	»	2,50 a 2,75	2,50 a 3	2,50 a 3
Caracoles, ídem.....	0,75 a 1	0,75 a 1	0,75 a 1	»	1 a 1,40	»	»
Cigalas, ídem.....	1,75 a 3,25	3 a 3,75	2,75 a 3,75	»	3,50 a 6	3 a 3,75	3 a 4,25
Congrio, ídem.....	1,75 a 2,25	1,75 a 2,25	1,75 a 2,75	»	1,75 a 2,75	2 a 3,75	1,75 a 2,75
Corvina, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Chicharro, ídem.....	0,50 a 0,75	0,75 a 0,90	0,50 a 0,75	»	0,50 a 0,75	0,25 a 0,50	0,50 a 0,75
Chirlas, ídem.....	0,25 a 0,50	0,25 a 0,50	1 a 1,10	»	0,25 a 0,50	1 a 1,10	0,25 a 0,50
Dentones, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Doradas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Espadín, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Gallinas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Gallos, ídem.....	1,75 a 3	1,25 a 2,75	1,75 a 2,75	»	1,75 a 2,75	1,75 a 3,20	1,75 a 3
Gambas, ídem.....	3 a 4,25	3 a 4,75	3 a 4,50	»	3 a 3,75	3 a 3,25	3 a 4,50
Gato, ídem.....	1,10 a 1,15	1,10 a 1,25	1,25 a 1,50	»	1,15 a 1,25	1,25 a 1,50	1,25 a 1,40
Japuta, ídem.....	1 a 1,10	1 a 1,10	1 a 1,10	»	1,10 a 1,25	1 a 1,15	0,75 a 1
Langosta, una.....	9 a 11	7,50 a 9	9 a 12	»	9 a 12	7,50 a 9	7,50 a 9
Langostinos, kilogramo..	7,50 a 9,50	9 a 11	7,50 a 12	»	11 a 14	9 a 11	12 a 14
Lenguados, ídem.....	4 a 6	3 a 6	4 a 6	»	3 a 6	3 a 5,50	3 a 6
Lubinas, ídem.....	3 a 4,25	3 a 4	3 a 5	»	3 a 5	3 a 5,50	3 a 4,25
Marrajo, ídem.....	1,75 a 2,25	1,75 a 2,75	1,75 a 2,25	»	1,75 a 2,75	1 a 3,75	1,75 a 2,50
Mejillones, ídem.....	0,50 a 0,75	0,75 a 1	0,50 a 0,75	»	0,50 a 0,75	0,50 a 0,75	0,50 a 0,75
Melva, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Merluza, ídem.....	3,25 a 3,50	3 a 4,25	3 a 3,75	»	3,50 a 4,25	3 a 3,75	3,25 a 4,75
Mero, ídem.....	3 a 3,25	3 a 3,25	3 a 3,25	»	3 a 3,25	3 a 3,25	2,75 a 3
Ostras, ciento.....	»	»	»	»	»	»	»
Pajeles, kilogramo.....	1,75 a 2,25	1,75 a 2,25	2,25 a 3	»	1,25 a 1,40	2,25 a 3	2,25 a 3
Panchos, ídem.....	1,10 a 1,25	1,10 a 1,25	1,25 a 1,50	»	1,10 a 1,25	1,25 a 1,50	1,25 a 1,40
Parrocha, ídem.....	0,75 a 1,10	0,75 a 1	0,75 a 1,15	»	0,75 a 1,10	0,75 a 1	0,75 a 1
Percebes, ídem.....	1,25 a 2,50	1,40 a 1,75	1,25 a 1,75	»	1,25 a 2	1,25 a 1,75	1,25 a 1,75
Pescadillas, ídem.....	1,30 a 2,25	1,40 a 2,40	1,40 a 2,50	»	1,30 a 2,75	1,50 a 2,75	1,40 a 2,75
Pez espada, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Platusas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Quisquillas, ídem.....	2 a 2,25	»	»	»	»	2 a 2,75	2 a 2,25
Rape, ídem.....	1,75 a 2,25	1,75 a 2,25	1,75 a 2,75	»	1,75 a 2,75	1,75 a 2,25	1,75 a 2,50
Raya, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Rodaballos, ídem.....	2 a 2,75	»	»	»	2,25 a 2,75	»	2 a 2,25
Salmón, ídem.....	9 a 10	»	»	»	»	»	9 a 11
Salmonetes, ídem.....	3 a 4,25	3 a 3,25	3 a 3,75	»	3 a 3,75	3 a 3,75	3 a 4,25
Sardinias, ídem.....	1,15 a 1,40	1,10 a 1,60	1,25 a 1,50	»	1,25 a 1,75	1,25 a 1,75	1,25 a 1,65
Turbó, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Voladores, ídem.....	0,75 a 1	0,75 a 1	0,50 a 0,75	»	0,65 a 1	0,75 a 1	0,75 a 1
Escabeches (Barril)							
De besugo.....	110 a 115	110 a 125	110 a 115	»	110 a 115	115 a 125	115 a 125

VISITA DE POLICÍA URBANA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS													
	Día 1		Día 2		Día 3		Día 4		Día 5		Día 6		Día 7	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Aceite, litro	1,80 a	2,30	1,80 a	2,30	1,80 a	2,30	»	»	1,80 a	2,30	1,80 a	2,30	1,80 a	2,30
Aceitunas, kilogramo	1 a	2	1 a	2	1 a	2	»	»	1 a	2	1 a	2	1 a	2
Aguardiente, litro	2 a	4	2 a	4	2 a	4	»	»	2 a	4	2 a	4	2 a	4
Alfalfa, quintal m	18		18		18		»	»	18		18		18	
Alcohol, litro	1,50		1,50		1,50		»	»	1,50		1,50		1,50	
Algarrobas, quintal m	45		45		45		»	»	45		45		45	
Arroz, kilogramo	0,70 a	1,40	0,70 a	1,40	0,70 a	1,40	»	»	0,70 a	1,40	0,70 a	1,40	0,70 a	1,40
Avena, quintal m	35		35		35		»	»	35		35		35	
Azúcar, kilogramo	1,60 a	2,20	1,60 a	2,20	1,60 a	2,20	»	»	1,60 a	2,20	1,60 a	2,20	1,60 a	2,20
Bacalao, ídem	2,10 a	2,70	2,10 a	2,70	2,10 a	2,70	»	»	2,10 a	2,70	2,10 a	2,70	2,10 a	2,70
Carbones:														
Cok, 40 kilogramos ..	4,75		4,75		4,75		»	»	4,75		4,75		4,75	
Mineral, ídem	4,40 a	5,50	4,40 a	5,50	4,40 a	5,50	»	»	4,40 a	5,50	4,40 a	5,50	4,40 a	5,50
Vegetal, ídem	8,80 a	11,60	8,80 a	11,60	8,80 a	11,60	»	»	8,80 a	11,60	8,80 a	11,60	8,80 a	11,60
Carnes frescas:														
Carnero, kilogramo ..	2,70 a	4,10	2,70 a	4,10	2,70 a	4,10	»	»	2,70 a	4,10	2,70 a	4,10	2,70 a	4,10
Cerdo, ídem	2 a	5,30	2 a	5,30	2 a	5,30	»	»	2 a	5,30	2 a	5,30	2 a	5,30
Ternera, ídem	3 a	8	3 a	8	3 a	8	»	»	3 a	8	3 a	8	3 a	8
Vaca primera, ídem ..	4,80		4,80		4,80		»	»	4,80		4,80		4,80	
Ídem segunda, ídem ..	3,90		3,90		3,90		»	»	3,90		3,90		3,90	
Ídem tercera, ídem ..	2		2		2		»	»	2		2		2	
Carnes saladas:														
Chorizos, ídem	8 a	13	8 a	13	8 a	13	»	»	8 a	13	8 a	13	8 a	13
Jamón, ídem	7 a	16	7 a	16	7 a	16	»	»	7 a	16	7 a	16	7 a	16
Tocino, ídem	2,80		2,80		2,80		»	»	2,80		2,80		2,80	
Cebada, quintal m	37		37		37		»	»	37		37		37	
Centeno, ídem	40		40		40		»	»	40		40		40	
Garbanzos, kilogramo ..	1,20 a	2,30	1,20 a	2,30	1,20 a	2,30	»	»	1,20 a	2,30	1,20 a	2,30	1,20 a	2,30
Harinas:														
Centeno, ídem	»		»		»		»	»	»		»		»	
Maíz, ídem	»		»		»		»	»	»		»		»	
Trigo al detall, ídem.	1 a	1,20	1 a	1,20	1 a	1,20	»	»	1 a	1,20	1 a	1,20	1 a	1,20
Ídem al por mayor, quintal m	65		65		65		»	»	65		65		65	
Huevos, docena	2,50 a	3	2,50 a	3	2,50 a	3	»	»	2,50 a	3	2,50 a	3	2,50 a	3
Jabón, kilogramo	1 a	1,60	1 a	1,60	1 a	1,60	»	»	1 a	1,60	1 a	1,60	1 a	1,60
Judías, ídem	1,40 a	1,90	1,40 a	1,90	1,40 a	1,90	»	»	1,40 a	1,90	1,40 a	1,90	1,40 a	1,90
Leche, litro	0,60 a	0,80	0,60 a	0,80	0,60 a	0,80	»	»	0,60 a	0,80	0,60 a	0,80	0,60 a	0,80
Lentejas, kilogramo	1,10 a	1,40	1,10 a	1,40	1,10 a	1,40	»	»	1,10 a	1,40	1,10 a	1,40	1,10 a	1,40
Leña, quintal m	8		8		8		»	»	8		8		8	
Maíz, kilogramo	0,50		0,50		0,50		»	»	0,50		0,50		0,50	
Manteca de vaca, ídem ..	6		6		6		»	»	6		6		6	
Pan:														
Candeal de flor, ídem.	0,65		0,65		0,65		»	»	0,65		0,65		0,65	
Libreta, 500 gramos ..	0,33		0,33		0,33		»	»	0,33		0,33		0,33	
Panecillo, pieza	0,10		0,10		0,10		»	»	0,10		0,10		0,10	
Ídem francés, ídem ..	0,12		0,12		0,12		»	»	0,12		0,12		0,12	
Ídem de viena, ídem ..	0,12		0,12		0,12		»	»	0,12		0,12		0,12	
Ídem fd. pequeño, ídem	0,06		0,06		0,06		»	»	0,06		0,06		0,06	
Paja, quintal m	11		11		11		»	»	11		11		11	
Pastas sopa, kilogramo ..	1 a	1,20	1 a	1,20	1 a	1,20	»	»	1 a	1,20	1 a	1,20	1 a	1,20
Patatas, dos ídem	0,35 a	0,45	0,35 a	0,45	0,35 a	0,45	»	»	0,35 a	0,45	0,35 a	0,45	0,35 a	0,45
Petróleo, litro	»		»		»		»	»	»		»		»	
Pimientos conserva, lata.	0,75 a	0,90	0,75 a	0,90	0,75 a	0,90	»	»	0,75 a	0,90	0,75 a	0,90	0,75 a	0,90
Quesos:														
De bola, kilogramo ..	8		8		8		»	»	8		8		8	
De Gruyère, ídem	11		11		11		»	»	11		11		11	
Manchego, ídem	6		6		6		»	»	6		6		6	
De Parma, ídem	10		10		10		»	»	10		10		10	
Roquefort, ídem	11		11		11		»	»	11		11		11	
Sal, ídem	0,15 a	0,20	0,15 a	0,20	0,15 a	0,20	»	»	0,15 a	0,20	0,15 a	0,20	0,15 a	0,20
Salvados, quintal m	30		30		30		»	»	30		30		30	
Sardinas:														
De cuba, kilogramo ..	»		»		»		»	»	»		»		»	
En aceite, lata	0,25 a	4	0,25 a	4	0,25 a	4	»	»	0,25 a	4	0,25 a	4	0,25 a	4
Tomates conserva, ídem.	0,40 a	0,95	0,40 a	0,95	0,40 a	0,95	»	»	0,40 a	0,95	0,40 a	0,95	0,40 a	0,95
Trigo, quintal m	60		60		60		»	»	60		60		60	
Vinos:														
Blancos, litro	0,60 a	0,90	0,60 a	0,90	0,60 a	0,90	»	»	0,60 a	0,90	0,60 a	0,90	0,60 a	0,90
Tintos, ídem	0,60 a	0,90	0,60 a	0,90	0,60 a	0,90	»	»	0,60 a	0,90	0,60 a	0,90	0,60 a	0,90
Vinagre, ídem	0,50		0,50		0,50		»	»	0,50		0,50		0,50	

MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número y peso de las reses sacrificadas durante los días que se expresan

DÍAS	RESES					KILOGRAMOS				
	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos
1	260	79	655	•	289	65.380,8	4.835	6.204,7	•	30.647,5
2	368	71	1.556	•	475	93.375	3.975	13.588	•	47.028,6
3	160	45	760	•	145	45.089,4	2.663,5	6.108,6	•	14.069
4	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
5	333	109	831	•	377	87.494,8	6.078,5	7.411,1	•	38.236,2
6	289	23	754	17	269	71.238,8	1.297,5	5.917,8	127,6	26.687,1
7	244	11	766	•	263	65.465,3	478,5	6.621	•	25.787,2
	1.654	338	5.322	17	1.818	428.044,1	19.334	45.851,2	127,6	182.455,6

Derechos devengados

DÍAS	Mercado de aves	Quemadero y sangrías	Degüello	Locación	Mondontería y tripería	Transportes	Cámaras	Secadero de pieles y cueros	Almacén	2 por 1.000 por venta de reses	3 por 100 por venta de piensos	Mercado de Ganados	TOTAL GENERAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	327,70	40	5.275,75	317,95	1.724,55	3.088,25	1.272,70	•	•	63,40	•	424,23	12.534,53
2	189,80	45,50	8.147,35	262,65	2.791,65	4.063,60	929,70	•	•	165,20	•	446,72	17.039,57
3	159,90	•	3.197,25	166,95	1.274,75	1.723,50	638,30	•	•	70,50	•	321,83	7.552,98
4	•	•	•	240,15	•	711	878,45	215,10	78,11	•	•	215,74	2.338,55
5	297,25	55	6.840,85	420,10	2.222,10	3.953,85	950,85	•	•	116,60	•	417,27	15.273,87
6	255,20	10	5.185,25	330,50	1.786,25	3.112,90	777,35	•	•	5,50	•	354,81	11.817,76
7	254,70	76	4.680,35	517,40	1.587,95	3.500,10	873,70	•	•	104,80	•	274,44	11.869,44
	1.484,55	226,50	33.326,80	2.255,10	11.387,25	20.153,20	6.321,05	215,10	78,11	526	•	2.455,04	78.426,70

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el Mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, durante los días que se expresan

DÍAS	NÚMERO		PROCEDENCIA Y PRECIOS				
	De reses	De kilogramos	De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	De Asturias
1	361	17.987,5	4 a 4,56	3,26 a 3,78	2,83 a 3,26	•	3,26 a 3,78
2	607	28.914,6	3,69 a 4,52	3,26 a 3,74	2,83 a 3,04	3,04 a 3,26	3,26 a 3,74
3	387	19.341,8	3,69 a 4,52	3,26 a 3,74	2,83 a 3,04	3,04 a 3,26	3,26 a 3,74
4	•	•	•	•	•	•	•
5	423	21.210,8	3,91 a 4,43	3,26 a 3,78	2,83 a 3,25	•	3,91 a 4,43
6	432	21.724,8	4,22 a 4,78	3,48 a 4	3,04 a 3,26	3,35 a 3,61	3,48 a 4
7	383	19.424	3,69 a 4,61	3,26 a 3,68	3,26 a 3,48	2,83 a 3,33	3,26 a 3,68
	2.593	128.603,5					

Precios por clases y promedios del kilogramo en canal de la carne de reses vacunas mayores, lanares y cerdías

CLASE DE GANADO	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6	Día 7
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Vacuno mayor	Vacas	2,35 a 2,78	2,17 a 2,76	2,41 a 2,76	•	2,26 a 2,93	2,17 a 2,85
	Cebones	2,17 a 2,83	2,49 a 2,78	2,35 a 2,83	•	2,26 a 2,93	2,39 a 2,78
	Toros	2,74 a 3	2,74 a 3,04	2,78 a 2,93	•	2,87 a 3	2,74 a 3
	Bueyes	2,17 a 2,80	2,58 a 2,70	2,35 a 2,91	•	2,35 a 2,83	2,70 a 2,76
	Corderos	4,35 a 4,40	4,25 a 4,35	4,25 a 4,35	•	4,25 a 4,35	4,25 a 4,40
Lanar	Carneros	•	•	•	•	•	•
	Ovejas	•	•	•	•	•	•
	Cabras	•	•	•	•	•	•
Cerdío	Castellanos	3,20	3,20	3,20	•	3,20	3,20
	Andaluces	2,98	2,98 a 3,02	2,98 a 3,02	•	2,98 a 3,02	2,98 a 3,02
	Extremeños	2,98	2,98 a 3,02	2,98 a 3,02	•	2,98 a 3,02	2,98 a 3,02
	Toledanos	•	•	•	•	•	•
	Murcianos	3,30	3,30	3,30	•	3,30	3,30
Mallorquines	•	•	•	•	•	•	
Corraleros	•	•	•	•	•	•	
PROMEDIOS DIARIOS							
Vacuno mayor	2,71	2,72	2,73	•	2,73	2,72	2,74
Lanar	4,37	4,38	4,37	•	4,37	4,37	4,38
Cerdío	3	3,02	3,01	•	3,03	3,03	3,04

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES